

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

06 DE MAYO DE 2016.

ALCALDE-PRESIDENTE

*Excmo. Sr. D. José López Martínez
(MC).*

CONCEJALES ASISTENTES

*D^a Ana Belén Castejón Hernández
(PSOE)
D. Juan Pedro Torralba Villada
(PSOE)
D. Francisco José Calderón Sánchez
(MC)
D. Ricardo Segado García (MC)*

CONCEJAL SECRETARIO

D. Francisco Aznar García (PSOE)

En Cartagena, siendo las nueve horas quince minutos del día **seis de mayo de dos mil dieciséis**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, *D. José López Martínez*, y con la asistencia del Concejales Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D^a Isabel García García (MC)*, *D^a María Josefa Soler Martínez (MC)*, *D^a María del Carmen Martín del Amor (PSOE)* y *D. David Martínez Noguera (PSOE)*.

Igualmente asisten, los funcionarios *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D. Juan Ángel Ferrer Martínez*, en representación de Intervención General y *D^a Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2016.

2º.- **Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:**

ALCALDÍA PRESIDENCIA

ALCALDÍA

1. Propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre determinación del número y características del personal eventual.
2. Propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre la creación de una comisión técnica de coordinadores para la asignación de nombres a espacios públicos municipales.
3. Propuesta de la Alcaldía Presidencia en relación con la aprobación del convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad de Murcia, que sirva como matriz para la firma de convenios específicos en distintas materias donde ambas instituciones puedan colaborar.

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

MERCADOS

4. Propuesta de la Vicealcaldesa en relación con la baja de los puestos SF-049-050 (unidos formando unidad comercial), del Mercado Santa Florentina, de esta ciudad.

COMERCIO

5. Propuesta de la Vicealcaldesa, en relación con la aprobación de la creación del Consejo Sectorial de Comercio para el término municipal de Cartagena junto a su Reglamento Interno.

DESARROLLO RURAL

6. Propuesta de la Vicealcaldesa para la prórroga del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena para actividades de asesoramiento y asistencia técnica en materia de "Inventario,

caracterización y estado de conservación de los caminos rurales en el t.m. de Cartagena”.

AGENCIA DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO

7. Propuesta de la Vicealcaldesa de reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto municipal vigente.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

HACIENDA

8. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con los expedientes de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de limpieza de varios edificios de las Concejalías de Seguridad Ciudadana, Juventud e Igualdad.
9. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la modificación del presupuesto de 2016, para realizar actividades con motivo del Día de Europa.
10. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de desinsectación contra mosquitos, desratización, desinsectación contra pulgas y control de palomas en el término municipal.
11. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la modificación del presupuesto para 2016 para las Escuelas de Verano 2016.
12. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la generación de crédito para la festividad de Santa Rita.
13. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la modificación del presupuesto de 2016 para diversas actuaciones de la Concejalía de Infraestructuras.

TESORERÍA

14. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, sobre fraccionamiento de deuda solicitado por un particular.
15. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, sobre fraccionamiento de deuda solicitado por un particular.

16.Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, sobre fraccionamiento de deuda solicitado por una mercantil.

17.Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, sobre aplazamiento de deuda solicitado por una mercantil.

PATRIMONIO

18.Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la reversión de la cesión gratuita de la parcela Z-CS, de 612,00 m², del Plan Parcial Levante, con destino a la construcción de un centro de acogida.

19.Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la suscripción de un convenio de cesión de uso temporal del local sito en calle Cabrera n.º 17, bajo B, Bda. Virgen de la Caridad, propiedad del Ayuntamiento de Cartagena a la Asociación de Acción Católica Española de Migraciones – ACCEM.

RECURSOS HUMANOS

20.Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en expediente de subvención al SIME por el procedimiento de concesión directa.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

URBANISMO

21.Propuesta del Alcalde Presidente sobre subsanación de error en acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de abril de 2016, de declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas en Área de Suelo Urbanizable Sectorizado CC1.1.

22.Propuesta del Alcalde Presidente sobre enajenación de parcelas integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo.

ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

FESTEJOS

23.Propuesta del Concejal Delegado del Área de Transparencia y Buen Gobierno, relativa a la aprobación de convenios con diferentes asociaciones musicales del municipio, a través de su Concejalía de

Festejos.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

SERVICIOS SOCIALES

24. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida, en relación a la convocatoria para la concesión de subvenciones a Instituciones sin ánimo de lucro con sede o delegación permanente en el municipio para el año 2016.
25. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida, en relación con el acuerdo de concesión de subvención directa al Club de Personas Mayores de San Antón.
26. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida, relativa a la aprobación de subvención de concesión directa a la Asociación Benéfica Hospitalidad Santa Teresa.
27. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida, relativa a la aprobación de subvención de concesión directa a las entidades sociales sin ánimo de lucro, (Hogar de la Infancia, Banco de Alimentos, Asociación Buen Samaritano, Cáritas Diócesis de Cartagena Centro Coordinador, Cáritas Diócesis de Cartagena San Diego, Fundación Tienda Asilo San Pedro (Hogar Torre Nazaret) y Hermanitas de los Pobres).

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

CULTURA

28. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, relativa a la aprobación de subvención para el grupo folclórico "Ciudad de Cartagena", de La Palma, organizador del Festival Nacional de Folclore en la comarca de Cartagena, por el procedimiento de concesión directa.
29. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, relativa a la aprobación de subvención para la Asociación Festival de Cine de Cartagena.

EDUCACIÓN

30. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, relativa a la concesión directa de subvención al centro asociado en

Cartagena de la Universidad Nacional a Distancia (UNED).

JUVENTUD

31. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, relativa a la formalización del Convenio de Colaboración Educativa entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, La Universidad de Murcia y el Centro de Enseñanza Superior adscrito a la Universidad de Murcia, ISEN.
32. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, para aprobación del Acta de comisión de evaluación y del pago de las cantidades propuestas a Colectivos Juveniles.
33. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, para la aprobación de la convocatoria para la libre presentación de propuestas artísticas en La Noche de los Museos de Cartagena.

IGUALDAD

34. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, para la aprobación del Reglamento del Consejo de Igualdad de Oportunidades del municipio de Cartagena.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- a) Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 22 de abril al 5 de mayo de 2016.
- b) Dación de cuenta de resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de Intervención Urbanística dictados por el Director General de Urbanismo desde el 20 de abril hasta el 3 de mayo de 2016.

4º.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

5º.- Ruegos y preguntas.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2016.

Se dio cuenta del acta de la sesión de referencia, que fue aprobada por unanimidad y sin reparos.

2°.- PROPUESTAS DE LAS SIGUIENTES ÁREAS DE GOBIERNO:

ALCALDÍA PRESIDENCIA

ALCALDÍA

1. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL EVENTUAL.

La determinación del número, características y retribuciones del personal eventual de la Corporación actual 2015-2019, se determinó en un primer momento por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el **26 de junio de 2015**, en el que se determinó que el número de puestos ocupados por personal eventual o de confianza sería de dieciocho en total, distribuidos en dos Directores de Gabinete, dos Coordinadores, ocho Secretarios de Grupo Político y seis Asesores de Grupo Político, con las denominaciones, funciones y retribuciones que se describen en dicho acuerdo.

Posteriormente, el día **7 de septiembre de 2015** la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria acuerda modificar la resolución anterior, elevando el número de personal eventual a un total de **veintitrés** al variar el número de Secretarios de Grupo Político que de los ocho inicialmente previstos pasan a ser trece.

A continuación, con fecha de **16 de febrero de 2016**, por sendos acuerdos de Junta de Gobierno Local se modifica nuevamente el de 26 de junio de 2015, en esta ocasión en cuanto a la denominación de uno de los puestos de Coordinador, que pasa a denominarse **Coordinador de Vicealcaldía** y se cesa a su titular inicial, D. José María Hernández Pastor con efectos económico administrativos del día 21 de febrero de 2016 y a continuación se nombra en dicho puesto a su nuevo titular que a partir del día 22 de febrero de 2016 es **D. Juan Luís Martínez Madrid**.

En relación con los acuerdos mencionados, con fecha de 13 y 18 de abril de 2016, la Jefe de Recursos Humanos comunica a la Oficina del Gobierno Municipal los cambios producidos en los nombramientos de personal eventual y solicita que se modifiquen los referidos acuerdos de Junta de Gobierno Local para ajustarlos a las peticiones realizadas por los distintos Grupos Políticos Municipales, de conformidad con el *artículo 104 bis, apartado 1. f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local*, en su redacción dada por la *Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local*, que establece el límite del número de personal eventual permitido en 27 puestos, siendo el número de dotaciones asignadas a cada Grupo las que se enumeran en su escrito de 18 de los corrientes.

A la vista de lo manifestado, y teniendo en cuenta el límite establecido en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación y si lo considera procedente, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Modificar los acuerdos de 26 de junio y 7 de septiembre de 2015, de manera que se eleva al máximo de 27 el número de puestos de trabajo de personal eventual a incluir en la plantilla municipal, siendo el número de dotaciones asignadas a cada Grupo Municipal el siguiente:

DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS
1	DIRECTOR DE GABINETE DE ALCALDÍA	Titular: <i>Jesús Giménez Gallo</i>
1	COORDINADOR DE COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA	Titular: <i>Angel Manuel Tarifa Díaz</i>
1	COORDINADOR DE INFORMACIÓN Y PRENSA	Titular: <i>Lorenzo Espín Muñoz</i>
1	COORDINADOR DE VICEALCALDÍA	Titular: <i>Juan Luis Martínez Madrid</i>
16	SECRETARIOS DE GRUPO POLÍTICO CON REPRESENTACIÓN MUNICIPAL	# 4 puestos: G.M. Movimiento Ciudadano: 2 jornada completa 2 media jornada # 4 puestos: G.M. Socialista: 2 jornada completa 2 media jornada # 3 puestos: G.M. Popular: 3 jornada completa # 3 puestos: G.M. Ciudadanos: 3 jornada parcial # 2 puestos: G.M. Cartagena Sí Se Puede: 1 jornada completa 1 media jornada
7	ASESORES DE GRUPO POLÍTICO CON REPRESENTACIÓN MUNICIPAL	# 1 puesto: G.M. Movimiento Ciudadano: media jornada # 1 puesto: G.M. Socialista: media jornada # 3 puestos: G.M. Popular: 3 media jornada # 1 puesto: G.M. Ciudadanos: jornada parcial # 1 puesto: G.M. Cartagena Sí Se Puede: jornada completa
27	Nº TOTAL PUESTOS EN PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL	

SEGUNDO: Las demás características y retribuciones de los puestos mencionados son las aprobadas en los acuerdos de 26 de junio de 2015 y 16 de febrero de 2016.

TERCERO: De este acuerdo se dará cuenta al Pleno y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica municipal de la forma prevista en los puntos 5 y 6 del artículo 104 bis de la Ley de Bases de Régimen Local.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.=
En Cartagena, a 18 de abril de 2016.= EL ALCALDE PRESIDENTE.=
Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

2. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN TÉCNICA DE COORDINACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE NOMBRES A ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

El pasado 16 de febrero, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena aprobó una moción sobre el procedimiento para nombrar y renombrar, en su caso, las calles del municipio, en el sentido de que desde el Gobierno municipal se solicitase a los cronistas oficiales de Cartagena un listado de hitos y personas que sirvieran de base para poder darles denominación a nuevas calles o espacios, procedentes del desarrollo urbanístico del municipio, o a aquellos en los que procediera un cambio de la actual nomenclatura.

Con el fin de llevar a efecto dicho acuerdo y, al tiempo, articular un mecanismo de coordinación con los diferentes departamentos técnicos implicados en este tipo de cuestiones, que tome como base el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de abril de 2008, por el que se creó una comisión integrada por los responsables de diferentes departamentos municipales y el entonces cronista oficial de la ciudad, a fin de preparar los expedientes de nominación de calles, edificios y espacios públicos del municipio, y argumentar la oportunidad y merecimiento de los mismos, se considera conveniente impulsar dicha comisión técnica, integrando en ellas a los actuales cronistas oficiales de la Ciudad, con arreglo a las siguientes consideraciones:

- La asignación de nombres a espacios públicos por parte del Ayuntamiento, viene cumpliendo una doble finalidad:
 - Por un lado, la de identificar y localizar calles, plazas, jardines, monumentos y edificios, así como los domicilios y propiedades que en ellas se encuentran, con una clara repercusión estadística.
 - Por otro lado, la de homenajear en algunos casos a personas o entidades, que se hayan hecho merecedores por diversos motivos de esta distinción, tal y como establece el actual Reglamento de Honores y Distinciones, o bien hechos o acontecimientos, que se considere que deban perpetuarse en la memoria de los ciudadanos.

La comisión técnica tratará de que esta doble finalidad pueda llevarse con el mayor grado de objetividad, eficiencia y coordinación entre los departamentos de Estadística y Población, de Urbanismo y de Comunicación y Protocolo y los cronistas oficiales de Cartagena.

- Las funciones de esta comisión serán las de informar las propuestas ciudadanas sobre asignación de nombres y elaborar en su caso, de

acuerdo con el criterio de los cronistas oficiales, propuestas propias cuando se necesario, bajo los siguientes criterios:

- La creación de viales y espacios públicos, como consecuencia de los desarrollos urbanísticos, llevará aparejada la necesidad de una asignación inmediata de un nombre, para su correcta identificación registral y catastral.
- La asignación de nombres, siempre que sea posible, se llevará a cabo procurando que tengan un carácter homogéneo, atendiendo a la nomenclatura predominante en la zona de que se trate, para facilitar su identificación y localización.
- Se utilizarán prioritariamente nombres relacionados con la historia, cultura y topografía del término municipal.
- Podrán proponerse nombres propios de personas, cuyos méritos y prestigio estén suficientemente acreditados y reconocidos o que hayan contribuido a enaltecer y honrar el nombre de la ciudad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones Municipales.
- Se evitarán las repeticiones de nombres, de tal manera que no haya dos o más calles con el mismo nombre en el municipio que induzcan a error.
- También se evitarán denominaciones que puedan resultar pintorescas, vulgares o estrafalarias.
- No se podrán fraccionar calles que por su morfología deban ser de denominación única. Cada vía pública ostentará en todo su trazado un solo nombre, a menos que varíe la dirección en ángulo recto o que esté atravesada por un accidente físico, otra calle o plaza que modifiquen su trazado de tal manera, que convenga considerar cada tramo como una calle distinta.
- Las modificaciones o cambios de nombres preexistentes sólo serán posibles en los casos excepcionales o de fuerza mayor, entre los que se encuentran los derivados de la aplicación de la Ley de la Memoria Histórica.

La comisión técnica, que iniciará de inmediato su actividad, estará presidida por la Coordinadora General de Patrimonio Histórico y Arqueológico, e integrada por la Jefa de Estadística y Población, que actuará de secretaria; el Jefe de la Oficina de Información Urbanística; el Jefe de Comunicación y Protocolo; y los cronistas oficiales de Cartagena, D. Luis Miguel Pérez Adán; D. Francisco José Franco Fernández, D. José Sánchez Conesa y D. Juan Ignacio Ferrández García.

Cartagena, a 4 de mayo de 2016.=EL ALCALDE PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, QUE SIRVA COMO MATRIZ PARA LA FIRMA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS EN DISTINTAS MATERIAS DONDE AMBAS INSTITUCIONES PUEDAN COLABORAR.

El Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus objetivos la colaboración en actividades de mutuo interés que aporten una componente científica y tecnológica, y que a su vez, adquieran una transcendencia económica, social, medioambiental, científica, cultural y educativa.

Se pretende, con la firma de este Acuerdo Marco y, cuya aprobación, se propone a esta Junta de Gobierno Local, crear una evidencia de los propósitos de colaboración de ambas partes y que propicie acuerdos específicos en distintas áreas, redundando en un beneficio para nuestra ciudad.

El texto del convenio propuesto es el que a continuación se transcribe:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

En Cartagena a..... de..... de 2016

REUNIDOS

De una parte El Excmo. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, en adelante Ayuntamiento, con sede en Cartagena, Palacio Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n y en su nombre y representación D. José López Martínez, en calidad de Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Cartagena, autorizado para la firma de este convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha

Y de otra parte la UNIVERSIDAD DE MURCIA (UM), con sede en la ciudad de Murcia, Avda. Teniente Flomesta, 5 – 30003, y en su nombre y representación D. José Pedro Orihuela Calatayud, Sr. Rector Magnífico de la misma (Decreto nº 147/2014, de 16 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), con competencias suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

EXPONEN

I.- Que en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local los Municipios podrán promover toda clase de actividades, para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias.

II.- Que el Ayuntamiento, tiene entre sus objetivos la realización de investigaciones y estudios sobre diferentes aspectos de las relaciones entre ciencia, tecnología, sociedad y cultura, sobre los límites de la razón tecnocientífica, el impacto de las tecnologías de la información y la comunicación en nuestras formas de vida, así como para la reflexión filosófica sobre la tecnociencia.

III.- Que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 15 apartado 1º que: *“La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”*.

En consecuencia, siendo la Universidad de Murcia una institución pública, dotada de plena personalidad jurídica propia, según establece el artº de sus Estatutos, aprobados por Decreto, de del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ésta parece la vía idónea para la realización de investigaciones y estudios relacionados con las ciudades innovadoras y la evaluación de su tecnología.

IV.- Que visto igualmente lo establecido en el artº. 83 de la Ley Orgánica de Universidades: *“Los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación, y su profesorado a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas, Universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación”*.

V.- Este Convenio Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad de Murcia, será la matriz necesaria, al que se incorporarán los diferentes convenios específicos como adendas del mismo.

VI.- Que ambas partes desean colaborar en el desarrollo sostenible del término municipal de Cartagena incluyendo los ámbitos económico, social y medioambiental, a la vez que se mejora la formación docente de los estudiantes de la UM, y se potencia el trabajo de los Grupos de Investigación, así como la línea de investigación de filosofía de la tecnociencia.

VII.- El AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y la UM disponen de los medios necesarios para llevar a cabo las actuaciones relacionadas con el objeto del convenio.

VIII.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco de Colaboración, y que las partes intervinientes lo someten a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es la colaboración en actividades de mutuo interés por su transcendencia económica, social, medioambiental, científica, cultural o educativa.

Ambas partes se comprometen a llevar a cabo de forma conjunta todas aquellas actividades que redunden en beneficio de ambas partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- Colaboración en el desarrollo de estructuras de gestión conjunta orientadas al desarrollo sostenible del término municipal.
- Colaboración en la realización y organización de actividades formativas y prácticas de alumnos, orientadas a mejorar la formación de los estudiantes de la UM o de los funcionarios municipales.
- Participación conjunta en convocatorias de ayudas dentro de los diferentes programas.
- Colaboración en el fomento de la actividad deportiva, los hábitos saludables, el uso compartido de infraestructuras e instalaciones deportivas, entre otras.
- Colaboración en la organización de eventos culturales y de promoción turística.

- Prestación de servicios técnicos, así como desarrollo de investigaciones en interés de la administración pública, elaboración de informes y estudios.
- Colaboración en los programas de cooperación con universidades tanto nacionales como de otros países.
- Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos instituciones.
- Establecer programas comunes de actuación en temas que interesen a los jóvenes universitarios para complementar su formación y aumentar su participación social.
- Los estudiantes de la UM podrán realizar actividades de voluntariado a través de programas organizados por el Ayuntamiento de Cartagena.
- La UM, a través de sus órganos de Gobierno, podrá reconocer Créditos en aquellas actividades desarrolladas por el Ayuntamiento de Cartagena, que tengan un componente de formación académica para los estudiantes de la Universidad, según se especificará en anexos sucesivos a este convenio que se firmen con posterioridad al presente.

SEGUNDA.- COMPROMISOS ADQUIRIDOS.

Para la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio, el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y la UM pondrán a disposición las instalaciones y el equipamiento de sus Centros, Departamentos, Servicios, etc., correspondiendo a cada parte los gastos propios de su personal adscrito a las actividades objeto de este convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas deberá establecerse un Convenio Específico que se integrará a este convenio marco como adenda al mismo. En dicho convenio específico se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización, y se establecerán detalladamente los aspectos relacionados con las aportaciones de las partes, compromisos, calendario de actuaciones y duración de las actividades.

Las propuestas de Convenios Específicos serán estudiadas e informadas por la Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio Marco antes de ser sometidas a la aprobación de los Órganos Rectores de ambas partes.

CUARTA: COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, en representación de las mismas en régimen de paridad.

Dicha Comisión tendrá como funciones el estudio de las propuestas de convenios específicos, la programación, potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio, y elevará informes y propuestas a los Órganos Rectores de ambas partes. En la programación se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

QUINTA: DENUNCIA.

El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha de resolución propuesta. En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente al amparo de este Convenio, el derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre la fórmula de resolución de los citados Convenios Específicos.

SEXTA: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida al tratarse de un convenio matriz, con independencia de lo expuesto en el artículo anterior.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Convenio o de los Convenios Específicos que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cartagena.

OCTAVA: DISPOSICIÓN ADICIONAL

Este convenio sustituye y deja sin efecto el Acuerdo-Marco de colaboración cultural y asistencia mutua firmado entre la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, con fecha 1 de diciembre de 1983, quedando así derogado.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

POR LA UNIVERSIDAD
DE MURCIA

EL RECTOR

POR EL AYUNTAMIENTO DE
CARTAGENA

EL ALCALDE

D. José Pedro Orihuela Calatayud

D. José López Martínez

En virtud de ello y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, el Alcalde eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, acuerde,

1. Que se apruebe el texto del Acuerdo de Colaboración transcrito en la presente propuesta.
2. Que se faculte al Excmo. Sr. Alcalde o a la persona que la sustituya para la firma del Acuerdo de Colaboración de referencia.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio resolverá.=
En Cartagena, a 3 de mayo de 2016.= EL ALCALDE PRESIDENTE.=
Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

MERCADOS

4. PROPUESTA DE LA VICEALCALDESA EN RELACIÓN CON LA BAJA DE LOS PUESTOS SF-049-050 (UNIDOS FORMANDO UNIDAD COMERCIAL), DEL MERCADO SANTA FLORENTINA, DE ESTA CIUDAD.

Esta Delegación ha conocido el escrito presentado el 18 de abril de 2016 por [REDACTED], titular de la autorización administrativa de ocupación y explotación de los puestos nº 049-050 (unidos formando unidad comercial) del Mercado de Santa Florentina, destinado a "Frutas y Verduras", en el cual solicita causar baja del mismo. No se entregan llaves del mismo ya que es un puesto muy antiguo y no tiene paredes ni persiana, careciendo de ellas.

Visto que el ejercicio de la venta al por menor en los Mercados Municipales es voluntario, y teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 27. a) del Reglamento que los regula.

Y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de 16 de junio de 2015, de delegación de funciones como Concejal del Área de Estrategia Económica, así como las competencias que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015 atribuye a los Órganos Administrativos municipales. Visto lo establecido en los artículos 27 a) y 28. 1 y 2 del vigente el Reglamento de Mercados de 21 de Junio de 1981, y el resto de la Legislación de Régimen Local, Patrimonial y de Procedimiento Administrativo aplicables, por la PRESENTE, a V.E. y a la Junta de Gobierno Local PROPONE:

1.- Aceptar la renuncia formulada por [REDACTED], concediéndole la baja correspondiente de los puestos nº 049-050 (unidos formando unidad comercial) del Mercado de Santa Florentina, de esta Ciudad, con efectos económico-administrativos desde el 1 de mayo de 2016.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Municipal de Mercados del Excmo. Ayuntamiento, en su Art. 28,1), “al término de la autorización, cualquiera que fuese su causa, los titulares dejarán libres los puestos, a disposición del Ayuntamiento”, por lo tanto los citados puestos nº 049-050 podrán incluirse en la próxima convocatoria que tenga lugar de puestos vacantes del Mercado de Santa Florentina si los técnicos lo creen conveniente ya que por la antigüedad del puesto doble y las condiciones técnicas del mismo es susceptible de una reforma básica antes de ofertarlo en una próxima convocatoria.

3.- Comunicar al Órgano de Gestión Tributaria la baja de [REDACTED] a los efectos de que se le excluya de la relación de titulares de puestos del Mercado y, en su caso, se proceda a la anulación de los recibos que se emitan a partir del 1 de mayo de 2016.

No obstante V.E. la Junta de Gobierno Local, resolverá.= Cartagena, a 19 de abril de 2016.= LA VICEALCALDESA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

COMERCIO

5. PROPUESTA DE LA VICEALCALDESA, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE

COMERCIO PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA JUNTO A SU REGLAMENTO INTERNO.

El Gobierno Local es la Administración idónea para la puesta en marcha de experiencias de participación ciudadana por su cercanía, accesibilidad, conexión y posibilidad de incluir a una pluralidad y heterogeneidad de actores sociales implicados en los asuntos públicos. Ello requiere crear las condiciones de participación ciudadana que generen oportunidades reales para la deliberación y construcción colectiva, que hagan efectivo el principio de “participación ciudadana” mediante la creación de los cauces y condiciones para impulsarla como son los Consejos Sectoriales.

Vista la conveniencia de crear un Consejo Municipal de Comercio en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, adscrito al Área de Estrategia Económica, con la finalidad de canalizar la participación de los ciudadanos y las asociaciones representativas de los sectores más relacionados e implicados en el ámbito del comercio de nuestra ciudad, establecer un cauce reglamentario a través del cual se canalicen las demandas planteadas por las entidades sectoriales, así como servir para la creación de un foro sectorial de encuentro, consulta, impulso y asesoramiento permanente que participe en las decisiones y actuaciones llevadas a cabo por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en temas de comercio.

Se propone la creación del Consejo Municipal de Comercio así como la aprobación del Proyecto de Reglamento Interno, como órgano de expresión de la participación ciudadana, y encuadrado dentro de los órganos sectoriales en el ámbito específico de la actividad comercial, con funciones consultivas y de asesoramiento, con carácter no vinculante.

Conforme a los artículos 130 y 131 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que contempla la posibilidad de creación de los Consejos con la finalidad de “canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales”.

Así como el artículo 70 bis 1 de la LRBRL, que establece la potestad de autoorganización de las corporaciones locales para su “composición, organización y ámbito de actuación”.

Y siendo su ámbito territorial de actuación de este Consejo Municipal de Comercio para el término municipal de Cartagena, conforme recoge el artículo 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

Conforme al Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración

del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, aprobado por el Pleno en sesión de 1 de junio de 2006 (BORM de 25 de agosto de 2006) contempla los Consejos Sectoriales entre los órganos complementarios de este Ayuntamiento.

Además, el artículo 123.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que tendrá en todo caso naturaleza orgánica la regulación de los órganos complementarios.

Para atender dicha necesidad, la Concejala Delegada del Área de Estrategia Económica que suscribe, propone a la Junta de Gobierno:

1º Crear el Consejo Municipal de Comercio, como “órgano de participación de los ciudadanos y sus asociaciones en los asuntos municipales referentes a comercio,” y complementario de la organización política municipal.

2º Aprobación del Proyecto de Reglamento interno de Funcionamiento del Consejo Municipal Comercio, que se elevará al Pleno del Excmo. Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

El presente proyecto de Reglamento interno de este Consejo Municipal de Comercio, está compuesto por un preámbulo, tres capítulos y dos disposiciones finales, que se resume en:

Capítulo primero: **Disposiciones Generales**, compuesto por los cinco primeros artículos, en donde se describe el objeto, naturaleza y régimen jurídico así como el ámbito de actuación, los objetivos y funciones del presente reglamento.

Capítulo segundo: **Composición, Estructura y Órganos**, dedicado a describir la estructura organizativa y las funciones de sus miembros, en el que se encuadran desde el artículo seis al doce.

Capítulo tercero: **Régimen de Organización y Funcionamiento**, en este capítulo se determina el régimen de funcionamiento operativo haciendo referencia a las sesiones y convocatorias, los quórum y formas de funcionar del Consejo, y está conformado desde el artículo trece al dieciocho.

Y finalmente se ha incluido **dos Disposiciones Finales**: En las se contempla en la primera lo no expresamente regulado en el presente Reglamento, la normativa supletoria. Y la segunda disposición hace referencia a la entrada en vigor de conformidad con la Legislación Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que proceda.= Cartagena, 15 de abril de 2016.= LA VICEALCALDESA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE COMERCIO PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA

PREÁMBULO

La consolidación y el desarrollo de la actividad comercial en las ciudades, contribuye a la dinamización económica de las mismas, así como a generar una mayor cohesión social. Para ello, el comercio en todas sus variantes debe desempeñar un papel vertebrador entre la ciudadanía y el territorio, ser una seña de identidad del mismo, avanzar al tiempo y en una misma dirección que la sociedad, ofreciendo servicios de calidad acordes a las nuevas y complejas realidades.

Pero este desarrollo no puede estar al margen de las necesidades y demandas de los ciudadanos y ciudadanas y requiere del apoyo firme, el acompañamiento tanto de las instituciones públicas como de organizaciones privadas, algo que solo se consigue incorporando la participación a la configuración de esta actividad económica.

Crear espacios para la participación de todos los agentes implicados en la actividad comercial: ciudadanía, comerciantes, administraciones y agentes socioeconómicos, resulta básico, tanto para la mejora de la actividad comercial como para la sostenibilidad del sector y en definitiva de las ciudades.

En este sentido el artículo 9.2 de la Constitución Española recoge el principio de participación ciudadana, como un proceso de acercamiento de la gestión de asuntos públicos a los ciudadanos, que encuentra su ámbito más idóneo de desarrollo en la Administración Local.

El artículo 24 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado primero también recoge que para facilitar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos locales y mejorar ésta, los municipios podrán establecer órganos territoriales de gestión desconcentrada, con la organización, funciones y competencias que cada ayuntamiento les confiera, atendiendo a las características del asentamiento de la población en el término municipal, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.

En materia de comercio, la Ley 11/2012, de 27 de diciembre, que modifica la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, establece en su disposición adicional segunda que el Gobierno Regional impulsará la creación de los Consejos Locales en los municipios de la Región de Murcia, por parte de los Ayuntamientos, en donde estarán representados los Ayuntamientos, las asociaciones de comerciantes, y los agentes locales económicos y sociales de carácter local interesados.

La creación de dichos órganos y su reglamento de funcionamiento, corresponderá al Pleno del Ayuntamiento según establece el artículo 130 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Este Reglamento debe expresar el valor de la participación como cauce eficaz y eficiente en la gestión municipal, a través de la confluencia en la elaboración de las políticas municipales de los diferentes agentes económicos y sociales interesados, sectoriales y territoriales.

La creación del Consejo Municipal de Comercio de la Ciudad de Cartagena, como órgano de participación con carácter consultivo, específico para el sector de la distribución comercial, nace con el principal objetivo de analizar y definir dificultades y potencialidades, así como, para determinar las líneas de acción prioritaria y las posibles propuestas de actuación para desarrollarlas, todo ello presidido por el diálogo y consenso en las relaciones entre la Administración municipal, el sector comercial y los usuarios de la ciudad.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo.1. Objeto.

Este Reglamento contiene la creación y regulación del Consejo Municipal de Comercio de la Ciudad de Cartagena, constituido como órgano de consulta y cauce para la participación ciudadana en lo referente al comercio, a través de las principales organizaciones sociales y económicas dentro del sector comercial con implantación en el término municipal de Cartagena.

Artículo 2. Naturaleza y Régimen Jurídico.

El Consejo Municipal de Comercio de la Ciudad de Cartagena, es un órgano colegiado de participación sectorial de carácter consultivo, cuyas funciones permite desarrollar informes, consultas y propuestas, en relación con las competencias que el Ayuntamiento de Cartagena ostenta en materia de comercio.

Artículo 3. Ámbito de Actuación.

El Consejo Municipal de Comercio circunscribe su actuación al término municipal de Cartagena. Sus sesiones se celebrarán en la sede del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Todas aquellas materias cuyo contenido sean de interés público, o de sectores representados que influyan directa o indirectamente en el área

comercial del municipio; podrán ser planteados en el Consejo.

Artículo 4. Objetivos del Consejo

El Consejo tiene por objeto:

1. Promover la participación del sector comercial en los asuntos municipales que les afecten.
2. Coordinar las relaciones entre comerciantes y el Ayuntamiento.
3. Contribuir a la creación de una infraestructura comercial innovadora y competitiva en la ciudad, adaptada a los hábitos de consumo.
4. Potenciar el atractivo comercial de la ciudad, contribuyendo en la mejora de la calidad de vida

Artículo 5. Funciones del Consejo

1. Emitir informes y formular propuestas relativas al sector.
2. Canalizar las iniciativas, sugerencias, problemática o necesidades en materia comercial que reciba en Consejo.
3. Potenciar acciones de cooperación entre las distintas organizaciones y administraciones para la promoción del comercio local, así como entre diversas concejalías del Ayuntamiento.
4. Ser oído e informar en los proyectos de iniciativa local que repercutan en la actividad comercial.
5. Ser informado de las decisiones que se tomen en las Comisiones Informativas y, en su caso, de las adoptadas por la Junta de Gobierno, Alcaldía y Pleno, respecto de aquellos temas de interés para el sector.
6. Impulsar medidas y proyectos que den respuesta a situaciones determinadas de adecuación de espacios comerciales
7. Aprobación de la Memoria Anual.
8. Cualquier otra actividad relacionada con la actividad comercial que le fuera encomendada.

CAPÍTULO II. Composición, Estructura y Órganos

Artículo 6. Organización.

El Consejo Municipal de Comercio se organiza en Pleno y Comisiones de trabajo.

Artículo 7. Nombramiento y Composición

Todos los Consejeros serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a la vista de las propuestas de las Organizaciones y Entidades a las que representen, que se realizarán siguiendo los trámites a los que estén obligados, según normas o estatutos a las que se sujeten. El nombramiento requerirá la aceptación

previa por parte de éstos.

Por cada uno de los miembros titulares se designará un miembro suplente que será el único que le pueda sustituir en el Consejo.

El Consejo Municipal de Comercio estará formado por los siguientes miembros:

1.1. Presidencia. Será su titular el/la Alcalde/sa de Cartagena u otro miembro de la corporación en quien delegue.

1.2. Vicepresidencia. Será un concejal/la del Ayuntamiento designado por la Alcaldía.

1.3. Consejeros Vocales:

- Representantes de la Administración Municipal que tengan atribuidas competencias en materias que directa o indirectamente estén relacionadas con comercio.
- Representante de la Administración Regional en materia de comercio
- Representantes de los agentes económicos y sociales

Art. 8 El Pleno: Competencias y composición

8.1. El Pleno es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo y estará integrado por.

1. El Presidente y todos los Consejeros

2. Un Secretario/a, con voz pero sin voto.

3. Aquellas personas que, por sus conocimientos en determinadas materias, puedan colaborar en el cumplimiento de las funciones del Consejo, con voz pero sin voto, y sea requerido su presencia por la Presidencia del Consejo.

4. Al Pleno del Consejo podrán asistir los miembros de la Junta de Gobierno Local, con voz y sin voto, en función de los asuntos que se aborden. En todo caso, deberán prestar la colaboración precisa para facilitar los trabajos.

8.2. Corresponde al Pleno del Consejo Local de Comercio, el desarrollo de las siguientes funciones:

- La elaboración y aprobación del Reglamento de Régimen Interior del Consejo.
- La aprobación de los estudios informes y propuestas que les sometan las Comisiones de Trabajo.
- Determinar el número, denominación y régimen de funcionamiento de las diferentes Comisiones de Trabajo, así como los asuntos propios de su ámbito de competencia.

- Proponer al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena la modificación del presente Reglamento orgánico.
- La elaboración y aprobación de la Memoria Anual de Actividades.

8.3. El Pleno se compondrá de:

Vocales por la Administración:

- Un concejal de cada uno de los grupos políticos municipales con representación en el Pleno de la Corporación.
- Un representante del Área que tenga atribuidas las competencias en materia de Comercio.
- Un representante del Área que tenga atribuidas las competencias en materia de Consumo.
- Un representante del Área que tenga atribuidas las competencias en materia de Urbanismo.
- Un representante del Área que tenga atribuidas las competencias en materia de Seguridad Ciudadana y Vía Pública.
- Un representante del Área que tenga atribuidas las competencias en materia de Participación.
- Un representante de la Concejalía que tenga atribuidas las competencias en materia de Turismo.
- Un representante de Administración Regional de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor.

Consejeros Vocales nombrados por las principales agentes sociales y económicos de la Ciudad de Cartagena.

- Un representante de la Delegación de la Cámara de Comercio e Industria del municipio de Cartagena.
- Un representante por cada una de las Asociaciones de Comerciantes con ámbito de actuación en el municipio de Cartagena debidamente inscrita y registrada en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Un representante de la Junta Municipal de Venta Ambulante o No Sedentaria del municipio de Cartagena.
- Un representante por cada una de las Asociaciones de Comerciantes de los Mercados de Abastos con ámbito de actuación en el municipio de Cartagena debidamente inscrita y registrada de acuerdo con la normativa vigente.
- Un representante de los Centros Comerciales del municipio de Cartagena.
- Un representante de la Federación de Asociaciones Vecinos y Vecinas de la ciudad.
- Un representante de la Asociación de Consumidores y Usuarios con mayor implantación en el municipio.

- Un representante de la Asociación de Hostelería de mayor implantación en Cartagena.
- Un representante de la Asociación de Hoteleros de mayor implantación en Cartagena.
- Un representante de las dos centrales sindicales de mayor implantación en el sector de comercio.

Cualquier persona o entidad, ajena al Consejo, que pueda verse afectada por las decisiones o propuestas del mismo podrá solicitar su presencia en el Consejo, con voz pero sin voto, con el objeto de exponer sus reclamaciones.

Artículo 9. Presidente del Consejo y funciones

9.1. Ocupará este cargo el titular de la Alcaldía de Cartagena. Podrá delegar sus funciones en otro miembro de la Corporación.

9.2. Funciones:

- Representar al Consejo.
- Convocar, presidir, dirigir y moderar las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- Solicitar en nombre del Consejo la colaboración que estime pertinente de instituciones y entidades para el cumplimiento de las funciones del Consejo.
- Elevar el voto de calidad en caso de empate.
- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos del Consejo
- Ejecutar y difundir, en su caso, las decisiones del Consejo
- Coordinar la relación constante entre el Consejo Municipal de Comercio y los órganos de gobierno y gestión de la Corporación
- Cuantas funciones le sean inherentes a su condición.

Artículo 10. Vicepresidencia y funciones

La Vicepresidencia ostentará las atribuciones que le sean delegadas por la Presidencia del Consejo y sustituirá al Presidente en los supuestos de ausencia o enfermedad

Art. 11. Ceses

Los miembros del Consejo cesarán con ocasión de la constitución de una nueva Corporación municipal y en los siguientes casos:

1. Por cesar en el que cargo que determinó su nombramiento.
2. A propuesta de la Entidad, asociación u organización que promovió su nombramiento.
3. Por falta de asistencia a tres sesiones plenarias consecutivas sin la debida justificación.
4. Por renuncia voluntaria.
5. Por fallecimiento o incapacidad sobrevenida.
6. Por otras causas

Artículo 12. Secretaría y sus funciones

1. La Secretaría del Pleno del Consejo Municipal de Comercio corresponde a Técnico Municipal de Comercio o persona que designe el Presidente del Consejo.

2. Las funciones que corresponden al Secretario son:

- Efectuar la convocatoria de las sesiones de los órganos del Consejo por orden de su Presidente.
- Levantar y firmar las actas de las sesiones de los órganos del Consejo.
- Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes y otros documentos confiados a su custodia.
- Archivar y custodiar la documentación del Consejo, poniéndola a disposición de sus órganos y de los miembros el Consejo, cuando le sea requerida.
- Llevanza del Libro de Actas del Pleno del Consejo.
- Asesoramiento al Consejo en los asuntos que se le requieran
- Asistir a las reuniones con voz y sin voto.
- Cuantas otras sean inherentes a su condición de Secretaría.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona designada como titular de la Secretaría, ésta será sustituida por su suplente, designado por el Presidente del Consejo Municipal de Comercio.

CAPITULO III. RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 13. Sesiones y Convocatoria

1. El Pleno del Consejo se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad semestral.

2. Podrá reunirse en sesión extraordinaria:

- a) Por iniciativa de la Presidencia.
- b) A petición de los dos terceras partes de los miembros del Consejo.

3. La comunicación de la convocatoria se realizará preferentemente mediante medios electrónicos con, al menos, cinco días de antelación al señalado para la reunión, contendrá el orden del día, el lugar, la fecha y la hora de la celebración. La convocatoria de sesión extraordinaria urgente se llevará a efecto por cualquier medio que permita la constancia de su recepción.

Artículo. 14. Quórum

El Pleno del Consejo, tanto en sesión ordinaria como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas con la asistencia mínima de la mitad al menos, de los miembros Consejo y, en segunda convocatoria sería necesaria la asistencia de un tercio de sus miembros, en todo caso de la Presidencia y de la Secretaría, o quienes legalmente le sustituyan.

Artículo. 15. Acuerdos

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, excepto para las modificaciones del presente Reglamento, en cuyo caso deberá adoptarse por mayoría absoluta. En caso de empate, la Presidencia del Pleno ejercerá el voto de calidad. Los miembros del Pleno podrán solicitar de su Presidencia un turno de explicación de voto a fin de expresar el sentido y los motivos que lo justifican. De todas las actuaciones que se desarrollen se levantará acta por la Secretaría, que, visada por la Presidencia, será elevada al Pleno para su conocimiento y aprobación

Artículo 16. Régimen de Funcionamiento del Pleno.

El Consejo Municipal de Comercio se reunirá, al menos, dos veces al año, una por semestre, en sesiones ordinarias por convocatoria de su Presidente y se reunirá de forma extraordinaria cuantas veces lo considere oportuno el Presidente o la mitad más uno de sus miembros, en este último caso la reunión no podrá demorarse más de un mes desde que se hubiere solicitado.

El Pleno será convocado en único llamamiento por su Presidencia, con al menos cinco días hábiles de anticipación, salvo razones de urgencia, en que la convocatoria podrá hacerse con cuarenta y ocho horas, mediante notificación fehaciente, en cuyo caso la decisión deberá ser ratificada por el Pleno, por mayoría simple, como primer punto del orden del día. La convocatoria se podrá comunicar por medios telemáticos y se entenderá realizada desde el momento en que esté disponible para los miembros del Pleno. En ella se deberá fijar lugar, hora y fecha de su celebración y

recoger el orden del día y en su caso la documentación que se estime conveniente por la Presidencia del Consejo.

Junto con la convocatoria se acompañará el orden del día cerrado, que fijará la Presidencia del Pleno y el borrador del acta de la sesión anterior. No obstante, podrá debatirse un asunto de urgencia y trascendencia fuera del orden del día, siempre y cuando sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría, de conformidad con lo dispuesto conforme al Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o norma que la sustituya. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día deberá estar a disposición de todos los miembros del Pleno del Consejo, desde el momento de la convocatoria, en la Secretaría del mismo.

Las sesiones del Pleno serán, en principio, a puerta cerrada, salvo que un tercio de los miembros del Pleno acuerde su carácter público, en un supuesto concreto y determinado.

Artículo 17. Comisiones de Trabajo

El Consejo Municipal de Comercio podrá acordar la constitución de comisiones o grupos de trabajo para el estudio o desarrollo de temas concretos de interés en materias propias de sus competencias.

La Presidencia de las Comisiones de Trabajo la ostentará la persona titular de la Vicepresidencia 1ª del Pleno del Consejo, que podrá delegar de un modo puntual o permanente en cualquier miembro del Pleno del Consejo.

La Secretaría de las Comisiones de Trabajo, recaerá en alguno de los miembros que formen parte de las distintas Comisiones de Trabajo, con voz y con voto y ésta podrá delegar en la persona de la Comisión correspondiente que estime oportuno. En todo caso, las Comisiones de Trabajo, además de por la Vicepresidencia 1ª y la Secretaría de la Comisión de Trabajo, estarán integradas por un número máximo de 7 vocales, nombrados por el Pleno del Consejo a propuesta de su Presidencia.

Asimismo, se podrán incorporar a la Comisión personas expertas en las diferentes materias, que elegidas de modo puntual por el Pleno del Consejo y nombradas por su Presidencia, actuarán en calidad de asesores, con voz y sin voto.

Podrá acordarse la comparecencia en los mismos representantes de los sectores afectados y/o de los expertos que se estimen necesarios.

Artículo 18. Son funciones de las Comisiones de Trabajo

a) Informar sobre los asuntos que se le requiera por el Plenario.

b) Tratamiento y estudio de los trabajos y tareas que le sean asignados por el Plenario.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera:

En lo no regulado en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal del Pleno o del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena y en su defecto a lo previsto en la normativa de régimen local y demás disposiciones concordantes.

Segunda:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez transcurrido el plazo de quince días desde la comunicación del acuerdo a la Delegación de Gobierno y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

DESARROLLO RURAL

6. PROPUESTA DE LA VICEALCALDESA PARA LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE "INVENTARIO, CARACTERIZACIÓN Y ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES EN EL T.M. DE CARTAGENA".

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 30 de marzo de 2015 se aprobó el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para desarrollar actividades de asesoramiento y asistencia técnica con el fin de redactar un "Inventario, Caracterización y Estado de Conservación de los Caminos Rurales en el TM de Cartagena". En la misma sesión de Junta de Gobierno Local el 30 de marzo de 2015, se aprobó la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Personal, en relación con el expediente de autorización de gasto plurianual para el Convenio de Colaboración citado, entre ambas entidades.

La necesidad de disponer de un catálogo, lo más completo posible, de caminos rurales que tengan un uso o gestión pública, es primordial para garantizar la conservación y el mantenimiento de estas infraestructura básica para el desarrollo rural de la comarca de Cartagena.

Actualmente se está ejecutando, a través del Departamento de Ingeniería de los Alimentos y Equipamiento Agrícola, de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), la primera fase de los trabajos de Inventario y Catalogación de los Caminos Rurales de la zona oeste del término municipal.

Debido a la dimensión de la tarea, aproximadamente 340 caminos, durante este primer año se ha elaborado un catálogo parcial, a los que se irá incorporando el resto de los caminos hasta completar la totalidad del término municipal. Este inventario recoge una información de las características físicas y de su estado, a fin de llevar a cabo la adecuada conservación de los mismos.

De tal manera, es necesaria la prórroga del Convenio por un año, circunstancia prevista en aplicación de la Cláusula Quinta del mismo.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 16 y 21.d. del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de Competencias de 16 de junio de 2015, formulo la siguiente PROPUESTA para que la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, y previa deliberación adopte, si lo considera procedente, los siguientes ACUERDOS:

PROPUESTA:

PRIMERO: Aprobar la prórroga del citado Convenio durante un año.

SEGUNDO: Designar a Dña. Obdulia Gómez Bernal, como Concejal con competencias en las materias de Agricultura y Desarrollo Rural y a D. Antonio Sansano Sanchez, técnico adscrito al área, como representantes del Ayuntamiento de Cartagena en la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la Cláusula Cuarta del Convenio, en sustitución de D Nicolás Ángel Bernal y D Miguel Fernández Gómez.

TERCERO: Modificar, los correos electrónicos facilitados por parte del Ayuntamiento, y especificados en la Cláusula Sexta.- Notificaciones del Convenio, sustituyendo los citados por los siguientes: antonio.sansano@gemuc.es y obdulia.gomez@ayto-cartagena.es

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio resolverá.= Cartagena, a 28 de abril de 2016.= LA VICEALCALDESA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

AGENCIA DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO

7. PROPUESTA DE LA VICEALCALDESA DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

En los expedientes de gastos de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo dependiente del Área de Empleo del Ayuntamiento de Cartagena, se detectó en 2013 la existencia de un desajuste en las facturas correspondientes a la prestación del servicio de transporte para los alumnos de una Escuela Taller realizado en el ejercicio del año 2011; el problema no se solventó, agravado por el hecho de que en la referida anualidad, la empresa Autocares Paterna, S.L. titular de la factura, cesó en su actividad, sin proceder a la emisión de la factura que ahora se presenta para su reconocimiento al haber iniciado nuevamente la empresa su actividad, debiendo procederse a su aprobación e imputación a presupuesto, por lo que se hace necesario su aprobación por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder tramitar el gasto en su caso.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos*

deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación. Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1: *Los proveedores municipales deberán presentar sus facturas del ejercicio en curso en el registro municipal antes del día 31 de diciembre, al objeto de poder imputarlas al ejercicio presupuestario de procedencia. Los órganos gestores de las distintas Áreas municipales procurarán advertirlo así a los proveedores.*

Por consiguiente, la no recepción de esta factura del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de cese en la actividad empresarial, ahora reanudada, exige expediente de reconocimiento de créditos para poder ser imputadas al ejercicio actual.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RDLg 781/1986) como el artículo 6 del Real Decreto 500/1990 disponen que *corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable.* Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que *las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.*

De otra parte, el artículo 127.1 g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia,* y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de la obligación derivada de las siguiente factura con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Partida 2016	Importe	Ref. Factura	Tercero	NIF	Dotación en 2011
2016-02006-241A-204	1648,50	AD-1	AUTOCARES PATERNA, S.L.	B30688188	SI

Segundo.- La adopción por parte de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

Cartagena, a 21 de abril de 2016.= LA VICEALCALDESA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

HACIENDA

8. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LOS EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE VARIOS EDIFICIOS DE LAS CONCEJALÍAS DE SEGURIDAD CIUDADANA, JUVENTUD E IGUALDAD.

El 19 de mayo de 2015, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo autorización de gasto plurianual para proceder a la contratación del servicio de limpieza de varios edificios de las Concejalías de Seguridad Ciudadana, Juventud e Igualdad.

Con fecha 25 de abril de 2016 el director general de Infraestructuras informa de la paralización del procedimiento de licitación de dicho contrato, y solicita que se deje sin efecto aquel acuerdo de la Junta de Gobierno.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la Junta de Gobierno Local propongo que deje sin efecto el acuerdo de 19 de mayo de 2015, anulando las anotaciones contables que se realizaron para el procedimiento de contratación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagená, a 28 de abril de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

9. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2016, PARA REALIZAR ACTIVIDADES CON MOTIVO DEL DÍA DE EUROPA.

Con fecha 20 de abril, el Concejal Delegado de Juventud remite escrito solicitando la tramitación de una modificación de crédito en el presupuesto para la realización de actividades, a través del Espacio Joven, con motivo de la celebración del “Día de Europa”, aumentando los créditos de la aplicación presupuestaria destinada a tal fin, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.07003.3373.48260, cuyo documento contable de retención de créditos para transferencia se acompaña (RC 2016.2.0006380.000).

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:		IMPORTE
2016-07003-3373-48260	Convenio Movimiento Europeo	3.000,00 €
	TOTAL	3.000,00 €

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:		IMPORTE
2016-07003-3373-2260603	Reuniones, conferencias y cursos	3.000,00 €
	TOTAL	3.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 28 de abril de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

10. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN CONTRA MOSQUITOS, DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN CONTRA PULGAS Y CONTROL DE PALOMAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

El Concejal Delegado de Sanidad remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para proceder a la contratación del servicio de desinsectación contra mosquitos, desratización, desinsectación contra pulgas y control de palomas en el término municipal, por un importe de 901.965,17 € y por un periodo de cuatro años, iniciándose previsiblemente el 5 octubre de 2016, comprendiendo por tanto cinco ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2016.2.0005547.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	1 de enero a 4 de octubre	5 de octubre a 31 de diciembre	TOTAL
2016	06001-3110-2279940	0,00 €	53.948,19 €	53.948,19 €
2017	06001-3110-2279940	171.543,11 €	53.948,19 €	225.491,29 €
2018	06001-3110-2279940	171.543,11 €	53.948,19 €	225.491,29 €
2019	06001-3110-2279940	171.543,11 €	53.948,19 €	225.491,29 €
2020	06001-3110-2279940	171.543,11 €		171.543,11 €
				901.965,17 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 28 de marzo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

11. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2016 PARA LAS ESCUELAS DE VERANO 2016.

Con fecha 29 de abril, el Concejal Delegado de Cultura, Educación e Igualdad remite escrito solicitando la tramitación de una modificación de crédito en el presupuesto para las "Escuelas de verano de 2016", aumentando los créditos de la aplicación presupuestaria destinada a tal fin, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.07004.3233.2279945, cuyos documentos contables de retención de créditos para transferencia se acompañan (RC 2016.2.0006919.000).

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:		IMPORTE
2016-07004-3233-2279945	Comedor escuelas infantiles	54.000,00 €
	TOTAL	54.000,00 €

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:		IMPORTE
2015-07004-3261-2260913	Programas educativos	54.000,00 €
	TOTAL	54.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 29 de abril de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

12. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA FESTIVIDAD DE SANTA RITA.

Visto el escrito que me remite la Jefe de Recursos Humanos en el que da cuenta de la aportación recibida del Banco Mare Nostrum, SA, para la realización de actividades culturales y deportivas en la festividad de Santa Rita, por un importe total de 2.750,00 euros, procede generar el correspondiente crédito presupuestario, para lo cual se acompaña copia del ingreso efectuado en la Tesorería Municipal de dicha aportación (INP nº 2016.3.0000510.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2016, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos

2016.03001.9209.2269900: Gastos festividad Santa Rita.
Importe: 2.750,00 €

Estado de Ingresos

2016.47002: Del Banco Mare Nostrum, SA.
Importe: 2.750,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 3 de mayo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior

propuesta.

13. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2016 PARA DIVERSAS ACTUACIONES DE LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS.

Con fecha 19 de abril, el Director General de Infraestructuras remite escrito solicitando la tramitación de una modificación de crédito en el presupuesto para acometer diversas actuaciones previstas por la Concejalía de Infraestructuras, relacionadas en dicho escrito. El aumento de los créditos será con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, cuyos documentos contables de retención de crédito para transferencia se acompañan:

		IMPORTE	R C para transferir
2016-04002-1600-203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.	50.000,00 €	2016.2.0005709.000
2016-04002-1711-2279907	Contrato de mantenimiento de jardines	540.000,00 €	2016.2.0005714.000
2016-04002-1650-2279916	Contrato de mantenimiento de alumbrado público	350.000,00 €	2016.2.0005713.000
2016-04003-9208-214	Elementos de transporte.	50.000,00 €	2016.2.0005710.000
2016-04003-9208-22103	Combustibles y carburantes.	62.000,00 €	2016.2.0005914.000
	TOTAL	1.052.000,00 €	

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- Aplicaciones presupuestarias que ceden créditos		IMPORTE
2016-04002-1600-203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.	50.000,00 €
2016-04002-1711-2279907	Contrato de mantenimiento de jardines	540.000,00 €
2016-04002-1650-2279916	Contrato de mantenimiento de alumbrado público	350.000,00 €
2016-04003-9208-214	Elementos de transporte	50.000,00 €

2016-04003-9208-22103	Combustibles y carburantes	62.000,00 €
	TOTAL	1.052.000,00 €
2.- Aplicaciones presupuestarias que reciben créditos:		
2016-04002-1623-2279921	Vertido de escombros y limpieza de solares	50.000,00 €
2016-04002-1650-633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	350.000,00 €
2016-04002-1711-619	Otras inv. de rep. infraestructuras y bienes dest. uso general	465.000,00 €
2016-04002-1711-623	Mobiliario.	75.000,00 €
2016-04002-9331-212	Edificios y otras construcciones	60.000,00 €
2016-04002-9331-633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	52.000,00 €
	TOTAL	1.052.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 20 de abril de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

TESORERÍA

14. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA SOLICITADO POR UN PARTICULAR.

Vista la solicitud presentada en fecha 12-02-2016 por [REDACTED] con C.I.F. n.º: [REDACTED], en la cual solicita el fraccionamiento en ejecutiva, en 18 mensualidades, el pago relativo al Expte. Ejecutivo n.º 138176/0010, comprensivo de liquidación 15 08 000008 de Ejecución Subsidiaria por importe principal de 32.999,29 euros más recargos ejecutivos.

Visto que el deudor ha efectuado ingreso por 18.000 euros, solicitando fraccionar el resto sin aportación de garantía.

La Ordenanza General de Gestión y Recaudación Municipal mantiene la dispensa de aportar garantía para deudas de hasta 18.000 euros, por lo que es factible acceder a lo solicitado, debiendo exigirse en este caso el recargo de apremio del 10 por ciento al haber presentado la solicitud dentro del plazo de ingreso con dicho recargo.

Por esta Concejalía Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Conceder el fraccionamiento solicitado en 18 mensualidades, estableciendo el primer vencimiento el día **05/06/2016** y los sucesivos en los días 05 de cada mes, liquidándose los intereses de demora que correspondan, pudiendo no obstante el deudor realizar el ingreso y liquidar la deuda en cualquier momento anterior al vencimiento, previa solicitud ante el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

Segundo.- Al vencimiento de los plazos serán abonadas las liquidaciones mediante domiciliación bancaria aportada por el interesado en el expediente, siendo la C/C: [REDACTED] emitido el recibo por el **Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria** sito en C/ Jara, nº 7 de Cartagena, teléfono 968128990.

Tercero.- En caso de no efectuar el ingreso en los vencimientos fijados, continuará el procedimiento ejecutivo hasta la total satisfacción de la deuda pendiente, con ejecución en su caso de la garantía aportada.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria a los efectos correspondientes.

Contra el presente acuerdo puede interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, recurso de reposición previo ante el órgano que lo dicta, o bien interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 24 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena (BORM de 25/08/2006) con carácter previo a la interposición del recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 13 de abril 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

15. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA SOLICITADO POR UN PARTICULAR.

Vista la solicitud presentada por [REDACTED] con C.I.F. nº.: [REDACTED] en la cual solicita el fraccionamiento en ejecutiva, en 18

mensualidades, el pago relativo al **recibo IVTM -2013-2014-2015 y PASADERAS 2014-2015 con n°. expte: 136310/0004-0014**, por importe de **14,632,81€**.

Visto que la documentación aportada se adecua a lo establecido en los artículos 59 y ss. de la Ordenanza General de Recaudación, en relación con los preceptos concordantes de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, en lo que resulta de aplicación, a cuyo efecto: se acepta como garantía del fraccionamiento solicitado, **embargo cautelar sobre la finca n° [REDACTED] inscrita en el registro de la Propiedad n° 4 y finca [REDACTED] inscrita en el Registro de la Propiedad n°2 de la Unión, garantizando la deuda del expediente referenciado.**

Por esta Concejalía Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Conceder el fraccionamiento solicitado en 18 mensualidades, estableciendo el primer vencimiento el día **05/06/2016** y los sucesivos en los días 05 de cada mes, liquidándose los intereses de demora que correspondan, pudiendo no obstante el deudor realizar el ingreso y liquidar la deuda en cualquier momento anterior al vencimiento, previa solicitud ante el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

Segundo.- Al vencimiento de los plazos serán abonadas las liquidaciones mediante domiciliación bancaria aportada por el interesado en el expediente, siendo la C/C: [REDACTED], emitido el recibo por el **Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria** sito en C/ Jara, n° 7 de Cartagena, teléfono 968128990.

Tercero.- En caso de no efectuar el ingreso en los vencimientos fijados, continuará el procedimiento ejecutivo hasta la total satisfacción de la deuda pendiente, con ejecución en su caso de la garantía aportada.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria a los efectos correspondientes.

Contra el presente acuerdo puede interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, recurso de reposición previo ante el órgano que lo dicta, o bien interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 24 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena (BORM de 25/08/2006) con carácter previo a la interposición

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria a los efectos correspondientes.

Contra el presente acuerdo puede interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, recurso de reposición previo ante el órgano que lo dicta, o bien interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 24 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena (BORM de 25/08/2006) con carácter previo a la interposición del recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 14 de abril 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

17. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE APLAZAMIENTO DE DEUDA SOLICITADO POR UNA MERCANTIL.

Vista la solicitud presentada por **LIATANA SL** con C.I.F. n.º: **B30867279**, en la cual solicita el aplazamiento en voluntaria, en 2 años, el pago relativo al **recibo a IMPUESTO DE CONSTRUCCION, INSTALACION Y OBRAS** con n.º.expte en voluntaria: **16/62/54**, por importe de **26.374,59€**.

Visto que la documentación aportada se adecua a lo establecido en los artículos 59 y ss. de la Ordenanza General de Recaudación, en relación con los preceptos concordantes de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación.

Por esta Concejalía Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Conceder el Aplazamiento solicitado en 2 Años, estableciendo el primer y único recibo de pago, los intereses de demora y costas que se devenguen el día **05/03/2018**, pudiendo no obstante el deudor realizar el ingreso y liquidar la deuda en cualquier momento anterior al vencimiento, previa solicitud ante el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

Segundo.- Al vencimiento del plazo será abonada la liquidación mediante un único ingreso con carta de pago recogida previamente por el interesado en el expediente, siendo la C/C: [REDACTED] **5384**, emitido el recibo por el **Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria** sito en C/ Jara, nº 7 de Cartagena, teléfono 968128990.

Tercero.- En caso de no efectuar el ingreso en los vencimientos fijados, continuará el procedimiento ejecutivo hasta la total satisfacción de la deuda pendiente, con ejecución en su caso de la garantía aportada.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria a los efectos correspondientes.

Contra el presente acuerdo puede interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, recurso de reposición previo ante el órgano que lo dicta, o bien interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 24 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena (BORM de 25/08/2006) con carácter previo a la interposición del recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 12 de abril 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PATRIMONIO

18. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA REVERSIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA DE LA PARCELA Z-CS, DE 612,00 M², DEL PLAN PARCIAL LEVANTE, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA.

Visto que por acuerdo de Pleno de 11 de septiembre de 1995 se aprobó la desafectación del dominio público y la cesión gratuita de la parcela Z-CS, del P.P. LEVANTE de 612,00 m², al colectivo "La Huertecica", con el fin de que se destinara a la construcción de un Centro de Acogida y como domicilio social de la Asociación sin ánimo de lucro referida, lo cual

fue perfeccionado mediante escritura pública de 23 de abril de 1997, ante el Notario D. Luis Lozano Pérez, con el n° 1.025 de su protocolo.

La descripción de la finca es la siguiente: Terreno Urbano situado en el Plan Parcial Levante de esta Ciudad, tiene una superficie de seiscientos doce metros cuadrados (612,00 m²). Linda: Norte, con calle Cabrera; por el Sur con parcela Z.R.5-2; por el Este, con parcela Z.R.5-2 y por el Oeste, con calle particular E y Z/V 2.

Inscripción: Tomo 2.267, Libro 270, Sección San Antón, Folio 4, Finca [REDACTED], inscripción 1ª, Registro de la propiedad n° 2 de Cartagena.

Visto que la cesión gratuita estaba condicionada expresamente a que si el fin para el que se cedía el bien “no se cumple en el plazo máximo de tres años, debiendo mantenerse el destino durante los treinta años siguientes, la cesión se considerará resuelta y la predescrita finca revertirá al Ayuntamiento con todas sus pertenencias y accesiones...”

Conocido el pasado 1 de marzo de 2016 oficio del Servicio Jurídico-administrativo de Intervención Urbanística por el se solicitaba informe sobre titularidad del solar en C/ Cabrera, n° 8, con referencia catastral 8550802XG7685S, (por reclamación de gastos en ejecución subsidiaria de un vallado de la finca ordenado a la Asociación “La Huertecica”) fue presentado escrito el día 22 de Febrero de 2016, por D. Diego Cruzado Beriguistain, con D.N.I n° [REDACTED] en calidad de Presidente de la Asociación Colectivo “La Huertecica” en el que manifestaba en sus alegaciones, entre otras lo siguiente:

“El Colectivo “La Huertecica nunca llegó a tomar posesión del dicho terreno, ni a realizar obra alguna que indicara intención de preparar o iniciar las obras tendentes a la construcción de una Casa de Acogida y por ende, nunca pudo establecerse allí su domicilio social”.

“Que el estado del terreno se encuentra limpio y solo pendiente de vallado, según Decreto de 4 de Febrero de 2015, por lo que no existe responsabilidad ni obligación alguna de este colectivo de resarcir al Ayuntamiento”.

“Que a día de hoy, no es propietaria de dicho terreno”...

Considerando que, en efecto ha transcurrido en exceso el vencimiento del plazo de tres años desde la escritura pública de 23 de abril de 1997, sin que por parte del colectivo “La Huertecica” se haya construido el Centro de Acogida ni por tanto sea la sede social, de forma que la parcela no ha sido utilizada.

Y en uso de las atribuciones que me confieren en materia de Patrimonio el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 16 de Junio de 2015, así como lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de Junio siguiente, sobre los Órganos competentes para la adopción de resoluciones, lo previsto la normativa de Régimen Local, y en concreto en los art. 111, 1, 2 y 3, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Por la presente, a V.E. y a la Junta de Gobierno Local se PROPONE:

PRIMERO: Que se considere formalmente resuelta la cesión gratuita de la parcela Z-CS, del P.P. Levante de 612,00 m² por no haber sido destinada al uso de construcción de un Centro de Acogida y como domicilio social de la Asociación Colectivo “La Huertecica” dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión (TRES AÑOS, a contar desde escritura pública de cesión) por lo que el inmueble revertirá a la Corporación Local.

SEGUNDO: Que la reversión lo será con todas las pertenencias y accesiones. Se entiende no obstante y por los informes emitidos por el Servicio de Urbanismo, que no ha existido detrimento en el inmueble, y que según el informe técnico la parcela esta vallada por ejecución subsidiaria.

TERCERO: Que a fin de cumplir lo anteriormente dispuesto, y una vez notificado a la entidad sin ánimo de lucro “La Huertecica” y resto de Servicios municipales afectados el acuerdo que se adopte procederá la formal entrega de la parcela, para la toma de posesión de la misma por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y proceder a la inscripción del bien en el Inventario de Bienes y Derechos municipal y en el Registro de la Propiedad, en su caso.

CUARTO: Que se faculte al Excmo. Sr. Alcalde, o Concejal de la Corporación que le sustituya, para la firma del acta de reversión y cuantos documentos se deriven del presente acuerdo.

Cartagena a 23 de Abril de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

19. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE CESIÓN DE USO TEMPORAL DEL LOCAL SITO EN CALLE CABRERA N.º 17, BAJO B, BDA. VIRGEN DE LA CARIDAD, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A LA ASOCIACIÓN DE ACCIÓN CATÓLICA ESPAÑOLA DE MIGRACIONES – ACCEM.

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, (información de situaciones de necesidad social...), según el art. 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que entre los objetivos específicos de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social se encuentran el de promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena, así como ofrecer medios y servicios para aumentar la calidad de vida individual y social, procurando llegar a todos los ciudadanos y en especial a los sectores económicos y culturales más desfavorecidos de la sociedad, en orden a mejorar las condiciones que crean marginación con un especial apoyo a las Asociaciones e Instituciones de Acción Social, y la gestión de los servicios sociales regulados por la Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia anteriormente mencionada.

TERCERO.- Visto que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena es titular del local sito en Calle Cabrera nº 17, Bajo B, Bda. Virgen de la Caridad, Cartagena, inscrito en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales (11-2351-E3) y en el Registro de la Propiedad con el número de finca [REDACTED] y que se adquirió por cesión gratuita en propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Excmo. Ayuntamiento, formalizada mediante Acta de fecha 29 de octubre de 2007.

Que este local se encuentra en los bajos de las viviendas sociales de dicha Barriada, donde también se ubican algunas dependencias de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social. Existen igualmente diferentes espacios utilizados por Asociaciones de Interés Social del Municipio de Cartagena, como consecuencia de la colaboración existente con dicha Concejalía.

Y en uso de las atribuciones que me otorgan el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 16 de Junio de 2015, de delegación de funciones como titular del Área Hacienda e Interior, lo acordado en sesión de la Junta de Gobierno Local de 19 de Junio de 2015 sobre las competencias de la misma en materia de Patrimonio, lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y la de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por el presente a V.E. y a la Junta de Gobierno Local, se **PROPONE:**

1º.- Que se proceda a la Cesión del Uso del local sito en Calle Cabrera nº 17- Bajo B, Bda. Virgen de la Caridad – Cartagena, señalado en su

correspondiente plano adjunto, a la Asociación de Acción Católica Española de Migraciones – ACCEM.

2º.- Que se suscriba con la Asociación mencionada **Convenio de Colaboración**, cuyo Texto se incorpora a la presente propuesta para la utilización del local o espacio cedido con arreglo a las condiciones del Convenio y partiendo de que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena conserva la titularidad del mismo.

Cartagena, 15 de Abril de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

El Convenio de Colaboración tendrá el siguiente texto:

“En Cartagena, a..... de..... de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, representado en este acto por el Alcalde-Presidente (o miembro de la Corporación que le sustituya), de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, la “ASOCIACIÓN”, con domicilio social en Calle, nº – CP:, y con C.I.F.: y representada en este acto por D/D.ª, en su calidad de Presidente/a.

EXPONEN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 26, 1.c) de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para realizar actividades complementarias de las de otras administraciones en materia de servicios sociales.

II.- Que el Ayuntamiento de Cartagena tiene en propiedad el inmueble sito en C/ Cabrera, nº 17. Bajo B – Cartagena (Bda. Virgen de la Caridad), inscrito en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales (11-2351-E3) y en el Registro de la Propiedad, con el número de finca [REDACTED], y que se adquirió por cesión gratuita en propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Excmo. Ayuntamiento, formalizada mediante Acta de fecha 29 de octubre de 2007.

Que en este inmueble, además de varias dependencias de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, existen diversos espacios, cedidos a Asociaciones de Interés Social que realizan sus actividades en el Municipio, cuyo fin es prestar un servicio público, ya que

de conformidad con el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), tienen dicha calificación los bienes directamente destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos.

III.- Conforme al artículo 74.21 del mismo Reglamento "El uso de los bienes de servicio público se registrará ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las entidades locales y subsidiariamente por el presente".

IV.- Sobre la base de lo anterior, el Ayuntamiento de Cartagena y la **"ASOCIACIÓN....."** acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración sobre cesión de uso del local, sito en C/ Cabrera, nº 17. Bajo B (Bda. Virgen de la Caridad) - Cartagena, lo cual llevan a efecto conforme a las siguientes;

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

En virtud del presente convenio, el Ayuntamiento de Cartagena (en adelante cedente), CEDE a la **"ASOCIACIÓN....."** (en adelante cesionaria) el uso del espacio descrito en el expositivo IV, señalado en plano adjunto, que se destinará íntegramente y con carácter exclusivo a la realización de actividades propias de su fin social.

SEGUNDA.- Naturaleza.

El régimen jurídico del convenio no puede ser otro que la normativa reguladora de la gestión de los servicios locales y el reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986), así como el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando excluido el presente convenio del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a lo establecido en el artículo 4, apartado 1.o).

Se reserva el Ayuntamiento la posibilidad de utilizarlo para otros fines, e incluso con respecto a dicho uso se reserva una facultad organizativa por lo que, y dada la elevada demanda de locales sociales, el cedente previo aviso a la cesionaria, y en función de las actividades realizadas, podrá establecer el uso compartido del local que se le cede.

Para ello, se reunirá un representante del la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y de cada una de las entidades de las que van a compartir el local, quienes

elaborarán un calendario del uso del local, el cual formará parte inseparable como anexo de este convenio.

TERCERA.- Obligaciones, Mantenimiento y Conservación.

Son obligaciones del beneficiario de la cesión las siguientes:

Primera.- *Comunicar al responsable designado de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, el horario (diario, semanal, etc.) en que van a hacer uso de las instalaciones cedidas.*

Segunda.- *La cesionaria no podrá ceder los derechos de utilización del local cedido a terceros.*

Tercera.- *Se deberán cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y demás que afecten a la actividad llevada a cabo en el local cedido. El personal afecto a la actividad debe estar debidamente afiliado a la seguridad social o estar asegurado contra cualquier riesgo o accidente de trabajo, de conformidad con la legislación vigente en la materia, no existiendo ningún tipo de relación laboral ni funcional del personal con el Ayuntamiento de Cartagena, ni ninguno de sus organismos autónomos.*

Cuarta.- *La Cesionaria se compromete a mantener en perfecto estado de conservación el inmueble cedido, así como a no realizar ningún tipo de obra en el mismo sin el consentimiento expreso del concedente. En todo caso, las expensas invertidas por ésta, quedarán en beneficio de la finca y, en ningún caso, podrán ser reembolsadas por el concedente.*

Quinta.- *Se faculta al CONCEDENTE para inspeccionar y en su caso vigilar el inmueble, al objeto de que pueda comprobar en cualquier momento, su estado de conservación.*

Sexta.- *Será de cuenta y cargo de la cesionaria, el pago de los gastos de suministro de luz, agua, teléfono y gastos susceptibles de individualización si los hubiera, así como la limpieza y reparación del local.*

Séptima.- *La cesionaria viene obligada a conservar lo cedido en perfecto estado de habitabilidad, comprometiéndose a la mejora y conservación de las instalaciones del mismo, y a no instalar transmisiones, motores, máquinas, etc., que puedan afectar a la consistencia, solidez o conservación del inmueble. Así mismo, está obligada a suscribir a su costa Póliza de Seguro, para asegurar los riesgos de robo, incendio, daños y responsabilidad civil.*

Octava.- *De igual forma, respetará las horas de descanso de los vecinos, y se abstendrá de molestar o perturbar a los mismos.*

CUARTA.- Duración.

El Convenio entrará en vigor a la firma del mismo, con una duración inicial de DOS AÑOS, salvo que por razones de urgencia o mayor interés público que proteger, se resuelva con anterioridad.

Si transcurrido el plazo de duración del convenio, la cesionaria no entregare el local cedido, serán de su cuenta los daños y perjuicios que con su mora se causen, sin perjuicio, de la reserva por parte del concedente del ejercicio de las acciones que son de su competencia.

QUINTA.- Resolución.

Será causa de resolución de este convenio el mutuo acuerdo y/o incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes, así como la extinción o disolución de la asociación cesionaria.

Cuando el local cedido no se utilice de forma justificada durante dos meses consecutivos o tres alternativos, la cesión podrá ser extinguida.

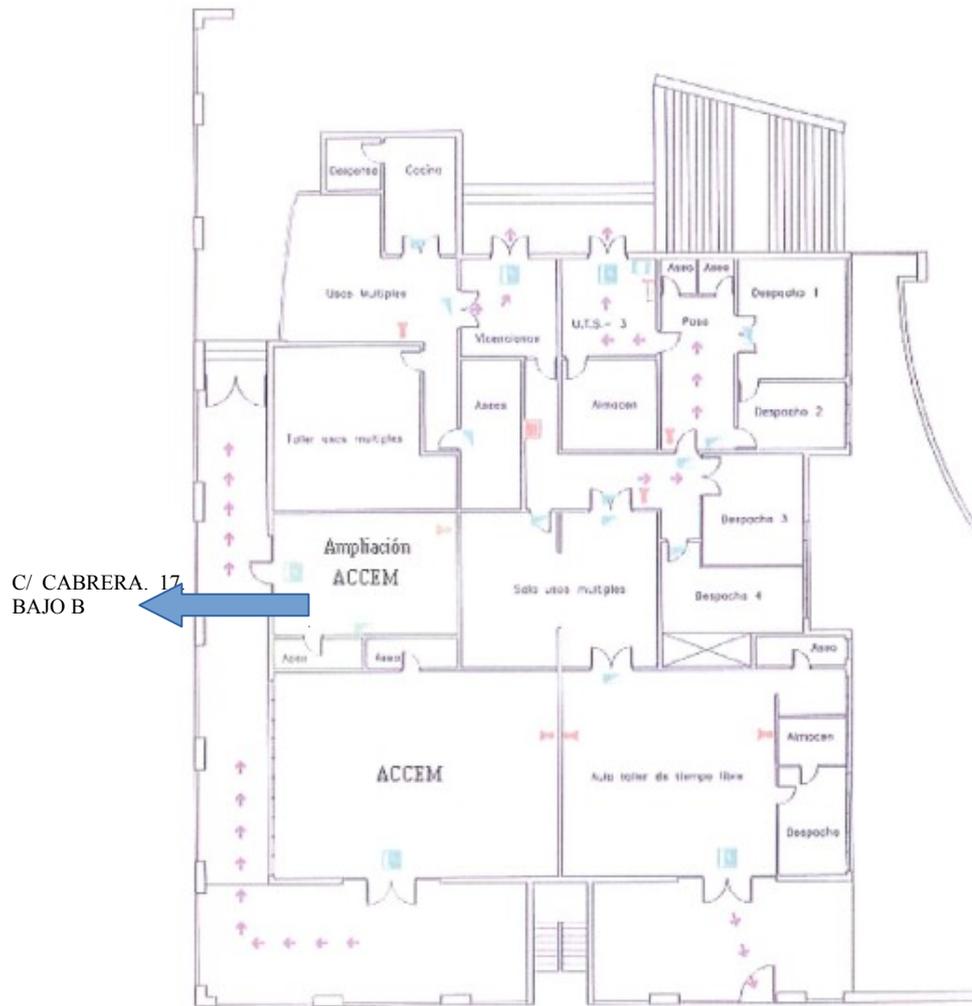
SEXTA.- Régimen Jurídico y Jurisdicción.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y queda excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, se resolverá por la vía contencioso administrativa en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción. Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN



C/ CABRERA. 17
BAJO B

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

RECURSOS HUMANOS

20. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN AL SIME POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y artículo 33 del Convenio Colectivo de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos 2011-2015, de aplicación según lo dispuesto en su artículo 8: *Se dotará anualmente a cada una de las Secciones sindicales constituidas con representación en la Junta de Personal/Comité de Empresa con 850,00 € cuyo gasto habrán de justificar en el primer trimestre del año natural siguiente.*

Conforme a lo expuesto, consta en la partida de gastos del Capítulo IV "Transferencias corrientes" del Presupuesto Municipal aprobado en sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 25 de febrero de 2016, nº 2016-03001-9209-48239, un importe de 4.250 € a "Secciones sindicales constituidas".

Consta escrito de fecha 7 de marzo de 2016 presentado por el Sr. Secretario de Organización del SIME en el que solicita la subvención correspondiente al ejercicio 2016, dándose la circunstancia de que dicha sección posee representación sindical tanto en la Junta de Personal como en el Comité de Empresa en dicha fecha.

En este sentido, el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece lo siguiente: *"1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Visto lo anteriormente expuesto, el artículo 39.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2016 establece que: *“Lo previsto en las presentes bases será de aplicación a toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas, cualquiera que sea la denominación dada al acto o negocio jurídico del que se deriva dicha disposición, (...)”*. Así las cosas, en el artículo 41 de las citadas Bases de Ejecución se determina que: *“1. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Cartagena, y en los organismos autónomos el órgano que determinen sus estatutos. “*

En cuanto al procedimiento de otorgamiento de la presente subvención, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina que el ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, no obstante lo anterior, se concederán por concesión directa las siguientes:

“a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

A la vista de todo lo anteriormente expuesto y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local según acuerdo municipal de 19.06.2015 y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, el Concejal Delegado del Área de Gobierno de

Hacienda e Interior, eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente, acuerde:

1º.-La aprobación del gasto por importe de 850,00 € de la partida presupuestaria nº 2016-03001-9209-48239, RC 2016.2.0004971.000.

2º.- Conceder subvención económica al SIME correspondiente al ejercicio 2016 conforme al artículo 30 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y artículo 33 del Convenio Colectivo de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos 2011-2015, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará por el importe total de la misma mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario en su escrito de fecha 7.03.2016 nº [REDACTED], una vez que dicha sección sindical presente en el Servicio de Recursos Humanos municipal el documento que se acompaña como Anexo al presente acuerdo, en el plazo de 15 días siguientes a la notificación del mismo.

SEGUNDA: Son requisitos para la obtener la condición de beneficiario los previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

TERCERA: Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

CUARTA: El plazo para justificar el gasto de la presente subvención se realizará dentro del primer trimestre del año 2017, sin que sea preciso la presentación de cuenta justificativa habida cuenta la especial naturaleza de la subvención que se otorga. No obstante, en el plazo establecido anterior, la sección sindical deberá aportar certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo en el caso de que no esté obligada a su presentación para cuyo supuesto, presentará declaración responsable de tales extremos. En todo caso, los gastos a justificar vendrán referidos a facturas del ejercicio 2016.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin

perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

El beneficiario al que se concede subvención por medio de la presente resolución, no podrá tener pendiente ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida con anterioridad.

El beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

QUINTA: Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como por el incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente acuerdo.

SEXTA: El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo y lo dispuesto en el artículo 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2 c) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22. 2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre. Consta en el expediente administrativo abierto al efecto, memoria justificativa del carácter singular de la subvención y documento de retención de crédito.

Cartagena a 8 de abril de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

El referido Anexo es del siguiente tenor literal:

ANEXO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, formulo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

PRIMERO: Que en la representación que ostento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, se acepta la subvención que se concede.

SEGUNDO: Que la sección sindical SIME no está incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario según establece el artículo 49.2 y 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena y la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

TERCERO: Que esta sección sindical **NO/SI** está obligada a presentar las declaraciones o documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (Táchese lo que no proceda). (Artículo 49.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2016).*

***Para el caso en que esté obligado a su presentación, deberá aportar certificado acreditativo de tales extremos.**

En Cartagena ade de 2016
Firmado

AL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, no obstante se tendrá en cuenta lo indicado en los Informes de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de enero de 2016 y en el Informe de la Interventora Gral. Municipal de 28 de enero de 2016, en relación con la necesidad de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, establecido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

URBANISMO

21. PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE SOBRE SUBSANACIÓN DE ERROR EN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22 DE ABRIL DE 2016, DE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES URBANÍSTICAS EN ÁREA DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO CC1.1.

El Alcalde-Presidente, en cuanto titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras, ha conocido del expediente sobre Declaración de Incumplimiento de Obligaciones Urbanísticas en el Área de Suelo Urbanizable Sectorizado CC1.1, así como de la propuesta de resolución de la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, conforme a lo siguiente:

En expediente sobre declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas en Área de Suelo Urbanizable Sectorizado CC1.1, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de abril de 2016, se resolvió declarar el incumplimiento de las obligaciones urbanísticas de la UTE URBANIZADORA CC1.1.

En el dispositivo 2 de dicho acuerdo se determinan los efectos de la declaración de incumplimiento, entre otros, la ejecución de avales depositados ante este Ayuntamiento que se relacionan en ap.2 en número total de 17 avales.

Que, no obstante, se ha advertido error en dicho acuerdo en el sentido de que se ha omitido el aval con el número 168544, siguiente:

ENTIDAD AVALANTE: Caja de Ahorros de Murcia.

AVALADO: PROMOTORA CAMINO DE LA PLATA, S.A., ante Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Cartagena.

RESPONSABILIDAD AVALADA: _Las obligaciones derivadas de la ejecución material por el urbanizador de las obras de urbanización de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial Sector 1, Área CC1, correspondientes a “XXXXXXXXXX”.

CUANTIA: 24.060,65€.

NUMERO DE AVAL: XXXXXXXXXX

Visto lo establecido en el art. 105-2º de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, el Alcalde Presidente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de

abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Rectificar el dispositivo 2º del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2016, en el sentido de incluir en el ap. 2, el punto 18 del aval omitido siguiente:

18.- **ENTIDAD AVALANTE:** Caja de Ahorros de Murcia.

AVALADO: PROMOTORA CAMINO DE LA PLATA, S.A., ante Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Cartagena.

RESPONSABILIDAD AVALADA:__Las obligaciones derivadas de la ejecución material por el urbanizador de las obras de urbanización de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial Sector 1, Área CC1, correspondientes a “ [REDACTED] ”.

CUANTIA: 24.060,65€.

NUMERO DE AVAL: [REDACTED]

2.- Tener por subsanado el error en el citado acuerdo en el sentido indicado, manteniéndose el resto inalterable en todos sus términos y efectos.

Cartagena, 28 de abril de 2016.= EL ALCALDE-PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

22.PROPOSTA DEL ALCALDE PRESIDENTE SOBRE ENAJENACIÓN DE PARCELAS INTEGRANTES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.

El Alcalde-Presidente, en cuanto titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras, ha conocido del expediente sobre enajenación de parcelas integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, así como de la propuesta de resolución de la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, conforme lo siguiente:

Interesando al interés público municipal la enajenación de determinadas parcelas integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo, se ha procedido a iniciar expediente a tal fin.

Al efecto, por parte de los Servicios Técnicos y Jurídicos de Gestión Urbanística se ha procedido a elaborar el correspondiente informe sobre

prescripciones técnicas, características y valoración de las parcelas, y pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tratándose de bienes municipales de carácter patrimonial integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo resulta de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, Real Decreto 1372/1986 de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 33/2003 de 3 de Noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas; Legislación de Contratos del Sector Público, con carácter subsidiaria y normativa de derecho privado relativas a efectos, existencia y formalización e inscripción del contrato de compraventa.

La competencia para resolver sobre la enajenación y sus condiciones corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, punto 3º, del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por ello el Alcalde Presidente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Proceder a la enajenación de las parcelas, integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo, que se reseñan en el Pliego de Clausulas Administrativas particulares que se transcriben en el dispositivo nº 2.

2.- Aprobar el Pliego de prescripciones técnicas, características y valoración y el de cláusulas administrativas particulares para la enajenación mediante el procedimiento de subasta pública de bienes inmuebles patrimoniales, que a continuación se transcribe:

“El presente informe se emite acerca de aquellos aspectos técnicos y urbanísticos competencia de este servicio y sin perjuicio de los informes de otros servicios que puedan proceder en virtud de las circunstancias y afecciones de la solicitud.

1. Las parcelas a las que se ciñen el proceso son las siguientes:

CODIGO TÍTULO

2015/11 Parcela C-22.4 de la unidad de actuación nº 1 de Atamaría

2015/12 Parcela C-20.1.2. de la unidad de actuación nº 1 de Atamaría

2015/23 Parcela M1 de la Unidad de Ordenación UO 1 del Área de Intervención CA-3, del ámbito PEOCH

2016/2 Parcela 2.D de la unidad de actuación nº 1 del Sector CP3

2016/39 Parcela 5.A de la unidad de actuación nº 2 del sector CP1

2. Procedimiento de valoración.

Se valora al efecto de: iniciar el proceso licitatorio

Normativa de Aplicación y criterios. Justificación de valor.

- R.D.Lvo. 7/2015, Texto Refundido Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana
- Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo (Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo).
- Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras.
- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
- Criterios técnicos para la tasación del valor de venta de determinados aprovechamientos urbanísticos municipales en unidades de actuación (*Actualización Criterios Técnicos Octubre-2008*). Aprobado en Junta de Gobierno Local el 29 de enero de 2016.

No obstante lo anterior, se estudia las particularidades de la parcela y se precisa, para el caso que nos ocupa a los efectos de inicio del proceso licitatorio, la posibilidad de aplicar otros parámetros cuando que no resulte justificado por no encontrarse ajustado al mercado en estudio. En el caso de la parcela ubicada en el ámbito del casco histórico, tras el estudio de los criterios municipales, estudios e informes de valoración realizados, se estima el valor unitario de suelo urbanizado para dicha parcela, coincidente con el valor unitario del termino aprobado en JGL, teniendo en consideración la ubicación concreta de la misma y resto de características descritas en la ficha adjunta.

3. Resultado.

En el anexo adjunto se refleja la aplicación de lo anterior, de lo que resulta el siguiente resumen de valoración

CÓDIGO	TÍTULO	VALOR ACTUAL
2015/11	Parcela C-22.4 de la unidad de actuación nº 1 de Atamaría	3.413.146
2015/12	Parcela C-20.1.2. de la unidad de actuación nº 1 de Atamaría	233.075

2015/23	Parcela M1 de la Unidad de Ordenación UO 1 del Área de Intervención CA-3, del ámbito PEOCH	231.139
2016/2	Parcela 2.D de la unidad de actuación nº 1 del Sector CP3	473.820
2016/39	Parcela 5.A de la unidad de actuación nº 2 del sector CP1	214.126

4. Limitaciones de la valoración.

En la actualidad el tráfico inmobiliario se encuentra reducido a mínimos históricos por lo cual, aunque el proceso de valoración sea técnicamente correcto, así como los criterios municipales de valoración aprobados, en situaciones como la actual, no puede aspirarse a una determinación precisa del valor de mercado, a los efectos solicitados, dado la escasez de este así como la incidencia de las situaciones económicas financieras que pueden afectar a las entidades potencialmente licitantes. En base a lo anterior, se estima un umbral de tolerancia, de la valoración emitida, del $\pm 10\%$, de lo que resulta:

		Umbral de tolerancia								
		SUPERF.	IND. EDIF.	EDIFICAB.	V. UNITARIO	Valor	Cargas	- 10%	Valor Actual	+ 10%
		m2	m2e/m2	m2e	€/m2e	€	€	0,90	€	1,10
2015/11	C22.4-UAT	13.835,00	0,3407	4.713,58	742,38	3.499.270,86	86.124,60	3.071.832	3.413.146	3.754.461
2015/12	C20.1.2-UAT	1.060,00	0,31	328,60	742,38	243.946,07	10.871,00	209.768	233.075	256.383
2015/23	M1-CA3-UO1.UCACH	262,00	-	786,00	294,07	231.139,02		208.025	231.139	254.253
2016/2	2D-UA1-CP3	1.389,00	1,54	2.139,06	252,31	473.820,01		426.438	473.820	521.202
	2D-UA1-CP3 - pb	ocup 40%	ret - 5 m	555,60	1,00	140.183,44				
	2D-UA1-CP3 - p1º	estimación		555,60	0,90	126.165,09				
	2D-UA1-CP3 - p2º			555,60	0,80	112.146,75				
	2D-UA1-CP3 - p3º			472,26	0,80	95.324,74				
2016/39	5A-UA1-CP1	1.211,00	0,5840	707,22	302,77	214.126,21		192.714	214.126	235.539

La valoración se ha realizado sobre el supuesto de parcelas libres de gastos de urbanización del suelo demanial, por lo que de existir estas, deberán deducirse de su precio o ser sufragadas por el municipio, por otra parte se ha de señalar que la superficie considerada es la real estimada sobre cartografía actualizada, no implicando la emisión de este informe la aceptación por parte de este servicio de la correspondencia entre la referencia catastral y la finca registral relacionada en el anexo, ni de su descripción con la que aparece en el catastro, ni exceso o defecto de cabida, ni modificación de linderos, dichas referencias se tratan de un dato descriptivo más, que ayuda para la localización de la finca en un entorno o zona determinada.

Es cuanto estos Servicios Técnicos pueden informar.

27/04/2016

Firma:

Antonia M^a Martínez Inglés.

Arquitecto del Servicio Técnico de Gestión Urbanística.

ANEXO: Relación de las parcelas y valoración.

CÓDIGO	TÍTULO	VALOR
2015/11	Parcela C-22.4 de la unidad de actuación nº 1 de Atamaría	3.413.146€

- Referencia catastral (Incluido en / próximo a): 3436621XG9633S0001EU
- Superficie: 13.834,98 m² s. registral / 13.835 m² s catastro / 13.835 m² según medición sobre cartografía actualizada.
- Finca Registral: [REDACTED] R.P. Cartagena 1
- Norma Urbanística
Ámbito: UAT: Atamaría
Clasificación: SU
Calificación: R.A11(0,3407)
Plano de clasificación: 0811
Plano de ordenación: 3351
- Edificabilidad: 4.713,58 m²e
 $13.835 \text{ m}^2 \times 0,3407 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 4.713,58 \text{ m}^2\text{e}$
- Área Geográfica Homogénea de valoración: zona 1.
- Valor unitario del suelo urbanizado: 742,38 €/m²
Aplicación de criterios técnicos municipales y coeficientes de ponderación que incluyen, según lo anteriormente expuesto, para el caso que nos ocupa y a los efectos solicitados 742,38 €/m²
- Cargas: 86.124,60 €
Según Nota Simple informativa, la Finca R. nº [REDACTED], se encuentra afecta al pago del 36,55 % de los gastos de urbanización de la calle privada que corresponden al condominio C-22 86.124,60 €
- Valor actual = 3.413.146 € (umbral de tolerancia $\pm 10\%$)
 $4.713,58 \text{ m}^2\text{e} \times 742,38 \text{ €/m}^2 = 3.499.270,86 \text{ €}$
 $3.499.270,86 \text{ €} - 86.124,60 \text{ €} = 3.413.146,26 \text{ €}$



27.04.2016

CÓDIGO	TÍTULO	VALOR
2015/12	Parcela C-20.1.2. de la unidad de actuación nº 1 de Atamaría	233.075 €

- Referencia catastral (Incluido en / próximo a): 3436615XG9633N0001XX
- Superficie: 1.059,66 m2 s. registral / 1.060 m2 s catastro / 1.060 m2 según medición sobre cartografía actualizada.
- Finca Registral: [REDACTED] R.P. Cartagena 1
- Área Geográfica Homogénea de valoración: zona 1
- Norma Urbanística
 - Ámbito: UAT: Atamaría
 - Clasificación: SU
 - Calificación: R.A11(0,31)
 - Plano de clasificación: 0811
 - Plano de ordenación: 3251
- Edificabilidad: 328,60 m2e
 $1.060 \text{ m}^2 \times 0,31 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 328,60 \text{ m}^2\text{e}$
- Área Geográfica Homogénea de valoración: zona 1.
- Valor unitario del suelo urbanizado: 742,38 €/m2
 Aplicación de criterios técnicos municipales y coeficientes de ponderación que incluyen, según lo anteriormente expuesto, para el caso que nos ocupa y a los efectos solicitados 742,38 €/m2
- Cargas: 10.871 €
 Según Nota Simple informativa, la Finca R. nº [REDACTED], se encuentra afecta al pago del 11,15 % de los gastos de urbanización de la calle privada que corresponden al condominio C-20 10.871 €
- Valor actual: 233.075 € (umbral de tolerancia $\pm 10\%$)
 $328,60 \text{ m}^2\text{e} \times 742,38 \text{ €/m}^2 = 243.946,07 \text{ €}$
 $243.946,07 \text{ €} - 10.871 \text{ €} = 233.075,07 \text{ €}$



27.04.2016

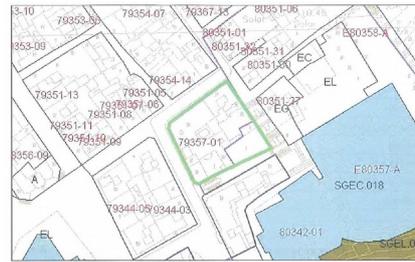
CÓDIGO	TÍTULO	VALOR
2015/23	Parcela M1 de la Unidad de Ordenación UO 1 del Área de Intervención CA-3, del ámbito PEOCH	231.139 €

- Referencia catastral (Incluido en / próximo a): 7935704XG7673N0001UF
Actualmente es solar, catastro no actualizado.
- Superficie: 253 m² s. registral / 268 m² s catastro / 262 m² según medición sobre cartografía actualizada.
- Finca Registral: ■ del R.P. Cartagena 1
- Área Geográfica Homogénea de valoración: - (zona 5)
- Norma Urbanística
Ámbito: UCACH: Casco Histórico. Identificada como parcela 79357-04,
Clasificación: SU, incluido en la Unidad de Ordenación 1, UO1, del área de Intervención 3, CA3 (Actuación Aislada, Pública).
Calificación: R / fondo max. edif. 20m / nº plantas permitidas B+2
Plano de ordenación: O.21 y O.31 (PEOPCH)
- Edificabilidad estimada: 4.288,84 m²e
(262 m² en PB) + (2 x 262 m² en PS,s/ fondo máx. edif) = 786 m²e
aprox. 5 viviendas + bajo
- Valor unitario del suelo urbanizado: 294,07 €/m²
En base a los criterios expuestos con anterioridad (criterios técnicos municipales, así como, de las distintas publicaciones oficiales relativas al precio medio de mercado en la región de Murcia y otras relacionadas), que en el área en estudio y a la vista de las

parcelas a valorar, y a los efectos solicitados resulta

R 294,07€/m2
T 294,07 €/m2

- Valor actual: 231.139 € (umbral de tolerancia $\pm 10\%$)
786 m2e x 294,07 €/m2 = 231.139,02 €



27.04.2016

CÓDIGO	TÍTULO	VALOR
2016/2	Parcela 2.D de la unidad de actuación nº 1 del Sector CP3	473.820 €

- *Referencia catastral (Incluido en / próximo a):*
2171902YG0627S0001QX
- *Superficie:* 1.748,74 m2 superficie registral / 1.213 m2 s catastro / 1.389 m2 según medición sobre cartografía actualizada.
- *Finca Registral:* [REDACTED] R.P. de Cartagena 1
- *Área Geográfica Homogénea de valoración:* zona 2
- *Norma Urbanística*
Ámbito: SCP3: Sector Cabo Palos 3
Clasificación: SUES
Calificación: T.E2(1,54)
Plano de clasificación: 0613
Plano de ordenación: 2563
- *Edificabilidad:* 2.139,06 m2e
1.389 m2 x 1,54 m2/m2 = 2.139,06 m2e
- *Valor unitario del suelo urbanizado:* 252,31 €/m2

Aplicación de criterios técnicos municipales y coeficientes de ponderación que incluyen, según lo anteriormente expuesto, para el caso que nos ocupa y a los efectos solicitados

1 planta	90 %
2 planta y sup	80 %

- Valor actual: 473.820 € (umbral de tolerancia $\pm 10\%$)
 $555,6 \text{ m}^2 \text{e pb} \times 252,31 \text{ €/m}^2 = 140.183,44 \text{ €} \quad \text{///} \quad 555,6 \text{ m}^2 \text{e}$
 $\text{p}1^\circ \times 252,31 \text{ €/m}^2 \times 0,9 = 126.165,09 \text{ €} \quad \text{///} \quad 555,6 \text{ m}^2 \text{e}$
 $\text{p}2^\circ \times 252,31 \text{ €/m}^2 \times 0,8 = 112.146,75 \text{ €} \quad \text{///} \quad 472,26 \text{ m}^2 \text{e}$
 $\text{p}3^\circ \times 252,31 \text{ €/m}^2 \times 0,8 = 95.324,74 \text{ €}$
 Total: $140.183,44 + 126.165,09 + 112.146,75 + 95.324,74 = 473.820,01 \text{ €}$

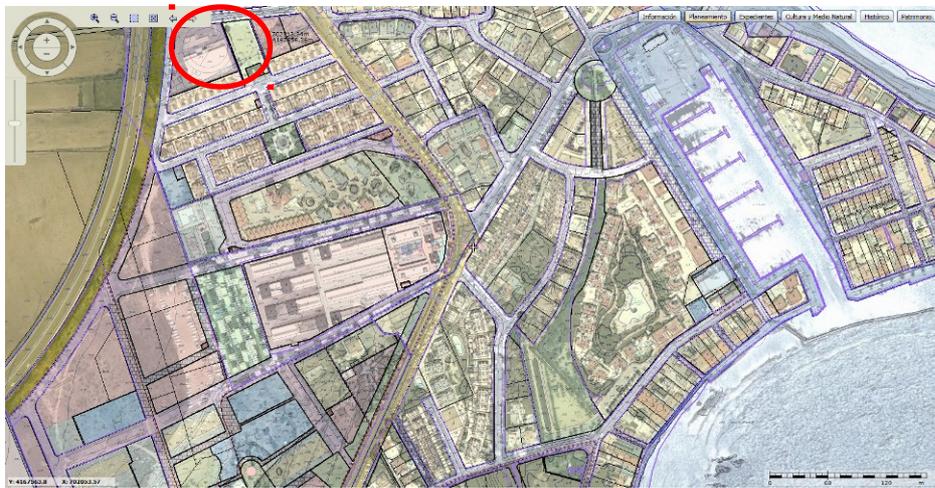


27.04.2016

CÓDIGO	TÍTULO	VALOR
2016/39	Parcela 5.A de la unidad de actuación nº 2 del sector CP1	214.126€

- Referencia catastral (Incluido en / próximo a): 2478901YG0627N0001EF
- Superficie: 1.211,15 m² superficie registral / 1.219 m² s catastro / 1.211 m² según medición sobre cartografía actualizada.
- Finca Registral: [REDACTED] R.P. de La Unión 2
- Área Geográfica Homogénea de valoración: zona 2
- Norma Urbanística
 Ámbito: UCP: Cabo de Palos
 Clasificación: SU
 Calificación: T.A2(0,584)
 Plano de clasificación: 0613

- Plano de ordenación: 2363
- Edificabilidad: 707,22 m²e
 $1.211 \text{ m}^2 \times 0,584 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 707,22 \text{ m}^2\text{e}$
- Valor unitario del suelo urbanizado: 302,77 €/m²
 Aplicación de criterios técnicos municipales y coeficientes de ponderación que incluyen, según lo anteriormente expuesto, para el caso que nos ocupa y a los efectos solicitados 302,77 €/m²
- Valor actual: 214.126 € (umbral de tolerancia $\pm 10\%$)
 $707,22 \text{ m}^2\text{e} \times 302,77 \text{ €/m}^2 = 214.126,21 \text{ €}$



27.04.2016

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES PATRIMONIALES.

I. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El supuesto que nos ocupa es la enajenación de bienes inmuebles que forman parte del Patrimonio Municipal de Suelo del Ayuntamiento de Cartagena. Por tanto, se trata de un contrato de naturaleza privada, según dispone el artículo 4.1 letra p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos del Sector Público. Sus efectos y extinción se registrarán por la Ley 33/2003 y las normas de derecho privado.

II CONTENIDO DEL CONTRATO.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego tiene por objeto definir las condiciones que han de regir la enajenación, mediante la forma de subasta, de los bienes inmuebles de titularidad municipal cuya descripción se especifica en cada uno de los lotes, señalando que las condiciones urbanísticas de cada inmueble son las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados.

La transmisión se efectúa como cuerpo cierto y a precio alzado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.471 del Código Civil, por lo que no cabe reclamación alguna por posibles variaciones en volumen, superficie, tanto en más o en menos, ni por condiciones que pudieran encarecer la construcción.

Los bienes inmuebles patrimoniales objeto de este contrato son los siguientes:

LOTE 1. PARCELA C.22.4 DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N° 1 DE ATAMARÍA.

Descripción: Parcela de forma irregular, sita en el paraje de Atamaría, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, condominio C-22 de la Unidad de Actuación UA1-AT del Plan Parcial Atamaría, con una superficie de trece mil ochocientos treinta y cuatro metros con noventa y ocho decímetros cuadrados para uso residencial (13.834,98.-m²). Linda: Norte, con vial privado del condominio C22 (parcela C22.5) y, en parte, con rotonda del vial de nueva creación y parcela C19.1 del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación UA1-AT del Plan Parcial Atamaría; Sur, con parcela C22.3 de esta parcelación; Este, con condominio C4B del Plan Parcial Atamaría; y Oeste, con parcela C22.1 de esta misma parcelación. Se le asigna una cuota con respecto al vial interno, finca C22.5 del 36,55%.

Cargas: Libre de Cargas.

Inscripción: Finca registral n° [REDACTED], tomo 1296, libro 674, folio 72, inscripción 1ª, Sección 1ª del Registro de la Propiedad n° 2 de La Unión.

Refª Catastral: 3436621XG9633S0001EU.

LOTE 2. PARCELA C.20.1.2. DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N° 1 DE ATAMARÍA.

Descripción: Parcela de forma irregular, sita en el paraje de Atamaría, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, condominio C-20 de la Unidad de Actuación n° 1 del Plan parcial Atamaría, con una superficie de mil cincuenta y nueve metros y sesenta y seis

decímetros cuadrados (1.059,66 m²), para uso residencial. Linda: Norte, con condominio C24 del PP Atamaría; Sur, con calle privada (parcela 20.7) de esta parcelación; Este con parcela C20.2; y Oeste, con parcela C20.1.1. Se le asigna una cuota con respecto al vial interno, finca C20.7 del 14,86%.

Cargas: Esta finca queda afecta al pago de los gastos de urbanización de la calle privada del C20 (parcela C20.7) por la cantidad de 10.871 euros, equivalente al 11,15% del total del condominio C-20.

Inscripción: Finca registral n° [REDACTED], Tomo 1296, libro 674, folio 73, 1º Inscripción, de la 1ª Sección del Registro de la Propiedad n° 2 de La Unión.

Ref. Catastral: 3436615XG9633N0001XX

LOTE 3. MANZANA 1 DE LA UNIDAD DE ORDENACIÓN 1 DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN CA3. AMBITO PEOCH, SITA EN CUESTA DE LA BARONESA N° 4 DEL CASCO HISTÓRICO DE CARTAGENA.

Descripción: Urbana.- Casa número uno de la calle Cuesta de la Baronesa, esquina a la de Portería de las Monjas, en Cartagena, que consta de planta baja y piso principal, HOY SOLAR, para edificar que ocupa doscientos cincuenta y tres metros cuadrados de superficie (253 m²). Linda: Norte, José Valcárcel, Sur, calle Portería de las Monjas, Este Cuesta de la Baronesa y Oeste, casa de caudal de donde procedía.

Cargas: Libre de Cargas.

Inscripción: Finca Registral n° [REDACTED], Tomo 2874, libro 281, folio 54, 1º Sección del Registro de la Propiedad n° 3 de Cartagena.

Refª Catastral: 7935704XG7673N0001UF

LOTE 4. PARCELA 2.D DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CP3 CABO DE PALOS.

Descripción: Parcela 2.D. parcela con forma rectangular, situada en la Unidad de Ejecución n° 1 del CP3 de Cabo de Palos, término municipal de Cartagena. Ocupa una superficie de mil setecientos cuarenta y ocho metros setenta y cuatro decímetros cuadrados (1.748,74.-2). Linda Al Norte con parcela edificable 2C; al Sur con parcela edificable 2E; al Este con calle "B"; y al Oeste con parcela edificable 2E.

Cargas: Esta finca queda afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva del proyecto, correspondiéndole un saldo en la liquidación provisional de dicha cuenta de 20.221,04.-€ y una cuota en la cuenta de 2,77%.

Inscripción: Finca registral nº [REDACTED], tomo 1315, libro 688, folio 1, de la 1ª Sección del Registro de la Propiedad nº 2 de La Unión.

Refª catastral: 2171902YG0627S0001QX

LOTE 5. PARCELA 5. DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 2 DEL PLAN PARCIAL CP1 CABO DE PALOS.

Descripción: Parcela cinco. Solar edificable en la UE 2 del Sector CP1 de Cabo de Palos, término municipal de Cartagena, de una superficie de mil doscientos once metros y quince decímetros cuadrados (1.211,15.-m2). Linda: al Norte, con calle denominada en el Plan Parcial, calle Yuca; al Sur con parcela nº 3; al Este con parcela nº 7; al Oeste con parcela nº 8 destinada a Espacios Libres en el Plan Parcial de cesión obligatoria al Ayuntamiento. Le corresponde una norma de aplicación At1 (CP1) (0,584), y su edificabilidad es de 707,31 m2 de uso terciario.

Cargas: Libre de Cargas.

Inscripción: Finca registral nº [REDACTED], tomo 1069, libro 546, folio 144, de la 1ª Sección del Registro de la Propiedad nº 2 de La Unión.

Refª catastral: 2478901YG0627N0001EF

2. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBASTA.

La enajenación de los bienes patrimoniales del Ayuntamiento de Cartagena se realiza mediante el procedimiento de subasta, justificada por las previsiones de los artículos 80 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 112.3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículos 8.1.c y 137 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es el Ayuntamiento de Cartagena, con domicilio en calle San Miguel, nº 8, edificio Administrativo, CP 30201 de Cartagena (Tfno. 968.12.88.00, est. 8690)

Perfil del contratante: Para consultar los anuncios legalmente exigibles que se publiquen sobre el desarrollo de este contrato en el perfil del contratante, se puede acceder a través de la dirección de la web municipal: www.cartagena.es/perfildelcontratante/patrimonio.

3.1. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación constituida al efecto, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, y estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Isabel García García, (MC) Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

Vocales: D^ª Maria Josefa Soler Martínez. (MC).
D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE).
D. Francisco José Espejo García (PP).
D^ª Pilar Marcos Silvestre (CTSSP).
D. Manuel Antonio Padin Sitcha (C's)
D^ª Myriam González del Valle, Interventora Municipal
D. Francisco Pagán Martín Portugués, Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

Suplentes: D. Francisco José Calderón Sánchez (MC)
D. Francisco Aznar García (PSOE).
D^ª Esperanza Nieto Martínez (PP)
D. Francisco Martínez Muñoz (CTSSP).
D^ª Ana Rama Martínez (C's).

Secretario: El funcionario responsable del Servicio de Patrimonio.

Secretario Suplente: El Director Económico y Presupuestario.

Como Asesor de la Concejalía de Urbanismo, intervendrá el Director General de Urbanismo, D. Jacinto Martínez Moncada.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

3.2. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Según el artículo 52 del TRLCSP, se designa como responsable del contrato a la Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de Gestión Urbanística, M^ª Jesús Salazar Balboa, a quién corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del contrato.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Consta en el expediente informe técnico de valoración de las parcelas, realizada por Arquitecto Municipal.

El presupuesto base de licitación de cada una de las parcelas y cuya enajenación se trata, de acuerdo con la tasación técnica que obra en el expediente, mejorable al alza, será la siguiente:

Lote 1.- Parcela C-22.4. Unidad de Actuación 1 Atamaría.....	3.413.146,00.-€
Lote 2.- Parcela C-20.1.2. Unidad de Actuación 1. Atamaría.....	233.075,00.-€
Lote 3.- Parcela M1 Unidad de actuación 1 CA3 del Ámbito PEOCH.....	231.139,00.-€
Lote 4.- Parcela 2.D Unidad de Actuación 1. CP3.....	473.820,00.-€
Lote 5.- Parcela 5.A Unidad de Actuación 2 CP1.....	214.126,00.-€

En el tipo de licitación no está incluido el I.V.A., o en su caso impuestos o gastos aplicables a la transmisión.

5. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

A efectos de fiscalización para la contratación, las obligaciones que se derivan para la Administración Local del cumplimiento del presente contrato, no originan gasto para la misma.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO.

Dada la naturaleza traslativa de este contrato, permanecerá en vigor de manera permanente y definitiva a partir de su otorgamiento.

7. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA.

La participación en el procedimiento de enajenación requerirá la constitución de una garantía de un 5 por 100 del tipo de licitación excluido el IVA o en su caso, el Impuesto que grave la transmisión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 137-3º de la LPAP. En caso de optar a más de una parcela, se deberá constituir garantía por separado para cada una, aplicando el 5% al tipo de licitación definido en el presente pliego para cada una de las parcelas.

La garantía deberá constituirse a disposición del Órgano de Contratación, en la Tesorería Municipal, en cualquier modalidad prevista en el artículo 96 del TRLCSP.

La devolución o cancelación de la garantía a los licitadores no adjudicatarios se realizará una vez adoptado el acuerdo de adjudicación del contrato de enajenación. La garantía del licitador adjudicatario se devolverá o cancelará a la formalización del contrato en escritura pública, o resuelto éste por causas no imputables al contratista.

III PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR.

8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, presentando oferta conforme con el modelo de proposición que se determina en el presente Pliego.

Podrán concurrir a la presente licitación, tanto Promotores con ánimo de lucro, Uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, como Cooperativas de Viviendas y Comunidades de Bienes, siempre que las mencionadas Entidades posean plena capacidad para contratar, de acuerdo con la legislación vigente, sobre capacidad general para toda clase de contratos, y en particular para el contrato de compraventa.

No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal.

9. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

9.1 PROCEDIMIENTO.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo en tramitación ordinaria de Subasta. En la enajenación por subasta, la adjudicación recaerá en la proposición económica más elevada.

9.2 IMPORTE GASTOS DE PUBLICIDAD.

El importe de los gastos de publicidad de licitación del contrato en los Boletines Oficiales, los deberá satisfacer el adjudicatario.

9.3 DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Lugar de presentación de las proposiciones:

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el Registro General del órgano de contratación, hasta las catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de VEINTE DIAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación de la licitación en el Boletín Oficial del Estado – Boletín Oficial de la Región de Murcia (el plazo empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de fecha posterior).

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión de la oferta mediante telegrama o fax (968505601) antes de la hora y plazo señalado en párrafo anterior. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

Forma de presentación de las proposiciones:

Cada licitador podrá presentar propuesta para una sola parcela o para varias.

Toda la documentación ha de ser original, fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por técnico habilitado al efecto y fecha actualizada. Deberá redactarse en castellano, o acompañar la correspondiente traducción oficial si se trata de lengua cooficial de otra Comunidad Autónoma o idioma extranjero.

La documentación para la licitación se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA DE ENAJENACIÓN DE PARCELAS MUNICIPALES"

Dentro de este sobre mayor, se contendrán dos sobres, "A" y "B", cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior, y con el subtítulo que se indica en el párrafo siguiente. En el interior de cada sobre se relacionarán numéricamente, en una hoja independiente, el contenido del mismo, en el orden que se recoge en los apartados correspondientes de este pliego, y además en el sobre B, se numerará las parcelas por las que se presenta oferta.

SOBRE "A": Se subtitulará "Documentación ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD, CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA", y contendrá los documentos o copias autenticadas de los mismos, que a continuación se señalan:

a. Garantía:

Resguardo acreditativo de haber constituido por importe del cinco por ciento (5%) del tipo de licitación. En caso de optar a más de una parcela se

deberá constituir garantía por separado para cada una de éstas, aplicando el 5% al tipo de licitación definido en el presente pliego para cada una de las parcelas, con indicación de la parcela de que se trata.

b. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar:

El Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas físicas.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, de estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, o de modificación y/o Adaptación de Estatutos; así como escritura de Apoderamiento del representante legal de la empresa, y en su caso, todo ello debidamente inscrito en el Registro Público Oficial que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Cada uno de ellos deberá acreditar su capacidad para contratar.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar derechos

y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios serán coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Sociedades cooperativas, declaración relativa a si son gestionadas por entidad gestora, con indicación del nombre de la misma y de las cooperativas que, en su caso, formulen proposición a la licitación.

c. Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante en derecho para contratar con la Administración.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad.

d. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se justifica mediante informe de instituciones financieras acreditando la capacidad económica para la ejecución de este contrato.

e. Declaración responsable.

Deberá presentar declaración responsable de tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades conforme al artículo 60 del TRLCSP, y hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (Anexo III).

f. Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

g. Las empresas extranjeras, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

EL SOBRE “B”, se subtitulará “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”. En este sobre se incluirá para cada una de las parcelas por las que se oferte, un sobre que se titulará “OFERTA ECONÓMICA LOTE N°.....PARCELA.....con la oferta económica que deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como Anexo I. “Proposición económica”, debidamente firmada y fechada.

En la oferta económica no está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la valoración de la oferta.

No se aceptarán las proposiciones económicas inferiores al tipo mínimo de licitación.

PROPOSICIONES SIMULTÁNEAS.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para la misma parcela, ni suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal.

Las infracciones de estas normas dará lugar a declarar la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

10. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación recaerá en la proposición económica más elevada.

11. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, procederá a abrir el sobre A, presentados en tiempo y forma, y calificará la documentación general contenida en ellos. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán de notificarse a los afectados en la dirección de correo electrónico señalado al efecto, concediéndose un plazo de CINCO DIAS HÁBILES para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

2. Si la documentación contuviera defectos insubsanables o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición

12. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS.

1. La Mesa de Contratación se reunirá, a las doce horas del DÉCIMO Día Hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula 9, si este fuera sábado se entenderá prorrogado al siguiente día hábil. El día y hora será fijado en la página web del Ayuntamiento. Se reunirá en acto público y serán invitados los licitadores, a través del correo electrónico por ellos designado.

La Mesa dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, indicando los admitidos, los excluidos y las causas de la exclusión, invitando a los asistentes a formular las observaciones que se recogerán en el Acta de la reunión.

2. A continuación, el Secretario/a de la Mesa procederá a la apertura del sobre B presentado por los licitadores admitidos y de forma sucesiva por cada licitador, a la apertura de cada uno de los sobre presentados para cada lote, dando lectura de sus proposiciones económicas.

3. En caso de producirse ofertas iguales que resultasen ser las más ventajosas, se decidirá la adjudicación entre éstas mediante el siguiente procedimiento:

Si los licitadores con ofertas iguales se encontraran en la sala, a cuyos efectos deberán acreditarse como la persona o personas que aparecen como el licitador o sus representantes en la documentación presentada para participar en la subasta, se abrirá para ellos una subasta de viva voz sirviendo como tipo de salida la cantidad objeto del empate. El presidente de la Mesa irá admitiendo las pujas que se harán a la llana, no admitiéndose en importes inferiores a 1.000 euros de la puja anterior, hasta que dejen de hacerse, declarando mejor oferente al licitador que haya hecho la puja más elevada.

Si algún licitador con oferta igualada más elevada no se encontrase en la sala, se notificará a todos los licitadores empatados en tal circunstancia, para que en el plazo de cinco días desde que reciban la notificación, presenten en el Registro General del Ayuntamiento un escrito en sobre cerrado con la nueva proposición económica en el mismo modelo que se contiene en el Anexo 1 del presente Pliego.

Si no se presentan nuevas ofertas para deshacer el empate, la Mesa designará como mejor proposición a la que primero se haya presentado, para lo cual se atenderá a la fecha y hora de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena.

4. La Mesa de Contratación formulará la propuesta de adjudicación sobre cada parcela al órgano de contratación. Esta propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del adjudicatario incluido en ella.

13. ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación requerirá a cada uno de los licitadores que hayan presentado la oferta más ventajosa sobre cada parcela, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber abonado todos los anuncios de licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

Se procederá a la adjudicación en el plazo máximo de dos meses a partir del día siguiente de la apertura de las proposiciones.

IV GASTOS.

El adjudicatario queda obligado al pago de los gastos derivados del procedimiento de adjudicación, tales como anuncios e impuestos, así como al pago del impuesto sobre el Valor Añadido que se deriva del precio del contrato, y que habrá de satisfacerse, con carácter previo a la formalización de la escritura pública de transmisión de dominio de la finca, simultáneamente al pago del precio de la parcela.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados del otorgamiento de escritura pública de compraventa y de la práctica de inscripciones registrales.

Igualmente queda obligado al pago de todos los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución incluido la Plusvalía.

V FORMA DE PAGO

El adjudicatario deberá abonar el precio de las parcelas objeto de este procedimiento, en el plazo improrrogables de un mes a contar desde la

notificación del acuerdo de adjudicación del contrato, incluido el IVA o, en su caso, el Impuesto que grave la transmisión.

La escritura pública de transmisión de dominio de la parcela, no se formalizará con los adjudicatarios de la misma, hasta que éstos últimos hayan abonado la totalidad del precio de adjudicación de la parcela, en los términos previstos en el párrafo anterior, cifra a la que deberá añadirse el importe correspondiente al impuesto que grave la transmisión.

En caso de incumplimiento de las obligaciones relativas al pago del precio de la parcela, en el plazo establecido, el Ayuntamiento podrá resolver el contrato de compraventa en la forma que establezca la legislación aplicable, con incautación de la fianza provisional en concepto de resarcimiento de daños y perjuicios, o en su defecto, establecer una prórroga para el pago de las cantidades adeudadas.

VI FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

14. FORMALIZACIÓN.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación a los licitadores.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La transmisión efectiva del pleno dominio de las parcelas objeto de este procedimiento, se entenderá producida por el otorgamiento de escritura pública de transmisión de dominio de las parcelas adjudicadas, en la que se reproducirán cuantas obligaciones establece para el adjudicatario el presente documento.

Dicha escritura pública no se formalizará hasta el momento en que el adjudicatario de la parcela acredite el pago total del precio de adjudicación, más el impuesto correspondiente.

Los interesados quedan obligados a otorgar la escritura pública de compraventa en el lugar y fecha que señale el Ayuntamiento de Cartagena, previo requerimiento.

Una vez formalizado el contrato mediante otorgamiento de la Escritura Pública, se procederá a la devolución de la garantía provisional.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato mediante otorgamiento de Escritura Pública en el plazo señalado en la cláusula anterior, la Administración podrá acordar la resolución del

mismo, de conformidad con la legislación aplicables, con incautación de la garantía provisional aportada por el adjudicatario.

En estos supuestos la Administración podrá optar entre adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes, por orden de clasificación de sus ofertas o convocar nueva licitación, sin perjuicio de la facultad de adjudicar directamente el contrato otorgado por la legislación aplicable, para el supuesto de declararse desierto el procedimiento de licitación.

15. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

-El adjudicatario queda obligado al estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas y en este Pliego de Condiciones Administrativas, y en concreto a satisfacer el precio del contrato, y el impuesto sobre el valor añadido correspondiente, en los plazos y fechas establecidos en el mismo, así como las derivadas de los criterios tenidos en cuenta para adjudicar este contrato, y las demás que correspondan al comprador en la legislación vigente.

La transmisión a un tercero de las parcelas adjudicadas, producirá la subrogación de éste en todas las obligaciones del adjudicatario.

-El Ayuntamiento está obligado a transmitir la plena propiedad y posesión del inmueble objeto de este contrato, desde el mismo momento de la formalización en escritura pública del presente contrato.

Queda obligada a otorgar escritura pública en los términos establecidos en las cláusulas anterior.

Una y otra parte responden recíprocamente de los derechos y deberes naturales y jurídicos derivados del contrato de compraventa.

VII EXTINCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución del mismo.

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en ejecución de este contrato determina la extinción normal del mismo.

La resolución del mismo podrá tener lugar por la concurrencia de alguna de las causas previstas en este pliego y por las demás previstas en el Código Civil para el contrato de compraventa, con las responsabilidades e indemnizaciones que puedan proceder a favor de la parte no responsable de la causa de resolución

Es causa de resolución del contrato el incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos y obligaciones asumidas en el contrato y establecidas en este pliego.

VIII JURISDICCIÓN.

El contrato que regula este Pliego tiene naturaleza jurídico-privada, y se regirá por la legislación patrimonial.

Corresponde a los órganos del Orden Jurisdiccional Civil el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción, tal y como establece el artículo 110.3 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Los efectos y extinción se regirán por las normas de derecho privado.

La Administración y el adjudicatario del contrato, con renuncia expresa a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle, acepta expresamente la sumisión a los Juzgados y Tribunales que tengan sede en Cartagena.

ANEXO 1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

El abajo firmante D....., mayor de edad, con D.N.I. nºy domicilio a efectos de notificaciones en, en su propio nombre, o en nombre y representación de la mercantil..... teniendo conocimiento de la convocatoria de Procedimiento de Subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº, de fecha solicita tomar parte en esta licitación para la enajenación del Lote nºParcela nº..... de Cartagena, inscrito en el Registro de la Propiedad de, finca nº....., libro.....folio.....

Y HACE CONSTAR:

1º.- Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Bases para la adjudicación del contrato.

2º.- Que acepta plenamente todas las cláusulas administrativas y técnicas del Pliego y toda la demás documentación que obra en el expediente.

3°.- Que con sujeción a lo establecido en los pliegos, se compromete a adquirir el inmueble al precio de€, más los impuestos correspondientes.

Lugar, fecha y firma.....

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR (Personas físicas).

D./D^a, con D.N.I.(o documento equivalente) n°....., actuando en su propio nombre y derecho.

DECLARA:

1°.- Que no me encuentro incurso en las prohibiciones de contratar a que se refiere el art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

2°.- Que me encuentro al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndome a presentar en el caso de resultar adjudicatario del contrato, las certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes de estar al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberme dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en el caso de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos anteriores, presentará declaración responsable indicando dicha circunstancia.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, Lugar, fecha y firma.

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR (Personas Jurídicas).

D./D^a....., con D.N.I.(o documento equivalente) n°....., actuando en nombre y representación de,

DECLARA:

1°.- Que ni la sociedad arriba citada, ni los administradores y representantes legales de la misma, se encuentran incursos en las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

2°.- Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que se compromete a presentar, en el caso de resultar adjudicataria del contrato, las certificaciones administrativa expedidas por los órganos competentes de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto o, en el caso de no estar obligada a presentar las declaraciones o documentos anteriores, presentará declaración responsable indicando dicha circunstancia.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos.

Lugar, fecha y firma.

Cartagena, 27 de abril de 2016.= EL ALCALDE-PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

FESTEJOS

23. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE CONVENIOS CON DIFERENTES ASOCIACIONES MUSICALES DEL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE SU CONCEJALÍA DE FESTEJOS.

En el término Municipal de Cartagena existen diversas agrupaciones musicales de larga trayectoria y marcada tradición popular, constituidas como asociaciones culturales dedicadas por entero a la promoción de la música en todas sus variantes, mediante la formación de bandas de música y a la enseñanza y perpetuidad de esta disciplina por medio de la creación

de escuelas musicales. En concreto, nos estamos refiriendo a cinco destacadas entidades: Sociedad Artístico Musical “Santa Cecilia”(Pozo Estrecho), Agrupación Musical “Sauces” (Cartagena), Agrupación Musical “Nuestra Señora de la Soledad” (Molinos Marfagones), la Asociación Unión Musical “Carthagonova” (Cartagena) y la Agrupación Musical “Cartagena 1990”(Cartagena).

Cabe declarar la voluntad del Ayuntamiento de colaborar con estas entidades cartageneras en el futuro, como se ha venido haciendo también en el pasado, a fin de que continúen promoviendo e interpretando la música instrumental mediante la realización de conciertos.

Para el presente año 2.016 existe consignación presupuestaria por valor de 80.000 € en la partida 2016/05002/3381/48265 correspondiente a “Convenios eventos culturales” del presupuesto de la Concejalía de Festejos, razón por la cual se eleva a la Junta de Gobierno Local la aprobación del convenio de acuerdo con las aportaciones económicas expresadas a continuación:

Se propone la siguiente distribución:

- SOCIEDAD ARTÍSTICO MUSICAL “SANTA CECILIA”: 15 ACTUACIONES POR 20.000 €
- AGRUPACION MUSICAL “SAUCES”: 16 ACTUACIONES POR 22.000 €
- ASOCIACIÓN MUSICAL “CARTHAGONOVA”: 14 ACTUACIONES POR 17.000 €
- AGRUPACION MUSICAL “NTRA.SRA. DE LA SOLEDAD”: 14 ACTUACIONES POR 16.000 €
- ASOCIACION MUSICAL CULTURAL “CARTAGENA 1990”: 10 ACTUACIONES POR 5.000 €

Se propone que se faculte al Concejal Delegado del Área que suscribe para firmar cuantos trámites y documentos se deriven del citado acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 4 de abril de 2016.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando los referidos convenios debidamente foliados, sellados y rubricados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

SERVICIOS SOCIALES

24. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA, EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON SEDE O DELEGACIÓN PERMANENTE EN EL MUNICIPIO PARA EL AÑO 2016.

El Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, tiene como objetivo general promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena contando para ello con los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos y en especial a los colectivos de mayor vulnerabilidad.

Entre los recursos existentes se encuentran las instituciones sin ánimo de lucro del Municipio, garantizando así la prestación de servicios sociales que, bajo la colaboración y supervisión municipal, se encaminan a mejorar la calidad de vida en el municipio y sus barrios, favoreciendo la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos.

Para establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones destinadas a financiar a las instituciones sin ánimo de lucro del municipio que colaboran en la prestación de programas de servicios sociales dirigidos a colectivos en riesgo y/o exclusión social, personas con discapacidad, inmigrantes, drogodependientes y proyectos de cooperación con países en vías de desarrollo, se dota con cargo al crédito de las siguientes partidas del Presupuesto Municipal de 2016: 06004.2316.48004; 06004 231B 48040; 06004.2316.49000.

- **SUBVENCIÓN A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES** que realicen proyectos en el municipio, de los recogidos en el objeto de la convocatoria.

- Instituciones de Acción Social.

- **Importe Total: 295.000 euros**

- Atención y prevención de exclusión social en población gitana.

- **Importe Total: 14.000 euros**

- **SUBVENCIÓN A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO CON SEDE EN CARTAGENA.**

- Importe Total: 80.000 euros

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, como Concejal Delegado del Área de Gobierno de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, de la que depende la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

Primero.- Iniciar procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Instituciones sin ánimo de lucro con sede o delegación permanente en el municipio de Cartagena para el año 2016 (**Organizaciones No Gubernamentales** que realicen proyectos en el municipio, de los recogidos en el objeto de la convocatoria y a **Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo con sede en Cartagena**).

Segundo.- Aprobar la convocatoria de estas subvenciones en los términos que se insertan a continuación:

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, de subvenciones destinadas a programas de servicios sociales, que promuevan:

- Actuaciones dirigidas a la atención a familias; orientación e intervención familiar; integración social y familiar; apoyo familiar (grupos de ayuda mutua; escuelas de padres; respiro familiar).
- Actuaciones dirigidas a conseguir la inclusión social de la población gitana en la sociedad para paliar la situación de especial vulnerabilidad de este colectivo.
- Actuaciones encaminadas a la cobertura de necesidades básicas, alimentación, aseo e higiene, alojamiento de personas en situación de especial vulnerabilidad.
- Inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo y exclusión social.
- Acogida de personas mayores en situación de soledad y de transeúntes y personas sin techo.
- Acciones de apoyo en los procesos educativos y refuerzo escolar en horario extraescolar y acciones que promuevan el ocio y tiempo libre en horario extraescolar, fines de semana y periodos vacacionales dirigidas a infancia y adolescencia en situación de riesgo y exclusión social.

- Actuaciones dirigidas a la promoción de la mujer en situación de riesgo y exclusión social.
 - Acciones dirigidas a la participación social y fomento del voluntariado, a través de entidades que tengan la autorización de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Servicio de Voluntariado.
 - Actuaciones que favorezcan la primera acogida y acompañamiento de las personas, para su integración en el municipio: a través de la información y orientación, del conocimiento de la cultura, del idioma y de habilidades sociales en general.
 - Actuaciones que favorezcan la integración y convivencia desde una perspectiva integradora que atienda la diversidad sociocultural y la cohesión social.
 - Servicios de información a personas con discapacidad y sus familias.
 - Desarrollo personal y social de las personas con discapacidad y de las personas con enfermedades crónicas y/o degenerativas.
-
- Servicios de atención temprana, ocupacional y residencial para personas con discapacidad.
 - Programas rehabilitadores y ayudas técnicas.
 - Servicios tendentes a eliminar las barreras de la comunicación.
 - Actividades educativas dirigidas a asegurar y mejorar la implantación de Programas de Educación para la Salud y Prevención de Drogodependencias en centros educativos del municipio de Cartagena, especialmente dirigidas a E.S.O. y A.P.A.S; talleres de salud y tiempo libre en centros educativos del municipio, en horario extraescolar.
 - Acciones dirigidas a la dinamización y programación de actuaciones en materia de prevención de drogodependencias que procuren alternativas al ocio y promuevan la ocupación saludable del tiempo libre desde la participación activa de asociaciones y colectivos juveniles del municipio.
 - Acciones dirigidas a la realización de talleres de salud y tiempo libre en centros educativos del municipio, en horario extraescolar.
 - Acciones dirigidas a la atención, información, asesoramiento y acompañamiento jurídico a familiares y afectados por el problema de las drogas.
 - Ejecución de proyectos de Cooperación Internacional en países recogidos en el informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) como países de Índice de Desarrollo Humano Bajo. Clasificación 2015.

1.2. Será condición imprescindible para la concesión de las subvenciones, la existencia de cofinanciación propia o externa del proyecto

presentado (al menos el **50 %** del total del presupuesto del proyecto presentado). La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no superará el **50 %** del presupuesto total del proyecto presentado.

- 1.3. Asimismo, los proyectos deberán finalizar su ejecución dentro del año de la convocatoria, a la cual han optado (31 de diciembre de 2016).
- 1.4. Será condición indispensable para la obtención de la subvención la consecución de un mínimo de 120 puntos en la valoración del proyecto presentado.
- 1.5. Los beneficiarios de las subvenciones, además de al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, vendrán obligados a asistir a las reuniones de seguimiento establecidas por el personal técnico de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social. Para ello cada entidad nombrará un responsable y un suplente del proyecto que será el/la encargado/a de facilitar la información puntual sobre el desarrollo del mismo.
- 1.6. Para cada uno de los Proyectos subvencionados, se firmará un Convenio de Colaboración que deberá ser rubricado por el presidente de la Entidad, que es el responsable del Proyecto y el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena o Concejal en quien delegue.
- 1.7. La Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social podrá solicitar listados de beneficiarios de los proyectos subvencionados. Por ello, las entidades deberán solicitar a sus usuarios, autorización previa para que se realice el tratamiento de los datos personales conforme establece la ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999 de 13 de diciembre).

2.- BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2016, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DESTINADA A LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS.

- **SUBVENCIÓN A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES** que realicen proyectos en el municipio, de los recogidos en el objeto de la convocatoria.

- Instituciones de Acción Social.

Importe Total: 295.000.-€

- Atención y prevención de exclusión social en población gitana.

Importe Total: 14.000.-€

■ **SUBVENCIÓN A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO CON SEDE EN CARTAGENA.**

Importe Total: 80.000 euros

Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes partidas del presupuesto 2016:

- ◆ 06004.2316.48004
- ◆ 06004 231B 48040
- ◆ 06004.2316.49000

4.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

4.1. Podrán solicitar cada una de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, aquellas entidades que reúnan los siguientes requisitos:

4.1.1. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones o en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, al menos **dos años antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria**, desarrollando actuaciones en el municipio de la misma índole que las recogidas en el objeto de la convocatoria.

4.1.2. Carecer de fin de lucro y gozar de personalidad jurídica y capacidad de obrar.

4.1.3. Tener sede o delegación fija en el municipio de Cartagena. Se entenderá que una ONGD cumple el citado requisito, cuando disponiendo de delegación permanente en Cartagena, participe de forma activa y continuada en las acciones de Cooperación al Desarrollo y de Educación y Sensibilización para el Desarrollo, de naturaleza institucional, asociativa o ciudadana que se realicen dentro de su ámbito territorial.

4.1.4. Dispongan de recursos e infraestructura para garantizar el cumplimiento de las actuaciones, acreditando experiencia en la realización y gestión de proyectos sociales en el municipio.

- 4.1.5. Estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en situación de alta en la fecha de publicación de la convocatoria.
 - 4.1.6. Las entidades que desarrollen programas en el área de servicios sociales, deberán estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia dependiente de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y autorizadas, por dicho organismo, a funcionar con los sectores de población y para la actividad para la que solicitan subvención. Las entidades que desarrollen proyectos y actuaciones de voluntariado, tendrán que estar inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia para concurrir a la Convocatoria.
 - 4.1.7. La ONGD solicitante de la subvención deberá estar inscrita **2 años en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional**, a fecha de la publicación de la convocatoria actual.
 - 4.1.8. No estén incursoas en alguna de las circunstancias a que se refieren el apartados 2 y 3 del artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016.
 - 4.1.9. Haber justificado técnica y económicamente, las subvenciones obtenidas en ejercicios anteriores.
 - 4.1.10. De conformidad con lo establecido en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor tras la redacción dada por la Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.
- 4.2. No se podrá presentar más de un proyecto a una misma línea de subvención, ni presentar el mismo proyecto a más de una línea de subvención.

5.- PLAZO, FORMA, LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN.

5.1. El plazo para la presentación de solicitudes será de **DIEZ DIAS NATURALES**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM e irán dirigidas al Sr. Concejal del Área de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Se presentará por duplicado (Modelo Anexo I) en el Registro de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, sito en C/ Sor Francisca Armendáriz s/n, Edif. La Milagrosa, 1ª planta, 30202, Cartagena., Teléfonos 968.12.88.42 y 968.12.89.16. Fax 968.12.01.77, o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. La solicitud, deberá ir acompañada de los siguientes documentos, ordenados según los apartados recogidos a continuación, con indicación del epígrafe correspondiente:

5.2.1. Proyecto de Actuación que incluirá:

- Para **INSTITUCIONES DE ACCIÓN SOCIAL:**

- Denominación.
- Fundamentación.
- Destinatarios. Perfil y número.
- Objetivos generales y específicos.
- Metodología.
- Recursos aplicables.
- Actuaciones.
- Calendarización.
- Indicadores de la evaluación.

- Para **COOPERACIÓN AL DESARROLLO:**

- Proyecto de actuación, según **Formulario de identificación del proyecto (Anexo II)**, debidamente cumplimentado.

5.2.2. Modelo Anexo II. Registro de Actuaciones/Presupuesto a realizar, sólo para Instituciones de Acción Social

5.2.3. Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. del/la presidente/a de la entidad, así como documento acreditativo de la representación que ostenta.

- 5.2.4.** Fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.
- 5.2.5.** Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad solicitante.
- 5.2.6.** Certificado de la Entidad bancaria de disponer de cuenta abierta a nombre de la Entidad, indicando nombre del titular y autorizados.
- 5.2.7.** Certificación expedida por el Secretario de la entidad, de la composición actual de la Junta Directiva.
- 5.2.8.** Certificado de estar inscrito en el Registro de Asociaciones o Fundaciones de la Consejería de Presidencia u otro Registro Público.
- 5.2.9.** Certificado de estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en la fecha de publicación de la convocatoria.
- 5.2.10.** Certificado de inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de estar autorizado a funcionar con los sectores de población y para las actuaciones objeto de la subvención (sólo para Instituciones de Acción Social)
- 5.2.11.** Declaración responsable de las personas o entidades de no estar incurso en los apartados 2 y 3 del artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016 del Ayuntamiento de Cartagena. (**Modelo Anexo III**).
- 5.2.12.** Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras entidades públicas o privadas para esa misma actividad, especificando la cuantía, y fecha de concesión o denegación en su caso. (**Anexo IV**) y en el caso de que el proyecto contemple cofinanciación procedente de otras fuentes públicas o privadas, la entidad solicitante estará obligada a comunicar la resolución de la misma, en el plazo de 15 días desde su recepción, así como la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- 5.2.13.** Acreditación de disponer de la estructura suficiente y capacidad operativa para gestionar el proyecto presentado, especificando el número de socios y los recursos humanos (contratados y voluntarios) con los que cuenta la organización en el municipio, así como Certificación de inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de

Desarrollo, adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional (solo para Cooperación al Desarrollo)

5.2.14 Los documentos de los apartados 5.2.3, 5.2.4, 5.2.5, 5.2.6, 5.2.7, y 5.2.8 se adjuntarán si han sufrido modificación en su contenido o no se han aportado en años anteriores. Si no se aportan, presentar **Anexo V**.

5.2.15. Las instituciones sin ánimo de lucro, que realicen actuaciones dirigidas a menores y adolescentes, deberán aportar de sus profesionales y personas voluntarias certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Los documentos exigidos en los apartados: 5.2.9 y 5.2.10 se solicitarán de oficio por la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social a los Organismos que corresponda.

6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Corresponde la instrucción del procedimiento al/os técnico/s de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social que se designe/n, y su resolución a la Junta de Gobierno Local.

7.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Dicha Comisión estará compuesta por:

- El Concejal del Área de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente.
- La Concejala de Servicios Sociales y Mediación Social.
- El Coordinador de Servicios Sociales.
- Los Coordinadores de los Programas correspondientes de la Concejalía de Servicios Sociales.
- Un Técnico de la Concejalía de Servicios Sociales del Programa correspondiente.

Actuará como Secretario de la Comisión un Técnico de la Concejalía de Servicios Sociales.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

8.1. Para INSTITUCIONES DE ACCIÓN SOCIAL.

Se valorarán hasta un máximo de 250 puntos para la totalidad del proyecto, distribuidos en los siguientes criterios:

- a) Que responda a necesidades sociales no cubiertas por otras entidades públicas o privadas en el sector o área de intervención considerada. Hasta 50 puntos
- b) El contenido técnico del programa. Consistencia de su formulación: Objetivos; actividades; costes. Hasta 45 puntos
- c) Viabilidad, impacto y sostenibilidad global del proyecto. Hasta 40 puntos
- d) La coordinación con otras Entidades, públicas y privadas. Hasta 35 puntos
- e) actuaciones e iniciativas innovadoras. Hasta 30 puntos
- f) La trayectoria y experiencia de la Entidad solicitante en la gestión de proyectos con el sector de actuación del proyecto presentado. Hasta 30 puntos
- g) Entidades que actúen en zonas de mayor problemática social y, desarrollando su intervención desde una perspectiva integradora que atienda a la diversidad sociocultural del territorio. Hasta 20 puntos.

8.2. Para la concesión de las subvenciones a **Proyectos de Cooperación al Desarrollo**, se valorarán los siguientes criterios:

ONGD SOLICITANTE: De 0 a 45 Puntos	
Tiempo de constitución en el Municipio (Inscripción en Registro Municipal de Asociaciones)	5 puntos
Más del 75% en la planificación, ejecución y evaluación de las campañas de sensibilización	10 puntos
Experiencia en proyectos de Cooperación al Desarrollo Hasta 10 puntos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gestión de proyectos con diferentes sectores de actuación que el proyecto presentado. 2 puntos
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gestión de proyectos en el mismo sector de actuación que el proyecto presentado. 2 puntos

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Diseño del proyecto e intervención en la ejecución del mismo en la zona. 6 puntos
--	---

<p>Capacidad de gestión de la ONGD</p> <p>Hasta 10 puntos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Hasta 2 años de trabajo conjunto en la gestión de acciones de desarrollo entre la ONGD y contraparte. 5 puntos.
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Más de 2 años de trabajo conjunto en la gestión de acciones de desarrollo entre la ONGD y la contraparte. 10 puntos

<p>Experiencia y especialización del responsable del proyecto en la realización de proyectos</p> <p>Hasta 10 puntos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Participación en la Formulación, seguimiento y evaluación del proyecto 7 puntos
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presencia constatada en la zona donde se desarrolla el proyecto 3 puntos

CONTRAPARTE LOCAL: De 0 a 45 Puntos
--

<p>Experiencia en la zona donde se ejecuta el proyecto</p> <p>Hasta 10 puntos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Si se han ejecutado más de dos proyectos de cooperación en la zona. 4 puntos
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Si se ha gestionado fondos de diferentes fuentes de financiación para la ejecución de proyectos en la zona. 2 puntos
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Si participa en un programa de desarrollo integral de la zona, en colaboración con otras entidades. 4 puntos

<p>Experiencia en el sector de actuación del proyecto</p> <p>Hasta 10 puntos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gestión de proyectos con diferentes sectores de actuación que el proyecto presentado. 3 puntos
--	--

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gestión de proyectos en el mismo sector de actuación que el proyecto presentado. <p>7 puntos</p>
--	--

<p>Experiencia y especialización del responsable del proyecto en la realización de proyectos</p> <p>Hasta 10 puntos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Participación directa en la ejecución de proyectos de cooperación. <p>7 puntos</p>
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Participación indirecta en otros proyectos. <p>3 puntos</p>

<p>Capacidad de gestión, valorando la solidez, su estructura organizativa, recursos materiales y personal</p> <p>Hasta 15 puntos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aportar información pormenorizada, mediante documentos que lo avalen, de los recursos económicos (balance económico anual, del año anterior a esta convocatoria) de la organización. <p>3 puntos</p>
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aportar información pormenorizada, mediante documentos que lo avalen, de los recursos humanos de la organización (personal contratado, voluntarios, etc). <p>10 puntos</p>
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aportar información pormenorizada mediante documentos que lo avalen de los recursos materiales (locales, vehículos, equipos informáticos, medios audiovisuales, etc) de la organización. <p>2 puntos</p>

PROYECTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO: De 0 a 160 puntos

<p>Formulación técnica</p> <p>Hasta 50 puntos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Realiza descripción clara y precisa de los antecedentes, contexto y justificación de la necesidad de la acción. <p>4 puntos</p>
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Coherencia de los objetivos con la problemática. <p>6 puntos</p>
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Coherencia entre objetivos, resultados y actividades. <p>7 puntos</p>

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Validez de los indicadores y fuentes de verificación. 6 puntos
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adecuación entre los recursos (financieros, materiales, técnicos y humanos) y los resultados esperados. 6 puntos
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Descripción clara y precisa de las actividades y cronograma a realizar 6 puntos
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Descripción clara y precisa de los insumos: medios y coste. 5 puntos
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Análisis de los factores externos con influencia en el proyecto. 5 puntos
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presentación de documentación anexa y complementaria, como estudios de viabilidad, planos, personal a contratar, material a utilizar e informes que avalen el proyecto. 5 puntos

Población beneficiaria Hasta 50 puntos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se identifica los beneficiarios directos e indirectos, indicando número total, desglose por sexos, nivel social, etnia y otras categorías. 10 puntos
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Que los beneficiarios participen en la identificación, ejecución y continuidad del proyecto mediante la aportación de los documentos que lo avalen. 20 puntos
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Que los beneficiarios sean los sectores más vulnerables de la población o a los que se encuentren en situación de extrema pobreza. 20 puntos

Viabilidad, Impacto y sostenibilidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Participación de más de una ONGD en el mismo proyecto coordinadamente. 3 puntos
--------------------------------------	---

Hasta 60 puntos	<p>▪ Presentan presupuesto estructurado por partidas y cofinanciadores y desglosados por actividades.</p> <p style="text-align: right;">10 puntos</p>
	<p>▪ Presentar facturas pro-forma y presupuestos detallados que acrediten el gasto a ejecutar.</p> <p style="text-align: right;">5 puntos</p>
	<p>▪ Que la ejecución de la acción no dependa solamente de la financiación de la Concejalía.</p> <p style="text-align: right;">8 puntos</p>
	<p>▪ Se valorará que la compra del material se realice en el país receptor de la ayuda.</p> <p style="text-align: right;">6 puntos</p>
	<p>▪ El proyecto es sostenible desde el punto de vista técnico, financiero y social.</p> <p style="text-align: right;">5 puntos</p>
	<p>▪ Que el proyecto forme parte de un programa de desarrollo integral de la zona.</p> <p style="text-align: right;">3 puntos</p>
	<p>▪ Que cuente con el apoyo y participación de las instituciones y autoridades locales</p> <p style="text-align: right;">6 puntos</p>
	<p>▪ Que el proyecto se haya iniciado con anterioridad. Se valorará a partir del segundo año.</p> <p style="text-align: right;">4 puntos</p>
	<p>▪ Proyectos que vayan dirigidos a países de los que proceden la población inmigrante de Cartagena.</p> <p style="text-align: right;">4 puntos</p>
	<p>▪ Proyectos dirigidos a los siguientes sectores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Educación. • Salud. • Derechos humanos: servicios sociales y promoción social. • Productivo. • Infraestructuras y medio ambiente. • Gobernabilidad. • Empoderamiento de la mujer. <p style="text-align: right;">6 puntos</p>

9.- POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando el importe de la subvención aprobada sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad deberá comunicar a la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, en el plazo de diez días desde la notificación de la Resolución Provisional, si mantiene el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si reforma el proyecto de acuerdo con los fondos disponibles. En este último supuesto, la modificación del proyecto deberá ser autorizada por la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social (Modelo **Anexo VI**).

10.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará por anticipado de hasta el 100% de la subvención concedida como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación, siempre que:

- a) No haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma.
- b) No haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pagos referidos a la misma subvención.

11.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Será necesario para publicar cualquier documento, en el que aparezcan los anagramas contemplados en el Anexo X, el haber solicitado y obtenido previamente la autorización correspondiente por parte de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Ayuntamiento de Cartagena.

12.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

12.1. Antes del 31 de enero de 2017. **La no justificación de la subvención recibida en el plazo establecido se considerará pago indebido y llevará consigo el reintegro de la cantidad recibida.**

12.2. La subvención se justificará en la forma prevista en los **artículos 53 y 54** de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016, considerándose gastos subvencionables los enumerados en el **artículo 55** de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto.

12.3. Para **INSTITUCIONES DE ACCIÓN SOCIAL:**

12.3.1. Memoria Técnica del proyecto subvencionado que incluya:

- Modelo Anexo VII. Registro de Actuaciones y Presupuesto de las actividades realizadas. (por duplicado)
- Evaluación de cada una de las actuaciones analizando:
 - Grado de consecución de los objetivos (objetivos conseguidos/no conseguidos y causa).
 - Grado de realización de las actividades (actividades realizadas/no realizadas y causa).
 - Valoración final del proyecto presentado, justificando la repercusión del mismo.
 - Listados de participantes/beneficiarios por actuación, indicando edad; sexo; y el nº total, en cada caso.

12.3.2. Balance económico del proyecto dónde se compare el gasto previsto inicialmente, con el gasto efectivamente realizado, por concepto y cofinanciadores (**Modelo Anexo VIII**).

12.3.3. Memoria Económica, que incluya:

- Relación detallada y numerada de las facturas (**Anexo IX**) y las facturas originales ordenadas según la relación presentada, por el **importe total de la subvención concedida**.

En caso de no poder dejar dichos documentos originales en esta Administración, la entidad entregará además copia de las facturas que comprobada con el original y compulsada, se hará constar en los originales por diligencia que han sido presentados al Ayuntamiento de Cartagena, para justificar subvención.

- Relación detallada y numerada de las facturas relativas a la cofinanciación del proyecto subvencionado (**Anexo IX**) y las copias de las facturas ordenadas según la relación presentada, por el mismo importe total de la subvención concedida.

Para acreditar el pago de las facturas presentadas se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las facturas pagadas al contado deberán llevar expresamente la palabra "pagado", la firma legible indicando la persona que lo firma, su D.N.I., y el sello del proveedor en su caso. Deberán ir acompañadas del extracto de cuenta bancario o movimiento de caja, que indique el pago del mismo.
- Si el pago se realiza mediante cheque o transferencia se deberá adjuntar el documento bancario que acredita el

pago (movimiento en la cuenta bancaria correspondiente) o de caja.

12.3.4. Material gráfico (fotografías, folletos divulgativos, noticias de prensa, etc.), de las actividades realizadas y subvencionadas.

12.3.5. Certificado del responsable de la Entidad (Anexo XI), de la autenticidad de toda la documentación presentada.

12.3.6 Cuadro de personal (Anexo XII) cuando se impute a la subvención gastos de personal.

12.4. Para COOPERACIÓN AL DESARROLLO:

12.4.1. Informe final donde se especifiquen todos los detalles de la ejecución del proyecto, cumplimentado según **(Anexo VII)**, firmado por el responsable técnico del proyecto de la contraparte local y por la entidad solicitante. No obstante, la ONGD subvencionada, deberá aportar periódicamente, información exhaustiva mediante informes de seguimiento, del desarrollo del proyecto.

12.4.2. Presentar acreditación de las transferencias bancarias realizadas para el envío de la subvención a la contraparte local, así como certificado de la recepción por el destinatario de dichas transferencias. El envío de fondos no deberá exceder el periodo de **un mes**, desde la entrega del importe de la subvención a la ONGD.

12.4.3 Certificación de la entidad beneficiaria acreditativa del asiento en la contabilidad de la misma del importe de la subvención concedida, firmada por el tesorero con el visto bueno de presidente.

12.4.4. Tipo de cambio aplicado en todas las operaciones realizadas con los fondos concedidos por la Concejalía de Servicios Sociales.

12.4.5. Relación detallada y numerada de los gastos ejecutados con cargo a la subvención concedida por la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, de acuerdo con las partidas presupuestarias aprobadas y los conceptos en ellas comprendidos, por orden cronológico. (Modelo **Anexo IX**).

12.4.6. Memoria económica que incluya:

- Relación detallada y numerada de las facturas (**Anexo IX**) y las facturas originales ordenadas según la relación presentada, por el importe total de la subvención concedida.

En caso de no poder dejar dichos documentos originales en esta Administración, se entregará además una fotocopia que comprobada con el original y compulsada, se hará constar en los originales por diligencia que han sido presentados al Ayuntamiento de Cartagena, para justificar subvención.

- Relación detallada y numerada de las facturas relativas a la cofinanciación del proyecto subvencionado (**Anexo IX**) y las copias de las facturas ordenadas según la relación presentada, por el mismo importe total de la subvención concedida.

12.4.7. Si las facturas generadas en el país beneficiario fuesen fotocopias, irán debidamente compulsadas por las Delegaciones Diplomáticas u oficinas del Ministerio de Asuntos Exteriores, ubicadas en dicho país. Si no existieran dichos organismos, la compulsada podrá realizarse por fedatario público o por organismo público del país donde haya sido emitida.

12.4.8. El informe de justificación deberá ir acompañado de fotografías y/o material audiovisual.

12.4.9. En los casos de que no exista traducción al español de los justificantes, se precisará certificación expresa de la Organización responsable de que todos y cada uno de los documentos justificativos cumplen con los requisitos mínimos que han de tener estos documentos.

12.4.10. Los costes indirectos no podrán superar el **7%** de la cuantía recibida.

12.5. No serán subvencionables los gastos estructurales (agua; luz; gas; teléfono; ascensor; alquiler; etc.), excepto en casos de pisos de acogida o tutelados.

12.6. En casos excepcionales y previa solicitud y autorización por el órgano competente, se podrán imputar a la subvención gastos de reparación y mantenimiento, a aquellas entidades que tengan autorizado el funcionamiento como Centro en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

- 12.7. El material fungible destinado a oficina (folios; bolígrafos; sobres; etc); y el material informático fungible (CD'S; DVD'S; toner; etc.) se recogerá en el apartado de GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. ADMINISTRACIÓN/COMUNICACIONES, del Anexo II y VII, no superando del total presupuestado, un 10% el gasto imputado en dicho concepto.
- 12.8. Cuando los gastos de correo superen la cantidad de 90 euros, deberá presentarse copia del tipo de documento o documentos enviados así como relación de los destinatarios.
- 12.9. En el caso de que el gasto de publicidad sea por productos que no se puedan adjuntar (display, pancartas...) deberán aportar una foto (digital o papel) donde se pueda comprobar dicho gasto.
- 12.10 Los gastos subvencionables se detallarán en el convenio de colaboración suscrito entre entidad y el Ayuntamiento de Cartagena, adjuntándose Anexo II. Registro de actuaciones presupuesto a realizar con el desglose pormenorizado de gastos por conceptos y actuación, presentado y aprobado en convocatoria. En la fase de justificación no se podrán imputar a cargo de la subvención, gastos que no hayan sido recogidos en el convenio de colaboración y en los anexos II y VI presentados y aprobados en la convocatoria.

13.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION** ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de UN MES, o bien directamente, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o publicación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

14.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

En la solicitud se indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante esta vía como medio de notificación.

Toda la información de la presente convocatoria se encuentra en la página del Ayuntamiento de Cartagena – Concejalía de Servicios Sociales, a la que se puede acceder a través de la web municipal www.cartagena.es.

Por lo tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aprobar la presente convocatoria de subvenciones.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente.= Cartagena, a 5 de abril de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando los referidos anexos debidamente foliados, sellados y rubricados en su expediente.

25. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA AL CLUB DE PERSONAS MAYORES DE SAN ANTÓN.

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según nueva redacción del artículo 1º apartado 8 de de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- La Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población mayor del municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de exclusión socio cultural y dentro de ellas aquellas que dan cobertura a necesidades básicas.

TERCERO.- La entidad cuyo proyecto se subvenciona de forma directa, es el Club de Personas Mayores de San Antón, el cual ejecuta programas destinados a dar cobertura a las necesidades básicas del colectivo de las personas mayores. Que la subvención propuesta va destinada a cubrir el

pago de equipamiento básico en el centro socio educativo San Antón (antiguo colegio de educación preescolar “El Cuco”).

CUARTO.- Que la posibilidad de conceder esta subvención, se recoge en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de subvenciones, la concesión de subvenciones debidamente justificadas, cuyas características dificulten su convocatoria pública.

QUINTO.- Que el período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será el ejercicio 2016.

SEXTO.- Que en la subvención propuesta en el Anexo Adjunto, concurre el interés público y singularidad que excepciona su concesión directa, por cuanto los proyectos subvencionados para apoyo a equipamiento básico en el caso que nos ocupa, solamente son prestados por la entidad referida, servicios que atienden necesidades socio culturales, en estrecha colaboración con el Club de personas mayores de San Antón y la Concejalía de Servicios Sociales.

SÉPTIMO.- Por ello se propone la concesión de subvención directa al Club de Personas Mayores de San Antón, relacionadas en el Anexo adjunto, por un importe total de 7.500 euros y con retención de crédito 2016.2.0005835.000

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.= Cartagena, a 19 de abril 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

El Anexo de referencia es del siguiente tenor literal:

ENTIDAD	PROGRAMA	CANTIDAD
CLUB DE PERSONAS MAYORES DE SAN ANTON	Equipamiento y mobiliario básico consistente en mesas, sillas, aire acondicionado, cortinas, televisión y megafonía.	7.500

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, no obstante se tendrá en cuenta lo indicado en los Informes de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de enero de 2016 y en el Informe de la Interventora Gral. Municipal de 28 de enero de 2016, en relación con la necesidad de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, establecido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

26. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN DE

CONCESIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN BENÉFICA HOSPITALIDAD SANTA TERESA.

PRIMERO: Que la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, recoge en su artículo 25.2.e la competencia propia municipal en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o de riesgo social. Así mismo en su artículo 25.3 establece que las competencias municipales en esa materia se deberán determinar por Ley, y en su artículo 27.3 establece la posibilidad de delegación de competencias de la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas en la prestación de los servicios sociales.

SEGUNDO: Que la Ley 20/2015, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en su artículo único, apartado 1 del artículo 6 " Las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud y en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

TERCERO: Que la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 16 establece como Actuaciones de los servicios sociales especializados en el sector de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, los siguientes

1. Los servicios sociales especializados en el sector de Personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social realizarán actuaciones tendentes a favorecer la integración social de aquellos colectivos específicos que por una u otra causa se encuentren en situaciones desfavorecidas, tales como transeúntes, refugiados, asilados, emigrantes retornados, reclusos y ex reclusos, así como cualquier otro colectivo en situación de marginación.

2. Para ello se desarrollarán programas que promuevan la atención, promoción e integración social de tales colectivos, además de los que se especifiquen para cada uno de ellos.

CUARTO: Que la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24 referido a las entidades locales, establece que estas en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación del régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer las siguientes competencias entre otros

- a) La creación y gestión de servicios sociales de atención primaria

- b) La creación de centros y establecimientos de servicios sociales especializados , la promoción de medidas de protección social y del voluntariado
- c) La elaboración de planes y programas de servicios sociales de su municipio , de acuerdo con la planificación global realizada por el C. de Gobierno de la Comunidad de Autónoma
- d) La prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras administraciones públicas , o mediante delegación

QUINTO: Que el Ayuntamiento de Cartagena tiene competencia en la atención primaria de los servicios sociales, en la que se incluye la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, siendo el colectivo de personas transeúntes y sin hogar uno de los más vulnerables y que requieren para la cobertura de las necesidades básicas.

SEXTO: Que el Ayuntamiento de Cartagena no dispone de recursos propios de alojamiento para la prestación del servicio de atención transeúntes y personas sin techo por medios propios y que en el municipio la única entidad pública o privada que dispone de las instalaciones necesarias y adecuadas para prestar el servicio , es la Asociación Benéfica Hospitalidad Santa Teresa.

SÉPTIMO: Que esta entidad ofrece un servicio de cobertura de necesidades básicas: alojamiento, comida, ropa y aseo. Así como otras actuaciones que favorecen la promoción y recuperación de la persona, a través de talleres de autoestima, itinerarios de búsqueda de empleo e inserción laboral, autoestima, motivación y grupos de autoayuda.

OCTAVO: Que la Asociación Benéfica Hospitalidad Santa Teresa cuenta con profesionales especializados, así como voluntarios que dar cobertura a todas estas prestaciones. De esta forma se atiende de forma individual y global, la recuperación e inserción de las personas en exclusión, siempre en coordinación con los profesionales de servicios sociales y especialmente con el equipo del Servicio de Transeúntes y Personas Sin Hogar.

NOVENO: Que la posibilidad de conceder esta subvención, se recoge en el artículo 23 de la Ley 7/2005 , de 18 de noviembre , de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula el procedimiento de concesión directa .

DÉCIMO: Que en el presupuesto municipal para el ejercicio económico del año 2016, se incluye la partida 2016.06004.2316.48045 Albergues de entidades sociales , por la cantidad de 32000 € (Treinta y dos mil euros).

UNDÉCIMO Que el periodo que comprende esta subvención directa es del periodo del 1 de enero del 2016 al 30 de abril del 2016.

DUODÉCIMO En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, como Concejal del Área de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, de la que depende la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que , para que, así lo estima conveniente, acuerde:

La concesión de subvención directa a la Asociación Benéfica Hospitalidad Santa Teresa

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente.= Cartagena, a 26 de abril del 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, no obstante se tendrá en cuenta lo indicado en los Informes de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de enero de 2016 y en el Informe de la Interventora Gral. Municipal de 28 de enero de 2016, en relación con la necesidad de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, establecido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

27. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LAS ENTIDADES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO, (HOGAR DE LA INFANCIA, BANCO DE ALIMENTOS, ASOCIACIÓN BUEN SAMARITANO, CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA CENTRO COORDINADOR, CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA SAN DIEGO, FUNDACIÓN TIENDA ASILO SAN PEDRO (HOGAR TORRE NAZARET) Y HERMANITAS DE LOS POBRES).

PRIMERO.- Que la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, recoge en su artículo 25.2.e, la competencia propia municipal en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión. Así mismo en su artículo 25.3 establece que las competencias municipales en esa materia se deberán determinar por Ley, y en su artículo 27.3 establece la posibilidad de delegación de competencias de la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas en la prestación de los servicios sociales. Por último y en su disposición transitoria segunda recoge, en lo referente a la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a servicios sociales, que con fecha 31 de diciembre de 2015, estas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social”.

SEGUNDO.- Que la ley 20/2015, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece en su artículo 6.1 y 6.2 que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refiere la disposición transitorias segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales, que en tanto no sean aprobadas, la cobertura financiera necesaria para la gestión de los correspondientes servicios no podrá suponer un mayor gasto para el conjunto de las Administraciones Públicas implicadas.

Así mismo en la disposición transitoria segunda se recoge que para ayudar a los municipios en la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social se procederá a articular los mecanismos de colaboración económica con las entidades locales que permita viabilizar la presente ley, en tanto en cuanto las competencias no sean asumidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales.

TERCERO.- Que la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24 referido a las entidades locales, establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer las siguientes competencias:

- a) La creación y gestión de servicios sociales de atención primaria.
- b) La creación de centros y establecimientos de servicios sociales especializados, la promoción de medidas de protección social y del voluntariado.
- c) La elaboración de los planes y programas de servicios sociales de su municipio, de acuerdo con la planificación global realizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.
- d) La prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras administraciones públicas, o mediante delegación.
- e) La coordinación de las actuaciones de las entidades sociales que desarrollen sus servicios en el municipio.
- f) La promoción y realización de investigaciones y estudios sobre los servicios sociales en el ámbito municipal.
- g) La gestión de las ayudas económicas municipales, en las condiciones que establezcan. Asimismo colaborarán con la Administración regional en la

tramitación administrativa e informe de las ayudas periódicas y no periódicas regionales.

h) La coordinación de la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área.

i) Cualquiera otras que les sean atribuidas o les sean delegadas de acuerdo con la legislación vigente.

CUARTO.- En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2016, se incluyen las partidas de gastos: **2016-06004-2316-48007, 2016-06004-2316-48008, 2016-06004-2316-48011, 2016-06004-2316-48012, 2016-06004-2316-48013, 2016-06004-2316-48014, 2016-06004-2316-48017** de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, perteneciente al Área de Calidad de Vida, de donde es posible consignar una aportación económica por importe total de 126.000 € (ciento veintiséis mil euros) con destino a subvencionar a las entidades sociales: **Hogar de la Infancia, Banco de Alimentos, Asociación Buen Samaritano, Cáritas Diócesis de Cartagena (Programas de Caritas Centro Coordinador y Cáritas San Diego-Comedor Infantil), Fundación Tienda-Asilo San Pedro (Hogar Torre Nazaret) y Hermanitas de los Pobres**, entidades con recursos destinados a dar cobertura a las necesidades básicas de colectivos en riesgo de exclusión social.

QUINTO.- La Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de exclusión social y dentro de ellas aquellas que dan cobertura a necesidades básicas.

SEXTO.- Que la posibilidad de conceder esta subvención, se recoge en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de subvenciones debidamente justificadas, cuyas características dificulten su convocatoria pública.

SÉPTIMO.- Que el período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será el ejercicio 2016.

OCTAVO.- Que en las subvenciones propuestas en el Anexo Adjunto, concurren el interés público y singularidad que justifica su concesión directa, por cuanto los proyectos subvencionados cuentan con servicios que solamente son prestados por estas entidades, servicios que atienden necesidades básicas a colectivos vulnerables, en estrecha colaboración con la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social.

NOVENO.- En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, como Concejal del Área de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, de la que depende la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

la concesión a las Asociaciones relacionadas en el Anexo adjunto, por un importe total de 126.000 euros, y se autorice la suscripción del correspondiente convenio, según modelo adjunto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente.= Cartagena, a 19 de abril del 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

Los referidos anexo y convenio, son del siguiente tenor literal:

ANEXO

ENTIDAD	PROGRAMA	CUANTÍA
Hogar de la Infancia	Acogimiento de niños que se encuentran en situación de riesgo y realización de tareas de prevención e integración, creando un ambiente personalizado y de sociabilidad.	15.000
Banco de Alimentos de la Región de Murcia	Recuperación de excedentes alimenticios para su redistribución entre las personas necesitadas.	9.000
Asociación Buen Samaritano	Hogar de Provisión de alimentos básicos para personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social.	20.000
Cáritas Diócesis de Cartagena - Centro Coordinador	Centro Coordinador, para la ejecución de los proyectos sociales que desarrolla en el municipio de Cartagena dirigidos a personas en situación de emergencia, riesgo y exclusión social.	25.000
Caritas Diócesis De Cartagena - Sagrado Corazón De Jesús - San Diego	Comedor Social Infantil San Diego: Atiende a una media de 50 menores, con el objetivo de que estos niños puedan hacer una comida al día con una dieta completa y equilibrada para su edad. Además supone un incentivo para que los padres lleven a sus hijos al colegio, ya que para poder hacer uso del comedor, es imprescindible la presentación de un justificante de asistencia al centro por parte de los profesores del mismo.	10.000

Fundación Tienda Asilo de San Pedro	Hogar Torre Nazaret. Atención integral del enfermo de SIDA, mediante asistencia en centro residencial.	12.000
Hermanitas de los Pobres	Asilo de Ancianos. Atención residencial a personas mayores sin recursos.	35.000
TOTAL		126.000

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y MEDIACIÓN SOCIAL Y EL/LA <ASOCIACIÓN>.

Cartagena, a <día> de <mes> de <año>

De una parte, **D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ**, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF [REDACTED] y domicilio en Calle San Miguel n.º 8, CP: 30201, cargo del que tomó posesión el día 13 de junio de 2015.

Y de otra, <Tratamiento> <Presidente/a de la entidad>, con domicilio a estos efectos <domicilio social> en Cartagena, con D.N.I. <número dni>.

INTERVIENEN

D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y <Tratamiento> <Presidente/a de la entidad>, que ostentan, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio, y en consecuencia,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y en la ley 20/2015, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDO.- Que entre los objetivos específicos de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social se encuentran el de promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena, entendido como mejora progresiva de la calidad de vida y convivencia, creando para ello los recursos adecuados, para llegar a todos los ciudadanos con un especial apoyo a las Asociaciones e Instituciones de Acción Social, inscribiéndose en una política decidida de reducción de las desigualdades, de la implantación de equipamientos sociales, de reconstrucción comunitaria, y de aumento de la capacidad de actuación de la población a través de sus instituciones naturales y territoriales.

TERCERO.- El presente convenio surge como consecuencia de la colaboración existente entre la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y las Instituciones de Acción Social existentes en el Municipio con el propósito de apoyar sus programas de actuación y actuar de una forma coordinada en un fin común.

CUARTO.- Que el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que esta ley es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, disponiendo en su artículo 22.2. c), que “podrán concederse con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

QUINTO.- Que en el presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena, Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del año 2016 existe la <partida presupuestaria>, destinada a subvencionar a el/la <entidad>.

SEXTO.- Que el/la <entidad>, que tiene como <objetivos> y <finalidad programa subvencionado>.

SÉPTIMO.- La consecución de los objetivos que persigue el/la <entidad>, para alcanzar el nivel óptimo de normalización, precisa de la estrecha colaboración de los poderes públicos, para reajustar las dificultades existentes de esta entidad. Para ello, la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales del municipio y lograr su bienestar, entre otras, la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales que entre sus fines se encuentra la atención de grupos de población en mayor situación de exclusión social y dentro de ellas aquellas que dan cobertura a necesidades básicas.

OCTAVO.- Que siendo posible la suscripción del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por remisión del artículo 17 de la Ley

7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ambas partes, suscriben el presente, conforme a las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este Convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social y el/la <entidad>, para la consecución de los objetivos y desarrollo de las actuaciones recogidos en el Programa de Actuaciones para el año 2016 presentado por la entidad a la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social.

SEGUNDA.- Desde el presupuesto para 2016 de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social se aporta para el fin del presente convenio la cantidad de **15.000 € (QUINCE MIL EUROS)**, con cargo a la <partida presupuestaria>.

TERCERA.- El/la <entidad>, se compromete con la firma de este Convenio a destinar la aportación económica que se entrega al desarrollo de las actuaciones, programación anual y mantenimiento del Centro, relacionadas en la cláusula primera, según el proyecto presentado por la entidad a la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social a principio del ejercicio presupuestario que corresponda.

CUARTA.- Para las actuaciones recogidas en el presente Convenio, se establecerá seguimiento técnico y económico por parte de los servicios que se determinen desde la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas.

La Entidad estará obligada a admitir la presencia de un técnico de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social; en todas las actuaciones realizadas, debiendo asistir a las reuniones establecidas para ese fin; así como facilitar la visita al lugar donde desarrollen las actividades.

QUINTA.- De conformidad con los arts. 25 y ss. De la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procederá en la forma prevista en los arts. 53 y 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se procederá a presentar a través del Registro de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, la justificación de la subvención, antes del **31 de enero de 2017**, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. **Memoria Técnica** del proyecto subvencionado que incluya:
 - Modelo Anexo VII. Registro de Actuaciones y Presupuesto de las actividades realizadas. (por duplicado)

- Evaluación de cada una de las actuaciones analizando:
 - Grado de consecución de los objetivos (objetivos conseguidos/no conseguidos y causa).
 - Grado de realización de las actividades (actividades realizadas/no realizadas y causa).
 - Valoración final del proyecto presentado, justificando la repercusión del mismo.
 - Listados de participantes/beneficiarios por actuación, indicando edad, sexo y el nº total, en cada caso.

2. **Balance económico** del proyecto donde se compare el gasto previsto inicialmente, con el gasto efectivamente realizado, por concepto y cofinanciadores (**Modelo Anexo VIII**).

3. **Memoria Económica**, que incluya:

- Relación detallada y numerada de las facturas (**Anexo IX**) y las facturas originales ordenadas según la relación presentada, por el **importe total de la subvención concedida**.

En caso de no poder dejar dichos documentos originales en esta Administración, la entidad entregará además copia de las facturas que comprobada con el original y compulsada, se hará constar en los originales por diligencia que han sido presentados al Ayuntamiento de Cartagena, para justificar subvención.

- Relación detallada y numerada de las facturas relativas a la cofinanciación del proyecto subvencionado (**Anexo IX**) y las copias de las facturas ordenadas según la relación presentada, por el mismo importe total de la subvención concedida.

Para acreditar el pago de las facturas presentadas se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las facturas pagadas al contado deberán llevar expresamente la palabra "pagado", la firma legible indicando la persona que lo firma, su D.N.I., y el sello del proveedor en su caso. Deberán ir acompañadas del extracto de cuenta bancaria o movimiento de caja, que indique el pago del mismo.
- Si el pago se realiza mediante cheque o transferencia se deberá adjuntar el documento bancario que acredita el pago (movimiento en la cuenta bancaria correspondiente) o de caja.

4. **Material gráfico** (fotografías, folletos divulgativos, noticias de prensa, etc.), de las actividades realizadas y subvencionadas.

5. **Certificado del responsable de la Entidad (Anexo XI)**, de la autenticidad de toda la documentación presentada.
6. **Cuadro de personal (Anexo XII)** cuando se impute a la subvención gastos de personal.

SEXTA.- Conforme al artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y se realicen durante el ejercicio 2016.

- 1 No serán subvencionables los gastos estructurales (agua, luz, gas, teléfono, ascensor, alquiler, etc.), excepto en casos de pisos de acogida o tutelados.
2. En casos excepcionales y previa solicitud y autorización por el órgano competente, se podrán imputar a la subvención gastos de reparación y mantenimiento, a aquellas entidades que tengan autorizado el funcionamiento como Centro en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
3. El material fungible destinado a oficina (folios; bolígrafos; sobres; etc); y el material informático fungible (CD'S, DVD'S, toner, etc.) se recogerá en el apartado de GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. ADMINISTRACIÓN/COMUNICACIONES, del Anexo II y VII, no superando del total presupuestado, un 10% el gasto imputado en dicho concepto.
4. Cuando los gastos de correo superen la cantidad de 90 euros, deberá presentarse copia del tipo de documento o documentos enviados así como relación de los destinatarios.
5. En el caso de que el gasto de publicidad se haya realizado en productos que no se puedan adjuntar (display, pancartas...) se deberá aportar una foto (digital o papel) donde se pueda comprobar dicho gasto.
6. Los gastos de personal imputables a la subvención serán los originados por la contratación de personal que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades del programa subvencionado. No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas de las entidades beneficiarias.

SÉPTIMA.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 1.c del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, será causa de reintegro del importe de la subvención concedida, el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la referida ley.

OCTAVA.- La no justificación de los gastos y actividades realizadas, traerá consigo la devolución de las cantidades recibidas en concepto de subvención.

NOVENA.- En la difusión que el/la <entidad>, pudiera realizar de las distintas actividades organizadas por ésta, se hará constar expresamente, la participación de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

DÉCIMA.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto, la administración declarará simultáneamente al ejercicio de la facultad la obligación de reintegro, y el importe a ingresar en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOPRIMERA.- Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse entre las partes, para el desarrollo del presente convenio, será competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DECIMOSEGUNDA.- La vigencia del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2016. Llegado su término quedará extinguido y sin validez ni efecto alguno.

Ambas partes muestran su conformidad con el contenido íntegro del presente convenio, el cual firman y rubrican por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	POR EL/LA ENTIDAD
FDO.: D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ	FDO.:<Tratamiento> <Presidente/a>

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, no obstante se tendrá en cuenta lo indicado en los Informes de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de enero de 2016 y en el Informe de la Interventora Gral. Municipal de 28 de enero de 2016, en relación con la necesidad de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, establecido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; y quedando los referidos anexos del convenio debidamente foliados, sellados y rubricados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

CULTURA

28. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL GRUPO FOLCLÓRICO “CIUDAD DE CARTAGENA”, DE LA PALMA, ORGANIZADOR DEL FESTIVAL NACIONAL DE FOLCLORE EN LA COMARCA DE CARTAGENA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades culturales al objeto de fomentar y desarrollar actividades culturales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la protección y expansión de expresiones culturales y tradicionales autóctonas, como la música y la danza del folclore popular, en el caso que nos ocupa.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2016, se incluye la **partida de gastos 2016.07006.3381.48266 de la Delegación de Cultura**, perteneciente al Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, correspondiente a “Festival Folclore de La Palma”, dentro del programa presupuestario de Eventos Culturales, por un importe total de 20.000 €.

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016, el R. D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2016.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de ayudas de interés público y sociocultural, concedidas con carácter excepcional y que, por su naturaleza singular dificultan su convocatoria pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas mediante Decreto de 16.06.2915, como Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud de la que depende la Concejalía de Cultura, elevo propuesta a la Junta Gobierno Local para que, si lo estima conveniente, **acuerde:**

1º.- La aprobación de la cantidad de 20.000 euros, consignada en la partida nº 2016.07006.3381.48266 del Presupuesto General Municipal del año 2016, para “Festival Folclore de La Palma” relativa a “Eventos Culturales”.

2º.- Conceder subvención, como ayuda económica necesaria, al Grupo Folclórico “Ciudad de Cartagena”, organizador del referido festival de folclore, con CIF nº G-30681456, por la cantidad de 20.000 € (veinte mil euros), de la que se adjunta la preceptiva consignación presupuestaria.

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

SEGUNDA.- La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

TERCERA.- Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, y lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si

no se ha justificado debidamente y con antelación la subvención presente o alguna anterior. Asimismo, se exigirá al beneficiario hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o Mutualidad, lo cual deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados o, en caso de no estar obligados a presentar certificados, mediante declaración responsable de estar exento de tal obligación.

QUINTA.- La subvención concedida habrá de ser justificada, ateniéndose a lo establecido en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto, efectuándose **en el plazo de un mes** contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2016.

Asimismo, y vista la naturaleza variable de las actividades a que esta subvención se destina, se exime a los beneficiarios de la presentación de cuenta justificativa, para lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la misma.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016.

SÉPTIMA.- Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57, 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como ser sancionado por el procedimiento previsto en el artículo 61 de las mismas por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena, a 6 de abril de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García,

rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, no obstante se tendrá en cuenta lo indicado en los Informes de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de enero de 2016 y en el Informe de la Interventora Gral. Municipal de 28 de enero de 2016, en relación con la necesidad de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, establecido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

29. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA ASOCIACIÓN FESTIVAL DE CINE DE CARTAGENA.

Con motivo de la celebración del **Festival de Cine de Cartagena**, es necesario proceder a la concesión de la subvención que a continuación se detalla, según lo previsto en el presupuesto municipal para el ejercicio 2016.

De conformidad con el artículo 2.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se entiende por subvención toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan como requisito que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 38/2003, las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto. De este modo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el año 2016 desarrollan las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

En las citadas bases se indica que, podrán tramitarse por el procedimiento de concesión directa con carácter excepcional las subvenciones en que se acrediten razones de interés público.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en dichas Bases, se considera que la **Asociación Festival de Cine de Cartagena, con NIF nº G-30.607.394** cumple con los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiario de una subvención municipal.

Visto el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se establece que la Junta de Gobierno Local es competente para el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia y disponer gastos previamente autorizados por el Pleno General del Ayuntamiento de

Cartagena, se establece que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas mediante decreto de 16.06.2015 como Concejal Delegado de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud de la que depende la Concejalía de Cultura, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, acuerde:

1. Aprobar el gasto que supone la concesión de la subvención por un total de **60.000.- €** (SESENTA MIL EUROS) a cargo de la partida **2016.07006.3381.48207** Festival de Cine de Cartagena.
2. La forma de pago y justificación de la misma se realizarán de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2016, sometiéndose, en todo caso, a los compromisos relacionados en el objeto de la subvención y a las obligaciones que como beneficiario se le imponen en las mencionadas bases de ejecución del presupuesto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá según su superior criterio.= Cartagena, a 5 de abril de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, no obstante se tendrá en cuenta lo indicado en los Informes de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de enero de 2016 y en el Informe de la Interventora Gral. Municipal de 28 de enero de 2016, en relación con la necesidad de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, establecido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

EDUCACIÓN

30. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, RELATIVA A LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN AL CENTRO ASOCIADO EN CARTAGENA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL A DISTANCIA (UNED).

En el Presupuesto General para el ejercicio del año 2016, se incluye la partida de gastos nº 2016.07004.3260.48225 del Área de Cultura y Patrimonio consignación para "Universidad Nacional de Educación a Distancia" por la cantidad de 119.802,00 € (ciento diecinueve mil ochocientos dos euros).

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y el presente acuerdo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 46 y 48 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por tratarse de ayudas de interés público y socioeducativo, concedidas con carácter excepcional y que, por su naturaleza singular dificultan su convocatoria pública; así como el artículo 22. 2 a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre. En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local y artículo 44 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del año 2016 aprobadas en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente, acuerde:

1º.- La aprobación del gasto previsto en los Presupuestos Generales del año 2016, en la partida nº 2016.07004.3260.48225 para “Universidad Nacional de Educación a Distancia”.

2º.- Conceder subvención a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con CIF nº: G-30614143 y CCC: [REDACTED], como ayuda económica necesaria para llevar a cabo los fines que se indican, por la cantidad global de 119.802,00 € (CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS), para cuya cantidad se presenta la preceptiva Retención Contable.

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará mensualmente por el importe proporcional, mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

SEGUNDA.- La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

TERCERA.- Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2016. No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no queda debidamente justificada la concedida mediante el presente acuerdo.

Así mismo, y vista la naturaleza variable de los fines y actividades a los que esta subvención se destina, se exime a los beneficiarios de la presentación de cuenta justificativa, para lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la subvención.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como ser sancionado por el procedimiento previsto en el artículo 63 de dichas Bases por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena a 27 de abril de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, no obstante se tendrá en cuenta lo indicado en los Informes de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de enero de 2016 y en el Informe de la

Interventora Gral. Municipal de 28 de enero de 2016, en relación con la necesidad de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, establecido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

JUVENTUD

31. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL CENTRO DE ENSEÑANZA SUPERIOR ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, ISEN.

La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena , cuenta entre sus servicios con diversos programas que pueden ser de interés para los jóvenes universitarios, con el fin de completar su formación y aumentar su participación social. Así cuenta con el Espacio Joven, destinado a ofrecer un asesoramiento integral a los jóvenes cartageneros, en temas relacionados con movilidad, vivienda , salud, género , empleo , educación , ciudadanía y social, cuenta igualmente con programas específicos, tales como la Bolsa de Idiomas, el programa de Corresponsales , gestionado por el Informa Joven, el programa de Tiempo Libre Alternativo, el Premio Mandarache y el programa de voluntariado Implica2.

Por su parte la Universidad de Murcia y el Centro de Enseñanza Superior Adscrito a esta Universidad ISEN, están interesados en que sus alumnos universitarios puedan participar en los programas desarrollados por la Concejalía de Juventud, por lo que el Ayuntamiento de Cartagena y las citadas Universidades, están interesados en formalizar un marco común que facilite la participación de las partes firmantes, en la formación y asesoramiento de los estudiantes universitarios y en las actividades culturales de interés común.

EL DESARROLLO DEL CONTENIDO DEL CONVENIO DE COLABORACION Y SUS ANEXOS NO IMPLICA COSTE ALGUNO, SOLAMENTE SE ADQUIERE EL COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA Y COLABORACIÓN.

En base a lo anteriormente expuesto y siendo voluntad de las partes formalizar el Convenio de Colaboración y Anexos que se adjuntan ,el Concejal que suscribe, PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Aprobar el Convenio de colaboración educativa y Anexos entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena , la Universidad de Murcia y el Centro de Enseñanza Superior Adscrito a esta Universidad ISEN, facultando al Concejal del Área de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Deportes y

Juventud, don Ricardo Segado García , para su formalización.

No obstante , la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.=
Cartagena a 16 de febrero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García,
rubricado.

El referido convenio y sus anexos son del siguiente tenor literal:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LA UNIVERSIDAD DE MURCIA E ISEN,
CENTRO DE ENSEÑANZA SUPERIOR ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DE
MURCIA.**

En Cartagena, a de de dos mil dieciséis

REUNIDOS

DE UNA PARTE D. RICARDO SEGADO GARCIA, Concejal Delegado del
Área de Cultura, Educación, Deportes, Igualdad y Juventud del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena.

Y DE OTRA Dña. MÓNICA GALARZA PEREZ MORALES
Vicerrectora de Comunicación, Cultura y Deporte de la Universidad de
Murcia.

Y DE OTRA D. LUIS CRUZ MIRAVET, Director General de ISEN.

Las partes en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal
suficiente para otorgar el presente Acuerdo, y en consecuencia.

EXPONEN

Que el presente Acuerdo surge de la manifestada voluntad de
colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena, la Universidad de
Murcia y el Centro de Enseñanza Superior Adscrito ISEN, con el fin de
formalizar un marco común que facilite la participación de las partes
firmantes del presente acuerdo ,en la formación y asesoramiento de los
estudiantes universitarios y en las actividades culturales de interés común.

ACUERDAN

Suscribir este Acuerdo de Colaboración Educativa que se regirá por
las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA:

Que la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, la Universidad de Murcia y el Centro de Enseñanza Superior Adscrito ISEN, tienen interés común en participar en proyectos de actividades para jóvenes estudiantes universitarios.

SEGUNDA: Objeto del acuerdo.

El objeto del presente Acuerdo es establecer un programa de Colaboración a través del cual la Universidad de Murcia, el Centro de Enseñanza Superior Adscrito ISEN y la Concejalía de Juventud puedan establecer programas comunes de actuación en temas que interesen a los jóvenes universitarios para complementar su formación y aumentar su participación social.

TERCERA:

La Concejalía de Juventud, la Universidad de Murcia y el Centro de Enseñanza Superior Adscrito ISEN colaborarán en las siguientes acciones y programas:

1º. La Universidad de Murcia y el Centro de Enseñanza Superior Adscrito ISEN, acuerdan participar en el programa "CORRESPONSALES" promovido desde la Dirección General de Juventud, por lo que a través del Informajoven de la Concejalía de Juventud, podrán participar en las acciones formativas y talleres que se convoquen, pudiendo intervenir en todas las reuniones y encuentros que se realicen así como recibir información de todas las actividades y convocatorias, facilitándoles la información y recursos que al resto de Corresponsales de nuestros centros.

2. La Concejalía de Juventud, la Universidad de Murcia y el Centro de Enseñanza Superior Adscrito ISEN colaborarán en el Programa BOLSA DE IDIOMAS del Espacio Joven, pudiendo participar los universitarios en las actividades promovidas por la BI, por lo que podrán obtener el reconocimiento de créditos, según lo establecido en el **ANEXO I** del presente convenio.

3. La Concejalía de Juventud, a través del ESPACIO JOVEN, establecerá con la Universidad de Murcia y el Centro de Enseñanza Superior Adscrito ISEN, actuaciones especializadas en materias de interés para la población universitaria que posibiliten su desarrollo personal, social y profesional, apoyando y favoreciendo su tránsito a la vida adulta. Actuaciones desarrolladas en el **ANEXO II** del presente convenio.

4. La Universidad de Murcia y el Centro de Enseñanza Superior Adscrito ISEN, se comprometen a promover entre sus estudiantes el

ASOCIACIONISMO ESTUDIANTIL ,así como colaborar con las asociaciones de la universidad para que participen en los Encuentros de Asociaciones organizados por la Concejalía de Juventud.

5. La Concejalía de Juventud, la Universidad de Murcia y el Centro de Enseñanza Superior Adscrito ISEN, colaborarán en la organización y realización de actividades del T-La (PROGRAMA DE TIEMPO LIBRE ALTERNATIVO) dirigido principalmente a estudiantes universitarios.

6. El Ayuntamiento de Cartagena, a través del departamento de formación, podrá solicitar, si así lo estima oportuno, alumnos universitarios para la realización de “prácticas en empresas” para realizarlas en la Concejalía de Juventud. Para el seguimiento de las prácticas, la Concejalía de Juventud designará un tutor responsable, que mantendrá las relaciones de la Concejalía con el alumno, su tutor académico y la Universidad o el Centro Adscrito ISEN, dependiendo del origen del estudiante.

7. El alumnado de la Universidad de Murcia , Centro de Enseñanza Superior Adscrito ISEN que participe en comités de lectura del PREMIO MANDARACHE de Jóvenes Lectores, organizado cada curso escolar por la Concejalía de Juventud, podrán ver reconocida su participación mediante reconocimiento de créditos CRAU, según lo establecido en el ANEXO III del presente Convenio.

8. El alumnado de la Universidad de Murcia, Centro de Enseñanza Superior Adscrito ISEN podrá realizar actividades de voluntariado a través del programa IMPLICA2 de la Concejalía de Juventud. Las actividades de voluntariado, incluida la formación, podrán ser reconocidas como créditos de libre configuración de acuerdo con la normativa para el reconocimiento de créditos de Voluntariado de la Universidad de Murcia.

La cobertura de riesgos de los alumnos voluntarios se ajustará al siguiente régimen:

Del presente Acuerdo no derivará para el Ayuntamiento de Cartagena ni para la Universidad de MURCIA y el Centro de Enseñanza Superior Adscrito ISEN, obligación alguna referente a cualesquiera de los regímenes de la Seguridad Social, ya que las contingencias quedarán cubiertas por el Seguro Escolar.

La selección de los alumnos que hayan de realizar el voluntariado corresponderá a la Concejalía de Juventud, la Universidad de Murcia y el Centro de Enseñanza Superior Adscrito ISEN, por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofertadas por el Ayuntamiento de Cartagena. El Ayuntamiento de Cartagena podrá rechazar, mediante decisión motivada, a los alumnos que no considere idóneos a lo largo del desarrollo de las entrevistas.

CUARTA: Reconocimiento de Cursos y Actividades

La Universidad de Murcia y el Centro de Enseñanza Superior Adscrito ISEN, a través de sus órganos de Gobierno, podrá reconocer Créditos de Libre Configuración en aquellas actividades desarrolladas por la Concejalía de Juventud que tengan un componente de formación académica para los alumnos de la Universidad, según se especificará en anexos sucesivos a este convenio ,que se firmen con posterioridad .

QUINTO: Vigencia del acuerdo.

El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una duración anual, prorrogable tácitamente por un período indefinido, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

SEXTO: Extinción del acuerdo.

El presente Convenio y sus Anexos se extinguirán por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes firmantes y por mutuo acuerdo, previa denuncia de cualquiera de los intervinientes, con una antelación mínima de tres meses.

Y para que así conste firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo. Ricardo Segado García.= Concejal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Fdo. Mónica Galarza Pérez Morales.= Vicerrectora de Comunicación, Cultura y Deportes de la Universidad de Murcia.

Fdo. Luis Cruz Miravet.= Director General de ISEN

ANEXO I AL CONVENIO DE COLABORACION EDUCATIVA DE FECHA DE DE 2016 FORMALIZADO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA , LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL CENTRO DE ENSEÑANZA SUPERIOR ISEN DE CARTAGENA, PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE LIBRE CONFIGURACION A TRAVÉS DE LA BOLSA DE IDIOMAS, DEL ESPACIO JOVEN DE LA CONCEJALIA DE JUVENTUD.

FUNDAMENTACIÓN

En virtud de lo dispuesto en la clausula tercera punto dos del acuerdo de colaboración de fecha de de 2016 existente entre la Universidad

de Murcia, el Centro de Enseñanza Superior Adscrito ISEN de Cartagena y el Excmo. Ayuntamiento de dicha ciudad, interesa a las entidades firmantes colaborar en el programa BOLSA DE IDIOMAS del Espacio Joven, reconociendo a los universitarios participantes un número de créditos, dentro de la categoría de créditos optativos de libre elección para las nuevas titulaciones de grado, equivalente al número de horas aproximado que se llevan a cabo en las distintas actividades idiomáticas y culturales organizadas por la Bolsa de Idiomas

OBJETIVOS

Los objetivos que ambas entidades pretenden conseguir en el presente anexo son:

- Contribuir de forma práctica en el desarrollo de las aptitudes conversacionales de los estudiantes Universitarios en diferentes idiomas.
- Apoyar y difundir entre los universitarios, el Programa Bolsa de Idiomas como herramienta de promoción de enseñanza y práctica de idiomas en Cartagena.
- Contribuir al encuentro entre personas de distintas nacionalidades promoviendo los valores de diversidad y multiculturalidad.
- Contribuir, por tanto, a la promoción en la Comunidad Universitaria de la labor y fines de la Concejalía de Juventud a través del programa ,Bolsa de Idiomas.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Podrán obtener el reconocimiento de créditos cualquier estudiante de las Universidades firmantes , tanto alumnos locales que realicen sus estudios en cualquier titulación ofertada , como alumnos de origen internacional que se encuentren realizando estudios en las referidas Universidades, por medio de algún programa de movilidad internacional.

CONTENIDO DEL ACUERDO.

1º.-La Concejalía de Juventud a través del programa ,Bolsa de Idiomas, se compromete a llevar un control de asistencia de los alumnos dados de alta en el programa, llevándose a cabo una contabilización del número de horas invertidas en dichas actividades.

2º.-Desde la Concejalía de Juventud se proporcionará un cuestionario al finalizar el ciclo a fin de fomentar la participación activa en las diferentes actividades, y de conocer la opinión de sus participantes respecto a los diferentes eventos, con la intención de mejorar el servicio.

3º.- El recuento final de horas por alumno será entregado a la Sección de Convenios para su reconocimiento.

4°.-El número de horas por actividad se establece en 2 horas, como promedio del tiempo real que dedica el alumno a las actividades que se desarrollan. Por lo general, suele haber una media de dos actividades de la Bolsa de Idiomas por semana, repartidas durante 36 semanas entre los meses de octubre y junio.

5°.-Considerando el calendario de actividades propias de la Bolsa de Idiomas y el calendario lectivo de la Universidad, a fin de poder realizar un recuento realista del número de horas que los alumnos pueden emplear durante los dos cuatrimestres, se establece que el grueso de dichos eventos se producirán dentro del tiempo del primer y del segundo cuatrimestre, reduciendo su frecuencia durante el periodo de exámenes, en consideración a la carga de trabajo que puedan tener los alumnos..

6°.- Se facilitará al alumnado la mayor flexibilidad para participar en el programa, de tal forma que le sean reconocidos los créditos correspondientes a las horas que invirtieran en el programa durante todo el año académico o uno de los cuatrimestres, sin necesidad de una asistencia fija.

7°.-De acuerdo a las Instrucciones Generales de la Universidad de Murcia, para la Organización de las Enseñanzas en los Planes de Estudio de Grado se establece la correspondencia del crédito ECTS con 25 horas. Teniendo en cuenta dicha consideración, se fijan las siguientes correspondencias de créditos:

- 1 crédito de Libre Configuración a aquellos alumnos que inviertan como mínimo 25 horas en el programa.
- 1,5 créditos de Libre Configuración a aquellos alumnos que inviertan como mínimo 37,5 horas en el programa.
- 2 créditos de Libre Configuración a aquellos alumnos que inviertan como mínimo 50 horas en el programa.
- 2,5 créditos de Libre Configuración a aquellos alumnos que inviertan como mínimo 62,5 horas en el programa.

RELACION DE ACTIVIDADES.

Las actividades ofertadas por Bolsa de Idiomas, serán calendarizadas con la debida antelación y serán comunicadas a través de un mensaje semanal vía correo electrónico remitido con anterioridad al comienzo de cada semana.

El tipo de actividades desarrolladas desde la Concejalía de Juventud a través del programa de la Bolsa de Idiomas del Espacio Joven de Cartagena incluirá:

- Tertulias de intercambio de idiomas (BABEL).
- Ciclos de cine en versión original subtitulada.

- Talleres gastronómicos (cocina internacional, española, café, chocolate, etc.)
- Concursos de fotografía.
- Excursiones culturales por la Región de Murcia.
- Clubes de lectura en distintos idiomas.
- Visitas guiadas a yacimientos en Cartagena.
- Eventos de karaoke.

Y en prueba de conformidad firman el presente anexo en Cartagena a de de 2016.

Fdo. Ricardo Segado García.= Concejal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Fdo. Mónica Galarza Pérez Morales.= Vicerrectora de Comunicación, Cultura y Deportes de la Universidad de Murcia.

Fdo. Luis Cruz Miravet.= Director General de ISEN

ANEXO II AL CONVENIO DE COLABORACION EDUCATIVA DE FECHA DE DE 2016 FORMALIZADO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA , LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL CENTRO DE ENSEÑANZA SUPERIOR ISEN DE CARTAGENA ,PARA EL ASESORAMIENTO Y ORIENTACIÓN DE LOS JÓVENES UNIVERSITARIOS .PROGRAMA DE ATENCIÓN AL UNIVERSITARIO (PAU) DEL ESPACIO JOVEN DE LA CONCEJALIA DE JUVENTUD.

El Espacio Joven es un servicio de atención especializada a la población juvenil, que ofrece información, orientación y asesoramiento en cualquier aspecto que favorezca el desarrollo personal, social y profesional de la población juvenil.

La Universidad de Murcia , el Centro de Enseñanza Superior Adscrito ISEN y el Espacio Joven del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena convienen en la necesidad de establecer una atención más especializada a las demandas de los jóvenes estudiantes en materia de asesoramiento y orientación

Ambas partes disponen, a través de este acuerdo, establecer una colaboración con el principal objetivo de ofrecer a los estudiantes de la Universidad de Murcia, Centro de Enseñanza Superior Adscrito ISEN, un servicio consistente en la derivación directa al Espacio Joven, Atención Integral a Jóvenes.

En base a este acuerdo, los estudiantes de la Universidad de Murcia, Centro de Enseñanza Superior Adscrito ISEN, podrán ser atendidos por el Espacio Joven en sus demandas de información, orientación y asesoramiento para:

- Búsqueda de empleo:
 - Herramientas: CV, carta de presentación, entrevista de selección, contestación a anuncios...
 - Bolsas de trabajo
 - Prácticas profesionales
 - Trabajo en el extranjero...

- Desarrollo de competencias en educación no formal:
 - Idiomas
 - Participación en acciones del programa europeo Erasmus+
 - Voluntariado europeo
 - Intercambios internacionales

- Búsqueda de alojamiento con condiciones de habitabilidad y precios razonables:
 - Comparte Piso
 - Bolsa de vivienda en alquiler
 - Realización del contrato de arrendamiento...

- Información de aspectos legales y jurídicos:
 - Denuncias
 - Accidentes tráfico
 - Reclamaciones multas
 - Problemas con nóminas, finiquitos, despidos
 - Tipos de contratos...

- Atención de carácter social o personal:
 - Problemas familiares
 - Marginación
 - Ayudas sociales
 - Atención psicológica
 - Voluntariado local...

- Asesoramiento ante cuestiones de salud y género:
 - Problemas con la alimentación
 - Salud sexual y reproductiva
 - Adicciones
 - Relaciones de pareja...

Además se hará un seguimiento de estas derivaciones con la finalidad de que entre ambas partes, se pueda alcanzar el desarrollo

social, personal y profesional de los estudiantes universitarios que hagan uso de este servicio.

Se establecerán los mecanismos necesarios para difundir la colaboración entre ambas instituciones, tanto entre el público objetivo, estudiantes universitarios, como entre los propios servicios de la Universidad de Murcia, Centro de Enseñanza Superior Adscrito ISEN y de la Concejalía de Juventud. Entre las acciones a desarrollar se contemplan

- Inserción de los correspondientes enlaces en la web de la Universidad.
- Divulgación en tablones físicos y redes sociales de la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria
- Integración de logos del PAU en la cartelería y folletos de información dirigido a preuniversitarios
- Participación del Espacio Joven en actividades y eventos dirigidos a estudiantes y organizadas por la Universidad.
- Distribución de folletos informativos sobre actividades organizadas por ambas partes

Se crea una Comisión de Seguimiento paritaria, formada por representantes de la Universidad de Murcia, ISEN y de la Concejalía de Juventud para que, de manera anual, preferentemente al inicio del curso académico, se realice una valoración del impacto de la colaboración, analizando cuantitativa y cualitativamente los casos derivados y las modificaciones que sean necesarias realizar.

La citada Comisión estará constituida por el/la Concejal de Juventud, el/la Vicerrector/a de Estudiantes y Extensión Universitaria, dos técnicos/as designados por el Ayuntamiento y dos miembros designados por la Universidad.

El procedimiento de funcionamiento de las Comisión se establecerá de manera interna y atendiendo a las necesidades y, pudiéndose solicitar la presencia de los asesores técnicos que se consideren necesarios.

- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA SOLICITAR CITA:

- **Desde la Universidad se detectará la demanda.**

- Se hará a través de la utilización de un documento compartido en donde se introduzcan los datos siguientes por parte de la UPCT:

- DNI
- Nombre
- Tfno de contacto
- Email
- Estudios

- Asunto o motivo de la derivación
- Observaciones (si se precisa)

Así mismo, desde la Universidad se podrá concertar cita previa con el Espacio Joven directamente en la sesión de acogida con el universitario, facilitando de este modo la adhesión al PAU.

- **Desde el Espacio Joven** se procederá a contactar con la persona y se le asignará una cita, directamente a él y anotándolo en el documento compartido

Cuando la persona de referencia acuda a la cita se procederá a cumplimentar los siguientes campos del documento compartido:

- Fecha concertada
- Espacio solicitado
- Asiste
- Derivaciones
- Informe de atención
- Seguimientos

- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO:

1. Por la Universidad:

En el documento a cumplimentar, además de los datos personales se realizan las siguientes aclaraciones:

- En el Motivo de la Derivación se especificará la información que se derive de la atención que se haga a el/la estudiante desde la Universidad, anotando toda aquella información de utilidad para la atención desde el Espacio Joven.

2. Por el Espacio Joven,

- Atención al usuario el día de la cita programada, solventando la demanda planteada.
- Derivación, en su caso, a aquellos programas, servicios o departamentos que se consideren adecuados.
- Realización de un breve **Informe de Atención** que se remitirá a la Universidad con la atención realizada.
- En el caso de que el usuario no se presentara, se anotaría tal circunstancia en el apartado correspondiente.

En la información a cumplimentar por parte del Espacio Joven, se especificará:

- La fecha prevista de atención
- El Espacio que realiza la atención.

- La asistencia o no a la cita concertada, en su caso especificar los motivos de la ausencia, si se conocen, o si ha cambiado la fecha de la cita...
- Si se ha derivado a otros recursos, tanto internos como externos.
- En el Informe de Atención se especificará la información obtenida y el resultado de la atención.
- Si es necesario dar cita para una segunda atención se reflejará en el apartado de Seguimientos.

Y en prueba de conformidad firman el presente anexo en Cartagena a de de 2016.

Fdo. Ricardo Segado García.= Concejal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Fdo. Mónica Galarza Pérez Morales.= Vicerrectora de Comunicación, Cultura y Deportes de la Universidad de Murcia.

Fdo. Luis Cruz Miravet.= Director General de ISEN

ANEXO III AL ACUERDO DE COLABORACION EDUCATIVA DE FECHA DE DE 2016 FORMALIZADO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL CENTRO DE ENSEÑANZA SUPERIOR ISEN DE CARTAGENA, PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS ECTS EN EL PREMIO MANDARACHE DE JOVENES LECTORES

FUNDAMENTACIÓN.-

En virtud de lo dispuesto en la cláusula tercera punto siete del acuerdo de colaboración de fecha de de 2016 existente entre la Universidad de Murcia, el Centro de Enseñanza Superior Adscrito ISEN de Cartagena y el Excmo. Ayuntamiento de dicha ciudad, interesa a las entidades firmantes colaboraren el PREMIO MANDARACHE de jóvenes lectores, reconociendo al alumnado universitario que participe en comités de lectura del citado premio, el reconocimiento de créditos CRAU.

OBJETIVOS.-

Facilitar la participación de los universitarios en el proyecto MANDARACHE de la Concejalía de Juventud, fomentando la lectura .

AMBITO DE APLICACIÓN.-

Podrán obtener el reconocimiento de créditos, cualquier estudiante de las Universidades firmantes.

CONTENIDO DEL ACUERDO.-

El alumnado universitario que participe en el Premio Mandarache de Jóvenes Lectores podrá obtener el reconocimiento académico de 1 ECTS-GRAU, para lo cual los participantes deberán reunir los siguientes requisitos: 1º.- Inscribirse en el Premio Mandarache y marcar en la hoja de inscripción la casilla correspondiente al crédito.

2º.- Asistir a los encuentros y presentaciones de libros de los diferentes escritores.

3º.- Escribir una crítica, opinión personal o resumen de cada libro.

4º.- Proceder a la lectura de las tres novelas finalistas y votar la que más le guste.

La Concejalía de Juventud, organizadora del proyecto, será la encargada de gestionar la participación y comprobar que el alumnado cumple los requisitos para la obtención del crédito y facilitará el listado de alumnos merecedores del mismo , durante el mes de junio de cada curso escolar.

El acta con el listado de estudiantes con derecho a reconocimiento de 1 ECTS-GRAU, deberá incluir: nombre apellidos y NIF. El acta estará firmada y sellada por el responsable del programa con el visto bueno del Concejal correspondiente.

Y en prueba de conformidad firman el presente anexo en Cartagena a de de 2016.

Fdo. Ricardo Segado García.= Concejal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Fdo. Mónica Galarza Pérez Morales.= Vicerrectora de Comunicación, Cultura y Deportes de la Universidad de Murcia.

Fdo. Luis Cruz Miravet.= Director General de ISEN

ANEXO IV AL ACUERDO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA DE FECHA DE DE FORMALIZADO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL CENTRO DE ENSEÑANZA SUPERIOR ISEN DE CARTAGENA, PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE LIBRE CONFIGURACION A TRAVÉS DEL PROGRAMA IMPLICA2, DEL ESPACIO JOVEN DE LA CONCEJALIA DE JUVENTUD. (Gente Joven Comprometida en Cartagena)

FUNDAMENTACIÓN

En virtud de lo dispuesto en la cláusula tercera punto dos del acuerdo de colaboración de fecha de de 2016 existente entre la Universidad de

Murcia, el Centro de Enseñanza Superior ISEN de Cartagena y el Excmo. Ayuntamiento de dicha ciudad, interesa a las entidades firmantes colaborar en el Programa IMPLICA2 del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud, reconociendo a los universitarios participantes un número de créditos, dentro de la categoría de créditos optativos de libre elección para las nuevas titulaciones de grado, equivalente al número de horas aproximado que se llevan a cabo en las distintas actividades formativas y de voluntariado organizadas -o que tienen como colaborador- al Programa Implica2.

OBJETIVOS

Los objetivos que ambas entidades pretenden conseguir en el presente anexo son:

- Contribuir de forma práctica en el desarrollo de las aptitudes de compromiso social, cultural y, especialmente, a la contribución del compromiso voluntario entre los y las estudiantes de las Universidades.
- Apoyar y difundir entre la población universitaria el Programa Implica2 como herramienta de difusión y promoción del voluntariado, desde la experiencia voluntaria y los valores que representan la solidaridad, la justicia, la tolerancia, el entendimiento, el compromiso y el respeto.
- Contribuir al encuentro entre personas de distintas nacionalidades promoviendo los valores de diversidad y multiculturalidad.
- Contribuir, por tanto, a la promoción en la Comunidad Universitaria de la labor y fines de la Concejalía de Juventud a través del programa Implica2
- Dar la oportunidad a la población universitaria de conocer e identificar problemas y necesidades en nuestro entorno, y programar actividades destinadas a paliar dichas necesidades, intensificando la relación de las Universidades con el Ayuntamiento de Cartagena y, en definitiva, con la sociedad.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Podrán obtener el reconocimiento de créditos cualquier/a estudiante de la Universidades firmantes, tanto alumnado local que realice sus estudios en alguna titulación ofertada, como alumnado de origen internacional que se encuentre realizando estudios en la referida Universidad, por medio de algún programa de movilidad internacional.

CONTENIDO DEL ACUERDO.

1º.- La Concejalía de Juventud, a través del programa Implica2, se compromete a llevar un control de asistencia del alumnado dado de alta en el programa, llevándose a cabo una contabilización del número de horas invertidas en dichas actividades.

2º.- Desde la Concejalía de Juventud se proporcionará un cuestionario al finalizar el ciclo a fin de fomentar la participación activa en

las diferentes actividades, y de conocer la opinión de sus participantes respecto a los diferentes eventos, con la intención de mejorar el servicio.

3°.- El recuento final de horas por alumno/a será entregado al Vicerrectorado de Alumnos para su reconocimiento.

4°.- El número de horas por actividad se establece entre 2 y 25 horas, como promedio del tiempo real que dedica el alumno/a a las actividades que se desarrollan. Por lo general, suele haber una media de entre cinco y diez actividades mensuales, repartidas durante 36 semanas entre los meses de octubre y junio.

5°.- Considerando el calendario de actividades propias de Implica2 y el calendario lectivo de la Universidad, a fin de poder realizar un recuento realista del número de horas que el alumnado puede emplear durante los dos cuatrimestres, se establece que el grueso de dichos eventos se producirán dentro del tiempo del primer y del segundo cuatrimestre, reduciendo su frecuencia durante el periodo de exámenes, en consideración a la carga de trabajo que puedan tener el alumnado.

7°.- Se facilitará al alumnado la mayor flexibilidad para participar en el programa, de tal forma que le sean reconocidos los créditos correspondientes a las horas que invirtieran en el programa durante todo el año académico o uno de los cuatrimestres, sin necesidad de una asistencia fija.

8°.- De acuerdo a las Instrucciones Generales de la Universidad de Murcia para la Organización de las Enseñanzas en los Planes de Estudio de Grado se establece la correspondencia del crédito ECTS con 25 horas.

Teniendo en cuenta dicha consideración, se fijan las siguientes correspondencias de créditos:

- 1 crédito de Libre Configuración para el alumnado que invierta como mínimo 25 horas en el programa.
- 1,5 créditos de Libre Configuración para el alumnado que invierta como mínimo 37,5 horas en el programa.
- 2 créditos de Libre Configuración para el alumnado que invierta como mínimo 50 horas en el programa.

RELACIÓN DE ACTIVIDADES.

Las actividades ofertadas por Implica2, serán calendarizadas con la debida antelación y serán comunicadas a través de un mensaje semanal vía correo electrónico remitido con anterioridad al comienzo de cada semana.

El tipo de actividades desarrolladas desde la Concejalía de Juventud a través del programa Implica2 incluirá:

- Reuniones de programación y de intercomunicación social con otras entidades de promoción de la acción social y la praxis del voluntariado.
- Actividades de tipo formativo.

- Talleres, exposiciones y acciones de contenido social y/o cultural
- Concursos de promoción de buenas prácticas socioculturales.
- Excursiones culturales y/o medioambientales.
- Actividades que promuevan la convivencia intercultural e intergeneracional.
- Espacios de intercambio de experiencias relacionadas con la acción voluntaria.

Y en prueba de conformidad firman el presente anexo en Cartagena a de de 2016.

Fdo. Ricardo Segado García.= Concejal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Fdo. Mónica Galarza Pérez Morales.= Vicerrectora de Comunicación, Cultura y Deportes de la Universidad de Murcia.

Fdo. Luis Cruz Miravet.= Director General de ISEN

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

32. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, PARA APROBACIÓN DEL ACTA DE COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y DEL PAGO DE LAS CANTIDADES PROPUESTAS A COLECTIVOS JUVENILES.

El día 6 de abril del 2016 se reunió la Comisión de Evaluación de los proyectos presentados por asociaciones juveniles del municipio, entidades prestadoras de servicio a la juventud y secciones juveniles de entidades de adultos debidamente constituidas.

Se adjunta el acta de la comisión de evaluación para aprobación por Junta de Gobierno de la misma, así como del pago de las cantidades propuestas, existiendo consignación presupuestaria en la partida 2016 07003 3371 48201 , RC: 2015.2.0002174.000 por importe de 40.000 euros.

No obstante , la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.= Cartagena a 13 de abril de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior

propuesta, quedando la referida acta debidamente foliada, sellada y rubricada en su expediente.

33. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA LIBRE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ARTÍSTICAS EN LA NOCHE DE LOS MUSEOS DE CARTAGENA.

La Concejalía de Juventud, convoca cada año dentro de la Noche de los Museos una Convocatoria pública dirigida a la presentación de proyectos artísticos que quieran ser libremente realizados por jóvenes no profesionales, en el marco de la VIII Noche de los Museos que se celebrará el próximo sábado 21 de Mayo, en el Espacio de Libre Expresión Artística ubicado en la Plaza San Francisco.

Habiendo sido aprobadas las bases en anterior Junta de Gobierno, del 16 de febrero del 2016, y sacado la convocatoria pública para la presentación de propuestas, siendo el plazo de presentación de proyectos para participar en dicha convocatoria el día 15 de marzo; el Jurado compuesto por técnicos de la Concejalía de Juventud: M^a del Mar Sánchez Amor, Teresa Carrasco Rosique y M^a Eugenia Marí Alonso, presidido por el Concejal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena decidieron cuáles serán los proyectos que se desarrollarán en este Espacio.

En total se desarrollarán cinco proyectos, dotándolos de las siguientes cantidades en concepto de becas relativas a gastos de producción, sumando la cantidad de 1.000 €

- “LYDIA MARTÍN & CO” de LIDIA MARTÍN GALINDO, 200 €
- “ATREZO – PRESENTACIÓN EP MÍRAME - ” de DAVID PINA LÓPEZ, 200 €
- “PRESENTACIÓN EP – HOW TO REVIVES A DEAD” de JOAQUÍN ROS NIETO, 200 €
- “CON LA MÚSICA A OTRA PARTE” de GONZALO PINEDA GONZÁLEZ, 200 €
- “RODAJE; UN DÍA EN EL SOI” de FUNDACIÓN SOI CARTAGENA, 200 €

Por ello, existiendo consignación presupuestaria en la partida 2016 07003 3371 48100, y siendo la R.C. 2016.2.0006039.000 de 1.000 €, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local autorice el gasto de dicha partida, y se apruebe el pago en concepto de becas a justificar a los seleccionados que participarán en el Espacio de Libre Expresión Artística de la Noche de los Museos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.=
Cartagena, a 20 de abril de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE
CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

El Acta del Jurado es del siguiente tenor literal:

**ACTA DEL JURADO
ESPACIO DE LIBRE EXPRESIÓN ARTÍSTICA
NOCHE DE LOS MUSEOS 2016**

El día 8 de abril de 2016, se reúne el **COMITÉ DE SELECCIÓN** para proceder a la elección de los Proyectos que se llevarán a cabo en el Espacio de Libre Expresión Artística en la Noche de los Museos de Cartagena, y que tendrá lugar 21 de mayo.

El JURADO compuesto por:

- Ricardo Segado García, Concejal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena actuando como Presidente

Vocales:

- M^ª del Mar Sánchez Amor. Técnico Responsable de los Programas de Ocio y Participación de la Concejalía de Juventud de Cartagena
- Teresa Carrasco Rosique. Técnico Concejalía de Juventud de Cartagena
- M^ª Eugenia Marí Alonso. Técnico Concejalía de Juventud de Cartagena

Y actuando como secretaria: M^ª José Martínez Segado. Auxiliar Técnico de Juventud

Deciden seleccionar, de acuerdo con las bases de la convocatoria, los siguientes **PROYECTOS** que formarán parte del programa en el ESPACIO DE LIBRE EXPRESIÓN ARTÍSTICA EN LA NOCHE DE LOS MUSEOS DE CARTAGENA.

- “LYDIA MARTÍN & CO” de LIDIA MARTÍN GALINDO, 200 €
- “ATREZO – PRESENTACIÓN EP MÍRAME - ” de DAVID PINA LÓPEZ, 200 €
- “PRESENTACIÓN EP – HOW TO REVIVES A DEAD” de JOAQUÍN ROS NIETO, 200 €

- “CON LA MÚSICA A OTRA PARTE” de GONZALO PINEDA GONZÁLEZ, 200 €
- “RODAJE; UN DÍA EN EL SOI” de FUNDACIÓN SOI CARTAGENA, 200 €

Cartagena, a 8 de abril de 2016

**RELACIÓN DE REPRESENTANTES PROYECTOS
EN EL ESPACIO DE LIBRE EXPRESIÓN ARTÍSTICA:**

RELACIÓN DETALLADA – NOMBRES / D.N.I.s / CANTIDADES

- NOMBRE: LIDIA MARTÍN GALINDO
- D.N.I.: [REDACTED]
- CANTIDAD: 200 €

- NOMBRE: DAVID PINA LÓPEZ
- D.N.I.: [REDACTED]
- CANTIDAD: 200 €

- NOMBRE: JOAQUÍN ROS NIETO
- D.N.I.: [REDACTED]
- CANTIDAD: 200 €

- NOMBRE: GONZALO PINEDA GONZÁLEZ
- D.N.I.: [REDACTED]
- CANTIDAD: 200 €

- NOMBRE: FUNDACIÓN SOI CARTAGENA
- C.I.F.: [REDACTED]
- CANTIDAD: 200 €

Cartagena, a 20 de abril de 2016.= Fdo.: M^a del Mar Sánchez Amor.=
Responsable de los Programas de Ocio y Participación.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

IGUALDAD

- 34. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.**

Uno de los aspectos básicos que forma parte de las sociedades democráticas, es la corresponsabilidad de la ciudadanía en la construcción de la vida pública del país; y para ello la participación de ésta como pilar fundamental. Es en el municipio donde mayor incidencia real puede darse, y en el que alcanzan la máxima expresión la participación de ésta, así como en la construcción de la ciudad.

El artículo 9.2 de la Constitución Española dice que los poderes públicos tienen la obligación de facilitar esta participación en los ámbitos: políticos, económicos, culturales y sociales. El texto Constitucional determina en su artículo 23, el derecho de la ciudadanía a participar en los asuntos públicos.

Por otra parte, la ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, obliga a las Corporaciones Locales a facilitar la participación de la ciudadanía en la vida local.

Los Gobiernos Locales tienen un fuerte compromiso con la Igualdad de Oportunidades de mujeres y hombres como derecho fundamental para la Democracia. Por ello, la Administración Local tiene la obligación de participar activa y positivamente en la promoción de políticas y actuaciones que contribuyan a erradicar la desigualdad y la discriminación por razón de sexo en el ámbito local, así como en la promoción y erradicación de obstáculos para la participación plena de toda la ciudadanía en cualquiera de los ámbitos del municipio.

Es cierto que la igualdad de derechos está facilitando la participación ciudadana de la mujer, pero contempla la diferencia de género en este ámbito, reproduciéndose más modelos masculinos que construyendo un modelo femenino que incida de modo diferente en nuestra sociedad.

Las instituciones públicas están obligadas a seguir apoyando el camino hacia la igualdad real entre las personas, sin distinción de sexo, así como a incrementar las medidas necesarias tendentes a evitar o paliar situaciones de desigualdad.

La creación del Consejo Municipal de Igualdad de Oportunidades del municipio de Cartagena responde a la necesidad de generar espacios para la participación, el diálogo e interlocución entre las mujeres y los poderes públicos, como acción positiva para la consolidación del modelo democrático y de la igualdad de las mujeres y hombres, facilitando el ejercicio activo de la ciudadanía y la influencia de la toma de decisiones políticas y la acción gubernamental local. Por eso, este Ayuntamiento apuesta por la igualdad en el ámbito local mediante la elaboración de herramientas e instrumentos que faciliten su gestión.

REGLAMENTO CONSEJO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA

PREÁMBULO

La Constitución española en su artículo 14 establece que “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”. Así mismo, en su artículo 9.2 dice “que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todas los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

La creación del Consejo Municipal de Igualdad de Oportunidades del Municipio de Cartagena supone el reconocimiento de que la participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo del Municipio.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

1. El Consejo Municipal de Igualdad de Oportunidades del Municipio de Cartagena es un órgano consultivo no vinculante de participación democrática. Forma parte de la organización complementaria municipal y a través del mismo se instrumenta la participación de las asociaciones y organizaciones más representativas de intereses sociales de la mujer en las políticas municipales de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que se comprometen a impulsar y promover los principios de no discriminación entre los sexos.

2. El Consejo se regirá por el presente Reglamento, el Reglamento Municipal y las demás disposiciones que sean de aplicación.

3. El Consejo estará adscrito a la Concejalía competente en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

4. El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Igualdad de Oportunidades corresponde al término municipal de Cartagena.

Artículo 2

Los fines del Consejo Municipal de Igualdad de Oportunidades de Cartagena son:

a) Propiciar la participación de las ciudadanas a través de las asociaciones y agentes sociales e institucionales de carácter local en el desarrollo de Políticas de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, y fomentar el asociacionismo para defensa de sus intereses.

b) Difundir los valores de la igualdad entre personas sin discriminación por razón de sexo y defender sus derechos.

c) Ser interlocutor válido ante la Administración Local en lo referente a la problemática de las mujeres y a la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.

d) Elaborar estudios, informes y propuestas para hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural, educativa y social del Municipio de Cartagena.

e) Potenciar el bienestar social y la calidad de vida de las mujeres.

f) Colaborar en el desarrollo de los planes de acción para la igualdad de oportunidades.

Artículo 3

1. Para la consecución de los fines el Consejo Municipal de Igualdad realizará las siguientes funciones:

a) Fomentar la prestación de servicios específicos a favor de las mujeres.

b) Estudiar, promover y difundir las actuaciones municipales y de otros organismos que contribuyan al desarrollo efectivo de los derechos de la mujer y realizar propuestas de reformas dirigidas a eliminar las trabas que dificultan la igualdad real y efectiva de ambos sexos.

c) Potenciar la participación de las mujeres en los asuntos municipales.

d) Impulsar la colaboración y cooperación entre asociaciones y demás entidades que lleven a cabo actividades de promoción de la mujer.

e) Proponer la realización de campañas de sensibilización e información en todos aquellos aspectos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las mujeres.

f) Evaluar el impacto que tienen las diferentes actuaciones que se impulsan desde la Administración Local, haciendo énfasis en aquellas que ofrecen un impacto negativo en la participación plena de la mujer en todas las esferas en igualdad de condiciones.

g) Promover encuentros entre asociaciones de mujeres sobre asuntos de interés común en el ámbito municipal.

2. Las funciones del Consejo Municipal de Igualdad de Oportunidades se ejercerán mediante la emisión de dictámenes, informes o peticiones y nunca

serán vinculantes para los órganos de gobierno y entidades sociales relacionadas con el Consejo.

Artículo 4

El Ayuntamiento facilitará en la medida que estime posible y necesario, los medios oportunos para el cumplimiento de las funciones del Consejo de Igualdad y su adecuado funcionamiento.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y COMPOSICIÓN

Artículo 5

El Consejo Municipal de Igualdad de Oportunidades contará con los siguientes órganos de Gobierno:

- a) La Asamblea General.
- b) Comisiones de Trabajo.

Artículo 6

Formarán parte del Consejo de Igualdad de Oportunidades y constituirán por tanto la Asamblea General :

1. Presidencia. La ostenta el alcalde o alcaldesa o concejal o concejala en quién delegue.
2. Vicepresidencia. Que debe estar designada, la ostenta un/a Concejal/a de la Corporación elegido por el Consejo de entre sus miembros.
3. Secretaría. Será ejercida por el/la secretario/a municipal del Pleno y este a su vez en quién delegue. Con voz pero sin voto.
4. Vocalías:

a) Una representación de las asociaciones de mujeres del municipio elegidas democráticamente por Asamblea a través de la Federación de Asociaciones de Mujeres Mediterráneo, reconocidas legalmente y que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones (hasta un máximo de diez). Invitando a aquellas que no estén federadas.

b) Las asociaciones, organizaciones o entidades del municipio orientadas a la consecución de los fines del artículo 2 de los Estatutos del Consejo y al desarrollo de políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (hasta un máximo de diez), siempre que tengan

reconocida estatutariamente o por acuerdo de sus órganos de gobierno autonomía funcional.

c) Un representante de cada una de las secretarías o departamentos de la mujer de los sindicatos con representación en el Ayuntamiento de Cartagena. Serán nombrados por el Pleno a propuesta de cada uno de ellos.

d) Un representante de cada uno de los Partidos Políticos con representación en la Corporación Municipal. Nombrados por el Pleno a propuesta de cada uno de ellos.

e) La jefa o jefe de servicio de la Concejalía de que dependa el Consejo y la agente de Igualdad del Ayuntamiento de Cartagena, con voz pero sin voto.

f) Personal técnico municipal de las áreas o concejalías que traten la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como tema transversal. Con voz pero sin voto. Que será designado por el Concejal correspondiente de cada Área.

g) Personas individuales que por su trayectoria profesional y conocimientos estén implicadas en la consecución de la igualdad de oportunidades y que de forma directa o indirecta afecten a las condiciones de vida y convivencia de las mujeres cartageneras, con voz pero sin voto, previo informe del Consejo de Igualdad.

Artículo 7

Sobre el nombramiento de los miembros del Consejo:

1. Deberán reunir las condiciones siguientes para solicitar su permanencia en el Consejo:

a) No perseguir fines lucrativos.

b) Estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones, Registro Municipal de Asociaciones o Registro correspondiente, en su caso.

c) Que realicen actividades en defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

2. Las Asociaciones y organizaciones que reúnan los requisitos expuestos y deseen formar parte del Consejo de Igualdad deberán realizar una solicitud previa y aportar los siguientes datos:

a) Estatutos de la Asociación o entidad y/o acuerdo de los órganos de gobierno reconociendo autonomía funcional a secciones o colectivos organizados de mujeres.

b) Número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, o registro correspondiente en su caso.

c) Nombre de las personas que ocupen los cargos directivos.

d) Domicilio Social.

e) Nombre de la persona representante y suplente de la asociación, entidad y organización, en el Consejo Municipal de Igualdad de Oportunidades.

3. Cualquier modificación de los datos deberán notificarse a la Secretaria del Consejo en un plazo breve al que se produzcan.

4. Los representantes de las asociaciones, entidades y organizaciones que vayan a pertenecer al Consejo deberán ser nombradas por el Pleno teniendo en cuenta las entidades que cumplan los requisitos de participación.

5. a) Cada vocal titular contará con un suplente.

b) El período de nombramiento coincidirá con el del mandato corporativo sin perjuicio de su reelección.

Artículo 8

Cese de los miembros del Consejo:

a) En el caso de disolución de una entidad asociativa, sus representantes cesarán automáticamente como miembros del Consejo.

b) Por voluntad propia cuando así lo decida la entidad a la que pertenecen según sus propias normas de funcionamiento, debiendo comunicar el cese a la Presidencia mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento, y surtirá efecto desde que se reciba la notificación por la Presidencia.

c) Por causar baja en el Registro General de Asociaciones.

e) Por no comunicar en los plazos establecidos la modificación de los datos a que se refiere el artículo 7.

f) El incumplimiento reiterado del presente Reglamento, de los acuerdos de los Órganos de Gobierno y la perturbación grave de funcionamiento del Consejo.

g) Por las ausencias injustificadas de sus miembros en 3 sesiones ordinarias consecutivas.

Artículo 9

Las funciones de la Asamblea General son:

a) Actuar como órgano consultivo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en los temas referentes a las políticas de igualdad a desarrollar.

b) Establecer líneas generales de trabajo.

c) Proponer el proyecto y el programa anual de actividades acorde con el desarrollo de los planes municipales de acción para la Igualdad de Oportunidades.

- d) Aprobar la memoria anual.
- e) Aprobar el acta de las sesiones anteriores.
- f) Crear comisiones de trabajo y realizar periódicamente el seguimiento de las mismas.
- g) Desarrollado el Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades, realizar periódicamente el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos marcados en dicho plan.
- h) Proponer al Pleno el nombramiento o cese de asociaciones, entidades y organizaciones que vayan a pertenecer al Consejo, una vez tramitado el expediente oportuno en el que habrá de darse audiencia a la asociación u organización.

Artículo 10

Atribuciones de la presidencia:

- a) Representar públicamente al Consejo y dirigir sus actividades.
- b) Convocar las sesiones y fijar el orden del día.
- c) Presidir las sesiones, dirigir las deliberaciones y dirimir las votaciones en caso de empate.
- d) Mantener informada a la Corporación de los acuerdos del Consejo Municipal de Igualdad.
- e) Controlar, supervisar e impulsar la tarea de los órganos del Consejo.
- f) Otra función que correspondiendo al Consejo, no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

Artículo 11

1. La vicepresidenta sustituirá a la presidencia en casos de vacante, ausencia o enfermedad y realizará las funciones que ésta delegue.
2. La Delegación de funciones de la Presidencia en la Vicepresidencia deberá ser comunicada por aquella al Consejo.

Artículo 12

Las funciones de la Secretaria son:

- a) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden de la Presidencia así como las citaciones a pleno del Consejo, enviando la documentación correspondiente.
- b) Levantar acta de las sesiones.
- c) Llevar de forma actualizada el Registro de la composición y representación de los distintos órganos, así como las altas y las bajas.
- d) Recibir notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

- e) Emitir certificaciones de los acuerdos del Consejo Municipal de Igualdad de Oportunidades.
- f) Custodiar y remitir copias de las actas al Ayuntamiento.

CAPÍTULO III

COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 13

Para el estudio de temas concretos relacionados con el ámbito del Consejo se podrán constituir Comisiones de Trabajo específicas a iniciativa de la Presidencia del Consejo y/o a petición de la mayoría de sus miembros.

- a) Las Comisiones de Trabajo son órganos ordinarios a través de los cuales el Consejo cumple sus funciones.
- b) Es una forma operativa de organizarse para el desarrollo de las distintas tareas.
- c) Es un órgano muy variable, sometido a la evolución del Consejo.
- d) Pueden ser temporales o no.
- e) Tienen relación directa con las áreas de intervención que se prevean en el Plan de Igualdad Municipal y por lo tanto asistirá personal técnico municipal del área correspondiente.

Artículo 14

Funciones:

1. Las Comisiones de trabajo son las encargadas del estudio, elaboración y evaluación de programas, propuestas e informes sobre temas específicos.
2. Podrán participar en los grupos de trabajo representantes de las asociaciones pertenecientes al Consejo, y también especialistas de los diferentes temas objeto de estudio que sean propuestos por la mayoría de las personas miembros del Consejo.
3. El trabajo realizado por estos grupos se materializará en informes y/ o propuestas que serán presentados al Consejo para su valoración.
4. Podrán hacer aportaciones al Plan de Igualdad Municipal.
5. Participarán en los Actos Institucionales que fomenten los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres relacionados con el 8 de marzo, 25 de noviembre....

Artículo 15

Las Comisiones de trabajo, siguiendo las directrices marcadas por el reglamento regulador, deben facilitar la participación de las diferentes asociaciones y organismos que componen el Consejo.

Artículo 16

Cada Grupo de trabajo elegirá entre sus componentes, un/a responsable o portavoz, que informará de forma periódica sobre el desarrollo del Grupo de Trabajo a la Asamblea General, o cuando así lo requiera la Presidencia.

CAPÍTULO IV

FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 17

1. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario cuatro veces al año (una por trimestre) y con carácter extraordinario, cuando se considere necesario a propuesta de la Presidencia o a solicitud del tercio total de sus miembros.

Artículo 18

1. Las sesiones de la Asamblea General serán convocadas por la Presidencia.

2. Las sesiones ordinarias de la Asamblea General habrá de ser convocadas con diez días de antelación. Las sesiones extraordinarias con un mínimo de 48 horas.

3. Las sesiones quedarán válidamente constituidas cuando esté presente la mitad más uno de los miembros que la forman a la hora convocada, o transcurridos treinta minutos si está presente un tercio de sus miembros. En todo caso, la Presidencia y la Secretaría.

4. La convocatoria deberá contener el Orden del Día fijado por la Presidencia, la fecha, hora y el lugar de celebración, e ir acompañada, en su caso, de la documentación suficiente.

Artículo 19

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de la Asamblea General.

2. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

3. Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de los componentes del Consejo.

4. Cada votación será ejercida a propuesta del Consejo a mano alzada o secretamente a petición del tercio del total de sus miembros.

DISPOSICIÓN DEROGATIVA

Con la entrada en vigor del Presente Reglamento, quedan derogados todos los vigentes en esta materia hasta el momento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. La modificación total o parcial de éste Reglamento así como la disolución del Consejo Municipal de Igualdad de Oportunidades, corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

2. El Consejo de Igualdad de Oportunidades del Municipio de Cartagena se regula por su propio reglamento interno y para aquellos aspectos no previstos en éstos por:

- La Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (o la que la sustituya), que establece como principios la transparencia y participación en la relación de la administración con la ciudadanía.

- La Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (o la que la sustituya).

- Real Decreto 2568/86 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Así lo propone y firma el Sr. Concejales del Área de Cultura y Patrimonio en Cartagena a 2 de marzo de 2016.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3º.- INFORMES DE LOS SERVICIOS Y NEGOCIADOS.

- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 22 DE ABRIL AL 5 DE MAYO DE 2016.

A instancia del Sr. Alcalde, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados

desde el día 22 de abril al 5 de mayo de 2016, acompañando:

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N. 3 de Cartagena, de fecha 18 de abril de 2016, Procedimiento Ordinario nº 638/2015; reclamación de derechos y haberes, indemnización por desplazamiento a su centro de trabajo; por la que el juzgado acuerda *estimar* la demanda de reclamación de cantidad formulada por D. [REDACTED], contra el *INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS DEL LITORAL*.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Nº 2 de Cartagena, de fecha 30 de marzo de 2016, en el Procedimiento Ordinario nº 634/2015; sobre Reclamación de Derechos y Haberes, Indemnización por Desplazamiento a su Centro de Trabajo; por la que el juzgado acuerda estimar en parte la excepción formulada de prescripción y estimar también en parte la demanda formulada por D. [REDACTED] frente al INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS DE LITORAL (IMSEL) del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, condenando al organismo demandado al pago al actor de las diferencias que operen en el concepto reclamado y en el periodo que va desde noviembre de 2013 hasta enero de 2015, ambos inclusive.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Nº 2 de Cartagena, de fecha 30 de marzo de 2016, en el Procedimiento Ordinario nº 636/2015; sobre Reclamación de Derechos y Haberes, Indemnización por Desplazamiento a su Centro de Trabajo; por la que el juzgado acuerda estimar en parte la excepción formulada de prescripción y estimar también en parte la demanda formulada por D. [REDACTED] frente al INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS DE LITORAL (IMSEL) del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, condenando al organismo demandado al pago al actor en la cantidad de 1392,32 euros.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº.1 de Cartagena, de fecha 11 de abril de 2016, en el Procedimiento Ordinario nº 65/2015, contra Resolución de fecha 19/12/14, dictada por el Consejo Económico Administrativo que desestima reclamaciones recaídas en los expedientes IBI 2013/236, IBI 2013/232, IBI 2013/233; por la que el juzgado acuerda *inadmitir* el recurso contencioso interpuesto por AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA; con expresa imposición de costas.

- Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 25 de abril de 2016, en el Recurso de Suplicación n.º 660/2015 dimanante del Procedimiento Ordinario nº 948/2013, sobre demanda reconocimiento de derecho y cantidad por abono de indemnización por desplazamiento; por la que la Sala acuerda *desestimar* el recurso de suplicación interpuesto por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 21 de abril de

2016, en el Rollo de Apelación n° 283/2015; interpuesto contra ACEITES ESPECIALES DEL MEDITERRANEO; contra Resolución dictada en ICIO-2009-71; por la que la Sala acuerda estimar parcialmente el presente recurso.

- Decreto dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de fecha 27 de abril de 2016, en el Recurso n° 8/1124/2016, dimanante del Procedimiento Ordinario n° 101/2012; seguido a instancias de INVERTRES DIVERSOS S. L.; sobre aprobación del proyecto de acondicionamiento y mejora “Las Marismas Viejas” Salinas Marchamalo-Paraje del Vivero del Mar Menor; por el que la Sala acuerda declarar desierto dicho Recurso.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1, de fecha 22 de abril de 2016, en el Procedimiento Abreviado n° 200/2015, contra Resolución dictada en EXP: IN-2013/57; por la que el Juzgado acuerda desestimar la demanda interpuesta por D^a. [REDACTED].

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1, de fecha 22 de abril de 2016, en el Procedimiento Abreviado n° 32/2015, contra Resolución dictada en EXP: IN-2012/82; por la que el Juzgado acuerda desestimar la demanda interpuesta por D^a. [REDACTED].

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1, de fecha 25 de abril de 2016, en el Procedimiento Abreviado n° 204/2015, contra Resolución dictada en EXP: IN-2014/39; por la que el Juzgado acuerda estimar parcialmente la demanda interpuesta por D. [REDACTED].

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1, de fecha 25 de abril de 2016, en el Procedimiento Abreviado n° 178/2015, contra Resolución dictada en EXP: IN-2012/103; por la que el Juzgado acuerda estimar parcialmente la demanda interpuesta por D^a. [REDACTED].

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

Así resulta del borrador del acta.

- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES Y OTROS TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA DICTADOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO DESDE EL 20 DE ABRIL HASTA EL 3 DE MAYO DE 2016.

Por el Sr. Alcalde, se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe del Director General de Urbanismo relativo a las resoluciones y otros títulos

habilitantes en materia de intervención urbanística tramitados desde el día 20 de abril al 3 de mayo de 2016, acompañando el siguiente documento resumen y quedando el listado anexo diligenciado:

A efectos de su conocimiento por la Junta de Gobierno Local, se adjunta relación de las **96 resoluciones adoptadas** en el Servicio de Intervención Urbanística de esta Dirección General de Urbanismo, durante el periodo comprendido **entre el 20/04/2016 y el 03/05/2016**, así como de los **184 títulos habilitantes** (Declaraciones responsables y Comunicaciones previas), presentados por los interesados, de conformidad con lo previsto en los arts. 264 y 265 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (BORM 06/04/2015).

Todo ello ha supuesto un **presupuesto** de ejecución de las actuaciones pretendidas **de 2.361.647,86€**, lo que supone un **ingreso en concepto de tasas de 52.899,11€**, y **consiguiente ingreso en concepto de ICIO de 94.465,91€**.

Destaca el **número de actuaciones** de construcción, adecuación, rehabilitación y reforma de viviendas **por un total de 34**.

Así como las actividades comerciales de ocio, restauración y servicios **con un total de 34**.

Cartagena a 04 de Mayo de 2016.= El Director General de Urbanismo.= Firmado, Jacinto Martínez Moncada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- MANIFESTACIONES DEL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE.

El Excmo. Sr. Alcalde D. José López Martínez, informó a la Junta de Gobierno Local del escrito enviado por el Sr. Concejal Delegado de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Torre-Pachecho, sobre acuerdo adoptado por el Pleno de ese Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2016 donde se ha iniciado expediente para lo concesión del *Título de Hijo Predilecto de Torre-Pachecho*, póstumamente, a *Don Sebastián Escudero Sanmartín*, por el gran legado cultural que ha dejado al municipio de Torre Pacheco, como fundador y mecenas, a lo largo de toda su vida, del *Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro* y de la *Peña Flamenca Melón de Oro*, organizadora del mismo, y en quién entendemos concurren méritos sobrados para tal nombramiento, por sus cualidades personales, entrega y dedicación, no sólo a nivel profesional sino también personal y social.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, adherirse a la referida

iniciativa.

5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

PROPUESTA DEL EXCMO SR. ALCALDE - PRESIDENTE SOBRE SUPLENCIA DE DIRECTORES GENERALES.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión ordinaria de 19 de junio de 2015 se procedió a la creación de órganos directivos con categoría de Director General adscritos al Área de Gobierno de Urbanismo e Infraestructuras, así como al nombramiento de sus titulares. Estos órganos directivos son:

- **Director General de Urbanismo**, cuyo titular es *D. Jacinto Martínez Moncada*,
- **Director General de Infraestructuras**, del que es titular *D. Manuel Nicolás Rubio*

A estos Directores Generales, la Junta de Gobierno Local les delegó el ejercicio de determinadas competencias por acuerdo aprobado en la misma sesión mencionada y teniendo en cuenta que se pueden dar supuestos de abstención y recusación en la tramitación y resolución de expedientes, así como supuestos de ausencia, se considera necesario establecer un régimen de suplencia en ambos casos.

A la vista de lo manifestado, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 17, 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación y si lo considera procedente, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: que en los supuestos de abstención, recusación o ausencia, el Director General de Urbanismo y el Director General de Infraestructuras se suplan entre sí.

SEGUNDO: De este acuerdo se dará cuenta al Pleno y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica municipal.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.=
En Cartagena, a 6 de mayo de 2016.= EL ALCALDE PRESIDENTE.=
Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, SOBRE APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA E INDUSTRIAS CULTURALES Y DEL LIBRO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE FOMENTO DE LA LECTURA Y LA CELEBRACIÓN DEL PREMIO MANDARACHE AÑOS 2016/2017, ASÍ COMO APROBACIÓN DEL GASTO COMPROMETIDO QUE CONLLEVA LA FIRMA DE DICHO CONVENIO.

El *Proyecto Mandarache de Formación de Lectores* arranca su decimosegunda edición este año, que tendrá lugar durante el curso escolar 2016-2017. Seis escritores, seis libros, dos premios literarios y más de cuatro mil lectores son algunas de las cifras que caracterizan a este exitoso proyecto de formación de lectores que, desde su creación en 2004 ha conseguido que más de 36.000 ciudadanos compartan sus lecturas a través de alguna de las modalidades de participación en el proyecto; el *Premio Mandarache*, otorgado por cientos de jóvenes entre 15 y 30 años; el *Premio Hache de Literatura Juvenil*, cuyo jurado está compuesto por adolescentes entre 12 y 14 años; y los *Clubes de Lectura*, que permiten a los mayores de 30 años leer los libros finalistas y conocer a los autores.

El proyecto está organizado directamente por las Concejalías de Juventud, de Cultura y de Atención Social de este consistorio y tiene el objetivo de formar lectores porque la lectura tiene efectos positivos sobre la participación ciudadana y la calidad de la convivencia democrática. Una sociedad lectora está más preparada para comprender la complejidad de la realidad social del presente y dar una respuesta apropiada a los retos actuales.

El Proyecto Mandarache fue distinguido en 2014 con el Premio Nacional al Fomento de la Lectura y cada año crece el número de colaboradores implicados: diecinueve centros de enseñanza secundaria, la UPCT, el centro asociado de la UNED-Cartagena, el Centro Universitario ISEN, las bibliotecas municipales, los Centros Interculturales, la Universidad Popular, la Universidad de Mayores de la UPCT, la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de la comarca, la Fundación Cajamurcia, la Biblioteca San Isidoro de la Obra Social CajaMediterráneo, y desde 2008 también el Ministerio de Cultura a través de la su Dirección General del Libro colabora económicamente con el proyecto, reconociendo así su singularidad y valor, a través de la firma de un convenio de colaboración.

Existe consignación presupuestaria para la ejecución de este convenio, documento RC con referencia 2016.2.0007424.000, en la partida 2016 07003 3371 2260924, por importe de doce mil euros.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015, modificado por Acuerdo de 15 de enero de 2016, a la Junta de Gobierno Local PROPONGO:

- Que se autorice la firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Dirección General de Política e Industrias Culturales y del Libro del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para el desarrollo del Plan de Fomento de la lectura y la celebración del Premio Mandarache años 2016/2017.
- Que se apruebe el gasto comprometido que conlleva la firma de dicho convenio.
- Que se faculte al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cartagena para la firma del Convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.=
Cartagena, 5 de mayo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE
CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

El texto del citado convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA E INDUSTRIAS CULTURALES Y DEL LIBRO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE FOMENTO DE LA LECTURA Y LA CELEBRACIÓN DEL PREMIO MANDARACHE

En Madrid, a de de 2016

REUNIDOS

De una parte, Don José Pascual Marco, Director General de Política e Industrias Culturales y del Libro, nombrado por Real Decreto 753/2015 de Consejo de Ministros, de 31 de julio, y de acuerdo con las facultades delegadas por la Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. José López Martínez en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, nombrado el 13 de junio de 2015 en el Acuerdo del Pleno donde se aprobó el Acta de Constitución de la actual Corporación municipal y de acuerdo a las competencias que le atribuye la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN

I.- Que es competencia del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte promover un desarrollo integral de los ciudadanos a través del fomento de sus capacidades y aficiones en el tiempo de ocio, promocionando su acceso a la cultura establecido como un mandato para los poderes públicos, en el artículo 44 de la Constitución.

II.- Que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte promueve un Plan de Fomento de la Lectura integral con la pretensión de alcanzar a todas las capas de la sociedad a través de iniciativas suficientemente diversificadas y que aseguren la mayor difusión del hábito lector. Entre esas iniciativas se pretende colaborar con instituciones y empresas ajenas al sector del libro, con el fin de extender la presencia de la lectura a diversos ámbitos de la vida social, logrando que durante el tiempo libre dedicado a viajar, los espectáculos o cualquier otro momento de ocio o descanso, se fomente la práctica de la lectura.

III.- Por otra parte, es función de la Dirección General de Política e Industrias Culturales y del Libro del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la promoción de las letras y la lectura, desde donde se vienen apoyando acciones y actividades en ferias, festivales, seminarios y encuentros de autores con sus lectores. Dichos encuentros están dirigidos a facilitar su presencia entre los lectores, así como a acercar la lectura mediante el diálogo y la conversación en torno a la obra literaria, permitiendo participar activamente a estos actores-autores en el fomento de la lectura entre la ciudadanía.

IV.- Que es del mayor interés para el Ayuntamiento de Cartagena continuar su compromiso cultural desarrollado en la promoción de la lectura

y hábitos lectores entre los jóvenes, así como impulsar otras actividades promoviendo su participación activa en la vida cultural de su municipio.

V.- Que desde el año 2004 en que se realizó la primera edición del Premio Mandarache, dicha acción ha demostrado ser de gran eficacia para la promoción de la lectura, contando con una amplia y comprometida participación de la población. Más de 36.000 ciudadanos, entre público juvenil y adulto de la localidad, han participado a través de los comités de lectura.

VI.- Que el Premio Mandarache es uno de los proyectos de formación de lectores para jóvenes más consolidado y reconocido del panorama español, que ha logrado un amplio grado de compromiso de cooperación interdepartamental en el Ayuntamiento, entre diferentes administraciones públicas, así como con la ciudadanía.

VII.- Que los convenios de colaboración entre este Ministerio y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo del Plan de Fomento de la Lectura y la celebración del Premio Mandarache, se vienen celebrando de forma anual desde que se firmara por primera vez en el año 2008. Asimismo, el Premio Mandarache ha obtenido el Premio Nacional al Fomento de la Lectura en 2014, y han colaborado mediante la participación de los promotores del premio en las Jornadas *Maneras de Leer: Encuentro de buenas prácticas lectoras* celebradas en el mes de septiembre de 2011, con motivo de la celebración de los 10 años del Plan de Fomento de la Lectura y promovidas por los Ministerios de Educación y Cultura.

Por todo ello se firma este documento, con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto la colaboración entre la Dirección General de Política e Industrias Culturales y del Libro del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Cartagena para llevar a cabo el Proyecto Mandarache para promover el hábito lector entre los jóvenes.

Segunda: Compromisos de la Dirección General de Política e Industrias Culturales y del Libro

La Dirección General de Política e Industrias Culturales y del Libro se compromete a colaborar en dicha actividad de fomento de la lectura con la compra de ejemplares de los libros seleccionados como finalistas para los Premios Mandarache que se entregarán a los jóvenes que actuarán de jurados en dichos premios.

Tercera: Compromiso del Ayuntamiento de Cartagena

El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a diseñar, ejecutar y evaluar distintos ciclos literarios, presentaciones y firmas de libros, conferencias en torno a la lectura y la literatura, así como otras iniciativas culturales, dirigidas especialmente a los jóvenes y vecinos de Cartagena, al tiempo que favorezca la eliminación de barreras lingüísticas y de exclusión social.

De esta manera, el Ayuntamiento tiene previsto un conjunto de actuaciones como:

- Programación de encuentros y conversaciones con escritores, y presentaciones de los libros finalistas de los Premios Mandarache y Hache, en colaboración con las Bibliotecas y centros docentes de la localidad, dirigidas a los jóvenes de la ciudad, y abiertas al público en general.
- Mantenimiento de la actividad de Comités de lectura integrantes de los Premios Mandarache y Hache, así como de los Clubes de Lectura para diferentes grupos de edad.
- Actividades y talleres de formación relacionados con la lectura y la escritura creativa dirigidos a jóvenes.

En toda la documentación e información de cualquier tipo relativa a estas actividades se hará constar de manera visible la contribución del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través del logotipo del Plan de Fomento de la Lectura y del logotipo institucional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, ambas logomarcas serán proporcionados por la Dirección General de Política e Industrias Culturales y del Libro.

Cuarta: Financiación

La aportación de la Dirección General de Política e Industrias Culturales y del Libro del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte será como máximo de 12.000 €, incluido el IVA correspondiente, imputables a la aplicación presupuestaria 18.13.334B.220.01 de los presupuestos de esta unidad del año 2016, que serán destinados exclusivamente a la compra de libros, con los fines explicados en la cláusula segunda de este convenio. Su ejecución se realizará conforme a la normativa vigente en materia de contratos de la Administración General del Estado.

Por su parte, el Ayuntamiento de Cartagena se compromete a llevar a cabo las actividades previstas en la cláusula tercera y aportará para financiar su desarrollo la cantidad máxima de 12.000 €, incluido el IVA correspondiente.

El Ayuntamiento de Cartagena cuenta con crédito suficiente con cargo a su presupuesto de gastos de 2016.

El Ayuntamiento de Cartagena realizará las tareas que asume en el presente Convenio de acuerdo con los procedimientos y con la normativa que le es aplicable.

Quinta: Comisión de seguimiento

Se creará una comisión mixta formada por el Director General de Política e Industrias Culturales y del Libro, el Alcalde del Ayuntamiento de Cartagena, o personas en las que deleguen, así como un miembro de la Concejalía de Juventud de Cartagena, y dos funcionarios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Esta comisión se reunirá cuantas veces sean necesarias para cumplir sus cometidos de impulso y seguimiento de las actuaciones incluidas en el ámbito de aplicación de este convenio.

Sexta: Duración, efectos, y fecha de finalización

El presente Convenio tendrá vigencia desde el mismo día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2017. No obstante, podrá ser denunciado por cualquiera de las partes en cualquier momento, con un preaviso de al menos tres meses.

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encontraren en desarrollo.

Séptima: Resolución y justificación.

El presente convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Finalización de su periodo de vigencia
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por incumplimiento de las condiciones establecidas
- d) El acaecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
- e) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

Para la justificación del Convenio se requerirá del Ayuntamiento de Cartagena los siguientes datos:

- a. Una memoria técnica en la que se detalle el desarrollo del proyecto y los resultados obtenidos.
- b. Muestras del material empleado en el proyecto en el que figure de forma expresa el patrocinio del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o el logotipo oficial de este Ministerio.

- c. Memoria económica con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y justificación y medio de pago.

El Ayuntamiento de Cartagena a la finalización del presente convenio, entregará esta documentación en un plazo máximo de 3 meses a contar desde la finalización del mismo.

Octava: Controversias.

El presente Convenio es de carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de su aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse.

Las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos del presente Convenio se resolverán por las partes a través de la comisión mixta creada en la cláusula quinta de este convenio, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

En su defecto, serán sometidas a la jurisdicción contencioso administrativa, de acuerdo con Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente Convenio, en dos ejemplares originales,

El Director General de Política e Industrias Culturales y del Libro	El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cartagena
José Pascual Marco Martínez	José López Martínez

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar la Presidencia levanta la sesión, siendo las diez horas treinta y cinco minutos, extendiendo yo, el Concejal Secretario, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla, de lo cual doy fe.